CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-2696-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERV. DE MOVILIDAD URBANA EN AGRUPAMIENTO PACHACAMAC, SECT. 4TO, ETP. 2DA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IX

LIMA – PERÚ

ABRIL – 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

00320262269600

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-2696-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AGRUPAMIENTO PACHACAMAC, SECTOR CUARTO, ETAPA SEGUNDA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	4
1.4 De la Entidad o dependencia	6
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23
2.1 DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, AL ENCONTRARSE SUSTENTADA EN DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE REALICE SOBRE LA BASE DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS, PUDIENDO DAR LUGAR A LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN SUSTENTO EN EL MARCO LEGAL VIGENTE Y AFECTAR EL USO EFICIENTE Y ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	
2.2 DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT, AL CONTENER REMISIONES A DIRECTIVAS INEXISTENTES Y SUSTENTARSE EN NORMATIVA DEROGADA, GENERANDO EL RIESGO DE EMPLEO DE DISPOSICIONES INAPLICABLES Y DE ADOPCIÓN DE DECISIONES SIN SUSTENTO NORMATIVO VIGENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.	
2.3 DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, AL DESIGNARSE INTEGRANTES QUE NO SE AJUSTAN A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL ESTABLECIDA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA NO SE REALICE BAJO CRITERIOS DE	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, AFECTANDO LA CONFIABILIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

III. OBSERVACIONES 35

3.1 SE AFECTÓ LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL FRACCIONAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MOVILIDAD URBANA, QUIENES NO EJERCIERON ADECUADAMENTE LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE LA OBRA, EVIDENCIÁNDOSE LA APARICIÓN DE FALLAS Y DESGASTE PREMATURO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO.

3.2 LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 150

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 150

VI. CONCLUSIONES 151

VII. RECOMENDACIONES 153

VIII. APÉNDICES 156

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

6°0003

INFORME DE AUDITORÍA N.° 003-2026-2-2696-AC

"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AGRUPAMIENTO PACHACAMAC, SECTOR CUARTO, ETAPA SEGUNDA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2696-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000105-2025-CG/OC2696 de 21 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas de la entidad, incluyendo las modificaciones contractuales que ocasionaron cambios en el presupuesto inicial del proyecto de inversión.

Objetivos Específicos:

- Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra, se realizó según lo dispuesto en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución de la obra se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, así como la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la liquidación de la obra se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador comprende a la obra denominada *"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión – CUI n.° 2594135, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto aprobado de S/ 8 686 691,52, con un costo de liquidación del proyecto ejecutado ascendente a S/ 5 448 699,70,

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

f.° 0004

cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 360 días calendarios y sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, el 10 de julio de 2023, se realizó la entrega del terreno para la ejecución del referido proyecto de inversión, suscribiéndose el acta correspondiente e iniciándose la ejecución de la obra, que contó con dos procedimientos de selección:

- Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-13-2023-CS/MVES-1 denominado "*Adquisición de material granular para base tipo A para la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima – CUI N° 2594135*", cuya convocatoria fue el 29 de diciembre de 2023 y de acuerdo al cronograma del SEACE, el otorgamiento de la buena pro sería el 16 de enero de 2024; sin embargo, la buena pro se otorgó el 13 de marzo de 2024 a la EMPRESA GUSSABE SAC por el importe de S/ 511 080,00.

- Concurso Público n.° 007-2023-CS/VES Primera Convocatoria denominado "*Contratación del servicio de vaciado de concreto premezclado (suministro y colocación) para obras diversas: "Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de Centro Poblado de Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, Provincia y departamento de Lima – CUI 2594135*", siendo la convocatoria el 29 de diciembre de 2023 y el otorgamiento de la buena pro el 5 de febrero de 2024 a la Empresa INVERSIONES LUMI EIRL por el importe de S/ 4 243 381,00.

A través de la Resolución de Gerencia n.° 165-2024-GDU-MVES de 27 de junio de 2024 se aprobó la primera ampliación de plazo por 24 días calendarios, culminando la obra mediante acta de término de obra el 24 de julio de 2024.

Mediante informe n.° 036-2024-AAOC/RO de 20 de agosto de 2024, el ingeniero Antonny Abel Ormaeche Celestino, Residente de Obra, remitió al Inspector de Obra, Javier Estalin Leandro Vásquez, la preliquidación de la obra; quien con informe n.° 008-2024-JELV/IO de 20 de agosto de 2024, lo presentó a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, señalando *"(…) Que al 24 de julio de 2024, se tiene un avance ejecutado actual de 1.58%, obteniendo una avance ejecutado acumulado del 99.61% frente a un avance programado acumulado del 100%, encontrándose la obra finalizada, pero dentro del rango permisivo"*.

De acuerdo al Acta de recepción de obra de 17 de setiembre de 2024, la obra fue verificada en campo, por el comité de recepción, luego de haberse efectuado el recorrido, el comité no encontró alguna observación, dando conformidad a la culminación de la misma.

A través del informe n.° 406-2024-SGPOP-GDU/MVES de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, se brindó opinión favorable para la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión, ejecutada mediante la modalidad de administración directa, posteriormente con Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024, se aprobó dicha liquidación.

Materia Comprometida

La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (en adelante, MDVES) durante los años 2023 y 2024, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Unidad de Abastecimiento de manera reiterada y consecutiva la contratación de los servicios de profesionales de ingeniería civil para desempeñar los cargos de residente e inspector de obra, ello, pese a que la necesidad de dichos profesionales se encontraba prevista y presupuestada desde el

expediente técnico de la obra por el plazo de ejecución de la misma y por S/ 78 000,00 para el residente y S/ 72 000,00 para el inspector; asimismo la obra se encontraba incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025, así como, programada en el Plan Operativo Institucional (POI) de los años 2023 y 2024, contando también con la correspondiente disponibilidad presupuestal; en ese sentido, al tramitar y realizarse múltiples contrataciones por montos inferiores a ocho (8) UIT, se fraccionó la contratación de los servicios requeridos omitiéndose realizar los procedimientos de selección que correspondían.

Adicionalmente, se verificó que dos (2) de los profesionales contratados como responsables técnicos de la obra (residentes e inspectores); además, de no cumplir con la experiencia exigida en el rubro de infraestructura vial (pistas y veredas), no acreditaban la totalidad de los cursos requeridos en los respectivos términos de referencia. Asimismo, se evidenció que uno de los inspectores de obra no contaba con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente al momento de su contratación, requisito indispensable para contratar con el Estado.

De otro lado, la MVES, contrató el servicio de control de calidad para la obra materia de la auditoría, siendo que el pago efectuado por la suma de S/ 40 900,00 a la empresa GEINCO LAB S.A.C. por la ejecución de dicho servicio comprendió ensayos a seis (6) partidas contempladas en el expediente técnico de obra. Es de precisar que GEINCO LAB S.A.C a fin de acreditar la prestación del antes mencionado servicio, presentó la Carta de Entrega n.° 002-2024 de 27 de diciembre de 2024; no obstante, dicho documento contiene información de pruebas de control de calidad efectuados a un proyecto diferente al objeto de la contratación, no acreditando la prestación del servicio contratado; pese a lo expuesto, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas otorgó la precitada conformidad.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador comprende el período del 17 de mayo de 2023 al 20 de diciembre de 2024, en las unidades orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Unidad Abastecimiento y la Unidad de Tesorería, ubicados en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

La citada auditoría se realizará en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ubicado en la Av. Central - Palacio de la Juventud V.E.S, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

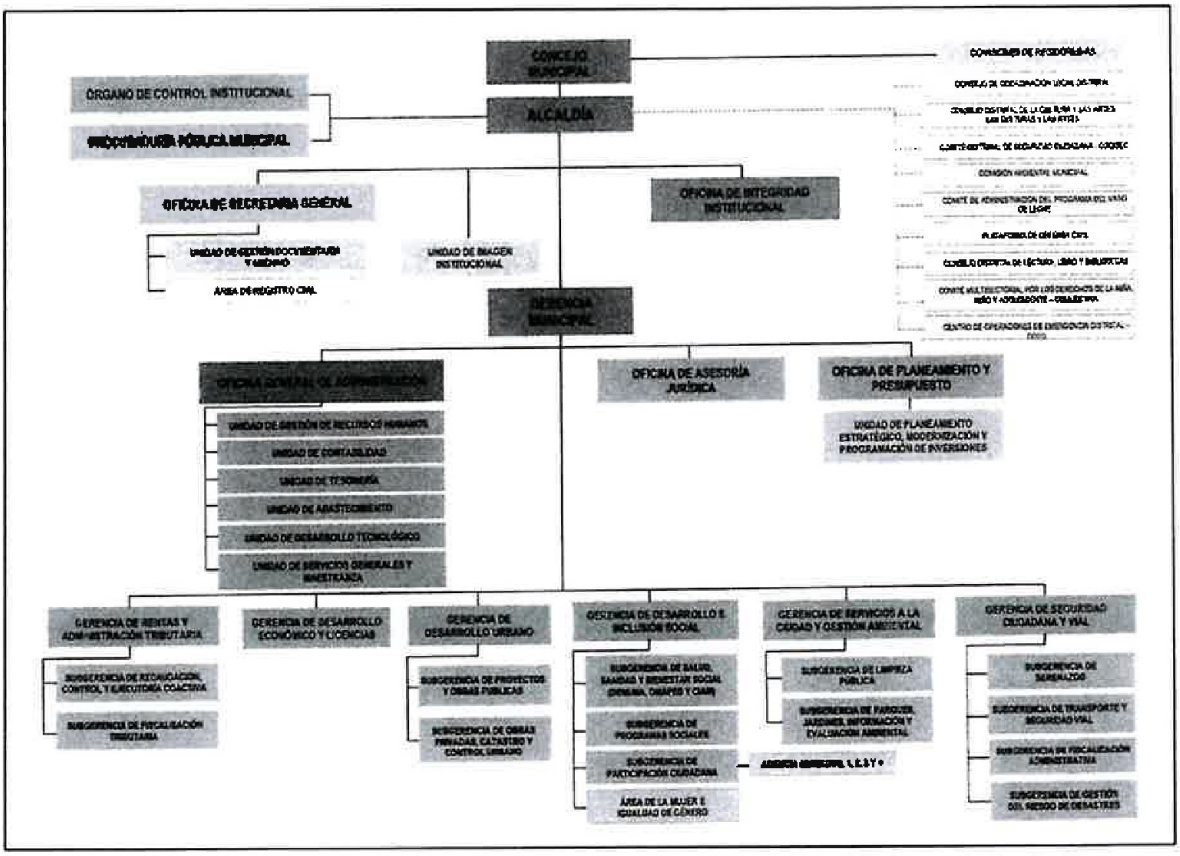
La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante la "Entidad", fue creada por Ley n.° 23605, de 1 de junio de 1983 como un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con atribuciones y funciones que ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás leyes de la Republica.

En ese sentido, conforme lo establecido en el artículo 73° Materias de Competencia Municipal" de la Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador tiene como función, promover la inversión pública y privada para la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

De esta manera, para el cumplimiento de lo señalado, la Entidad tiene establecido su estructura orgánica en su Reglamento de Organización y Funciones aprobada con ordenanza n.° 369-MVES

de 27 de abril de 2017 y modificada con Ordenanzas n.os 374-MVES de 27 de junio de 2017, 419-MVES de 25 de octubre de 2019, 441-MVES de 27 de noviembre de 2020, 479-MVES de 28 de diciembre de 2022 y 519-MVES de 27 de marzo de 2025; estructura orgánica que se muestra gráficamente a través de un organigrama a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador



Fuente: Ordenanza n.° 519-MVES de 27 de marzo de 2025, que modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-GG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como, la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control que regula el uso de notificaciones electrónicas a través del Sistema eCasilla-CGR dentro del Sistema Nacional de Control, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a cuatro (4) de las cinco (5) personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto del administrado que no fue notificado vía el Sistema eCasilla-CGR, dado que el mismo no devolvió a la Comisión Auditora la Declaración jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural, al amparo de lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior, se procedió a notificarle de manera personal mediante medios físicos, previa autorización del jefe del OCI.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

f.° 0007

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento la comisión auditora, identificó el siguiente hecho que se detalla a continuación:

1.6.1. El proveedor contratado por la Entidad para el servicio de control de calidad a la obra con CUI 2594135, presentó información inexacta que no acredita la prestación del servicio, que sirvió para obtener la conformidad del área usuaria; obteniendo con ello un beneficio económico de la entidad por S/ 40 900,00

El presente aspecto relevante está relacionado con la observación "*3.2 LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00*", detallado en el presente informe.

No obstante, considerando que los hechos describen la participación de un proveedor/contratista, en este caso de GEINCO LAB S.A.C. con RUC 20609224763, también se trata de un hecho sujeto a la competencia funcional del Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), de conformidad con lo previsto en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"El **Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores** (...) **contratistas** (...) **cuando incurran** en las siguientes infracciones: (...) **Presentar información inexacta a las Entidades** (...) **siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento** (...) **que le represente una ventaja o beneficio** (...) **en la ejecución contractual**"*[1].

Por lo que, teniendo en cuenta el precepto normativo del artículo 43° de la Ley 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que señala: *"(...) las **presuntas infracciones contra la normativa legal en el desarrollo de los procesos de contrataciones** (...) **cometidas por** personas naturales o **jurídicas, identificadas por los órganos del Sistema Nacional de Control deben ser informadas** al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado* (ahora denominado OECE), ***adjuntando copia de lo actuado, a fin de que según corresponda aplique las sanciones que la ley le confiere***", corresponde comunicar los hechos vinculados con GEINCO LAB S.A.C., al ahora denominado Tribunal de Contrataciones Públicas de la OECE, para que adopte acciones en el marco de su competencia funcional.

1.6.2. El Estudio de Mecánica de Suelos que forma parte del expediente técnico de la obra y que sustenta el diseño del pavimento presenta errores e inconsistencias en la información que consigna de los ensayos realizados; asimismo, por el número de calicatas y muestras ensayadas, no representaría muestralmente al área en estudio generando el riesgo de un diseño errado de la estructura del pavimento.

Respecto al Estudios de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación para la obra "Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular de las calles internas del sector 04, II etapa, Agrupación. Pachacamac, Distrito de Villa el Salvador, Lima – Lima", suscrito por el ingeniero civil, Pedro Zavaleta Chirinos, con CIP n.° 119003, se advierten diversas deficiencias e imprecisiones, entre ellas:

[1] Literal modificado con el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

0008

- En el numeral 1.05 "Metodología del estudio", párrafo, trabajos de campo, señala que se realizaron 78 calicatas, y en el numeral 2.00.01 "Investigación de campo", indica que realizaron 13 calicatas denominadas del C-1, C-2, ... C-25, sin embargo, las fichas de registro de excavación ASTM D2488 – Práctica estándar para la Descripción e identificación de suelos (Procedimiento Visual – Manual), del estudio de mecánica de suelos, solo adjunta las correspondientes a la calicatas del C-01 al C-12 (total de 12 calicatas), evidenciándose, divergencias en el número de calicatas que se habría realizado en los estudios.

- Asimismo, en el cuadro II "Relación de calicatas" del numeral 2.00.01 "Investigación de campo", adjunta a continuación, señala, la ubicación de las 25 calicatas, encontrándose estas a lo largo de la Av. Micaela Bastidas y en sus intersecciones con Calles 1, Calle 2, Av. Modelo, Av. Primero de Mayo, Calle 7, Av. Los Ángeles, Av. El Sol, Av. Viña del Mar, Av. Arriba Perú, Av. Juan Velasco Alvarado, Av. Jorge Chávez, Av. Cesar Vallejo, Av. Bolívar y la Av. 3 de Octubre, siendo que dichas ubicaciones se encuentran fuera del área de intervención del proyecto, el cual se enmarca al espacio delimitado por las avenidas Separadora Industrial, Universitaria, Revolución y Guardia Republicana.

- Además, en el numeral 2.00.02 "Ensayo de laboratorio", menciona que las pruebas de laboratorio de mecánica de suelos se realizaron en el laboratorio MARDYER EIRL; no obstante, los resultados de los ensayos no se encuentran suscritos por el mencionado laboratorio y ningún otro laboratorio.

- Igualmente, dentro de los ensayos que se habrían realizado en los estudios de mecánica de suelos se encuentra, el ensayo de densidad de campo por el método de cono de arena, lo cual resulta incoherente, toda vez que, este ensayo no es de aplicación para la etapa de elaboración del expediente técnico, sino para el control de la compactación del suelo durante la ejecución de la obra.

- Asimismo, en el numeral 4.00 "Observaciones", señala que, se han practicado dos ensayos químicos en las calicatas C-3, C-8, C-11, C-16, C-21 y C-24, sin embargo, de los formatos de los ensayos de análisis de sales, sulfatos y cloruros en suelos, este ensayo se habrían realizado en las calicatas C-1 a C12, advirtiéndose discrepancias dentro del estudio de mecánica de suelos en las calicatas que se habrían realizado el ensayo de análisis de sales, sulfatos y cloruros en suelos, así también, se desconoce en qué laboratorio habrían realizado dicho análisis, al no indicarse en el estudio.

- De la misma manera, en el numeral 4 del numeral 4.00 "Observaciones" y el numeral 3, del numeral 5.00 Conclusiones, señala que, se ha obtenido un CBR de 10,3% calculados al 95%; sin embargo, en los formatos de los ensayos de CBR, para las calicatas C-1 a C-12, el CBR al 95% es igual para todas las calicatas, de 43,4% y 37,7%, como se detalla en el cuadro mostrado al pie, difiriendo estos valores a los señalado en las conclusiones, que señala que el CBR obtenido es de 10,3%.

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 1
Resultados de los ensayos de CBR en las 12 calicatas

Penetración	0.2" (CBR al 100%)	0.1" (CBR al 100%)	0.2" (CBR al 95%)	0.1" (CBR al 95%)
C-1 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1

C-2 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-3 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-4 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-5 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-6 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-7 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-8 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-9 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-10 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-11 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1
C-12 -M2	51,1	51,1	51,1	51,1

Fuente: Estudios de mecánica de suelos
Elaboración Comisión Auditora

- Igualmente, de la revisión de los ensayos de las muestras M-01 de las calicatas C-1 a la C-12: análisis granulométrico de suelos por tamizado, Limites de Atterberg, Contenido de humedad de un suelo, equivalente de arena de suelos y agregados finos, Compactación de suelos (Proctor modificado), CBR de suelos (laboratorio), análisis de sales, sulfatados y cloruro en suelos, estos tienen los mismos datos y en consecuencia cuentan con los mismos resultado, de la misma manera sucede con las muestras M-02, por cuanto, se concluye, que solo habrían realizado los ensayos a dos muestras (M-01 y M-02) de algunas de las calicatas que consignan.

Conforme lo expuesto se advierte que el citado estudio, que es fundamental en el diseño del pavimento, contiene información inconsistente y con errores, asimismo, el muestreo realizado no es representativo, toda vez, que se habría realizado el estudio de sólo dos muestras que corresponderían a alguna de las doce (12) calicatas señaladas; al respecto, la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, establece en su numeral 3.2.2 del numeral 3.2 Técnicas de Investigación de Campo que *"el número de puntos de investigación será de acuerdo con el tipo de vía según se indica en la Tabla 2, con un mínimo de tres (03)"*; siendo que en la citada tabla se especifica que para una vía de tipo "local" corresponde 1 calicata por cada 1800 m2 de área, y considerando que el área a pavimentar es 30 231,51 m2, para el proyecto materia de la auditoría corresponderían 17 calicatas; en ese sentido, las deficiencias que presenta este estudio generarían el riesgo de un diseño errado de la estructura del pavimento.

1.6.3. El expediente técnico de la obra contempla cantidades sobredimensionadas de concreto premezclado de pistas y veredas cantidades con las que se contrató su aprovisionamiento y posterior pago, situación que genera riesgo de pago en exceso por metrado no sustentado.

De conformidad a lo previsto en la memoria descriptiva del expediente técnico de obra, el proyecto comprende como meta física a realizar, la construcción de 30 231,51 m2 de

pavimento rígido y 23 135,41 m2 de vereda de concreto, requiriendo para ello como insumo principal, concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 para pistas y concreto premezclado f'c=175 kg/cm2, para veredas; siendo que en la Relación de insumos, ítem incluido en el Presupuesto de obra, se estableció que las cantidades de concreto premezclado necesarios son conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Recurso	Unidad	A Cantidad	B Precio S/	C = A x B Parcial S/
Concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=175 kg/cm2 H57	m3	3 775,70	250,00	943 924,73
Concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=350 kg/cm2 H57	m3	3 476,62	344,00	1 195 958.52

Fuente: Expediente técnico – Presupuesto
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto de las cantidades de 3 476,62 m3 y 3 775,70 m3 que se indican para cada recurso (concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 y concreto premezclado f'c=175 kg/cm2) en la columna A del cuadro precedente, éstas se calculan tomando como dato, la cantidad del recurso consignado en el Análisis de precios unitarios[2] (APU) de las partidas relacionadas conforme se muestra a continuación:

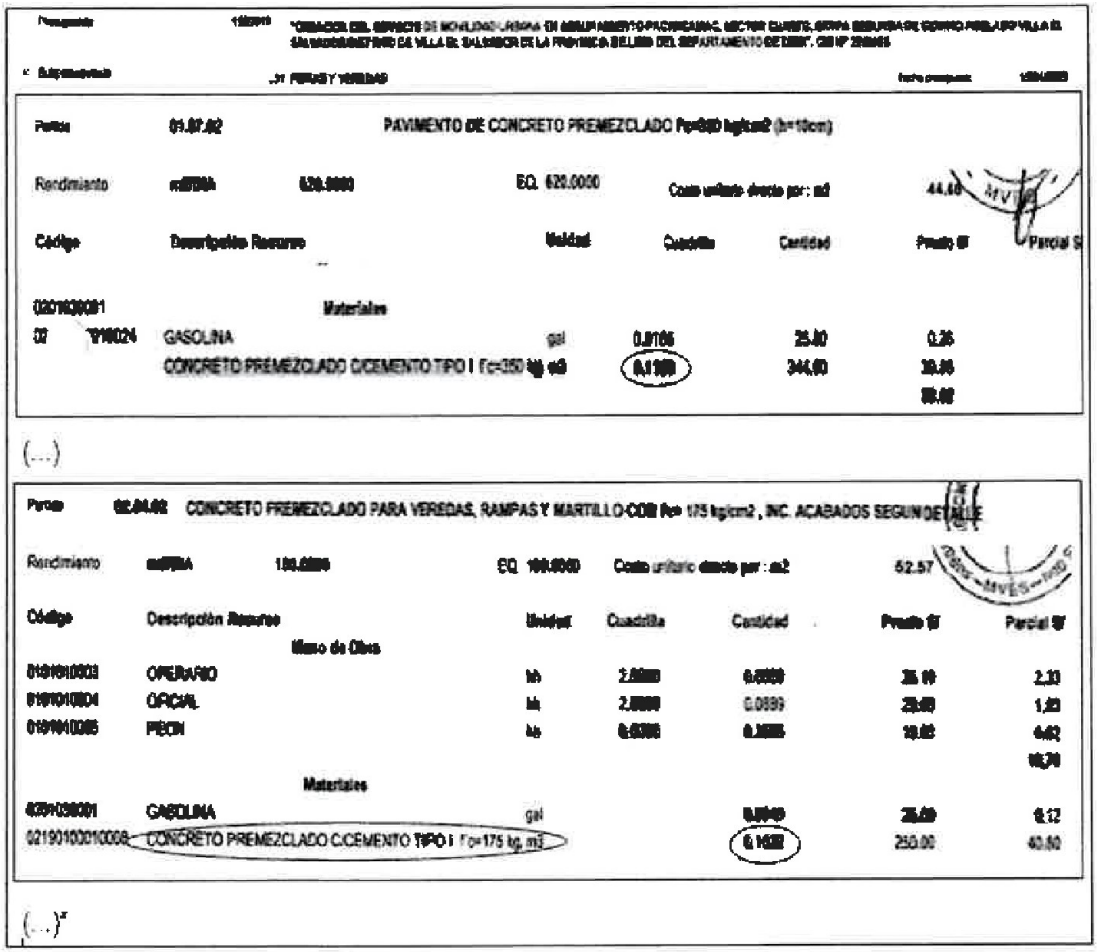
OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[2] Se refiere al procedimiento técnico mediante el cual se determina cuánto cuesta ejecutar una unidad de una partida específica de obra, el cual consiste en descomponer cada partida en sus componentes reales de costo como, costos de mano de obra, de materiales, de equipos y herramientas.

Imagen n.° 2
Análisis de precios unitarios (APU) del concreto premezclado para pavimentos y para veredas



Partida 01.07.02 PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 kg/cm2 (h=10cm)

Rendimiento m2/DIA 420.0000 EQ. 420.0000 Costo unitario directo por : m2 44.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Materiales					
03	GASOLINA	gal	0.0105	25.00	0.26	
	CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I F'c=210 kg/cm2	m3	0.1100	344.00	38.06	
					38.32	

(...)

Partida 02.04.02 CONCRETO PREMEZCLADO PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLO F'c= 175 kg/cm2 , INC. ACABADOS SEGUN DETALLE

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 52.57

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.0800	26.00	2.10
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0800	25.00	1.00
0101010005	PEON	hh	8.0000	0.3200	18.00	4.42
						10.24
	Materiales					
0201030001	GASOLINA	gal		0.0040	25.00	0.12
0219010001000B	CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I F'c=175 kg/cm2	m3		0.1600	250.00	40.00

(...)"

Fuente: Expediente técnico de obra
Elaborado: Comisión Auditora

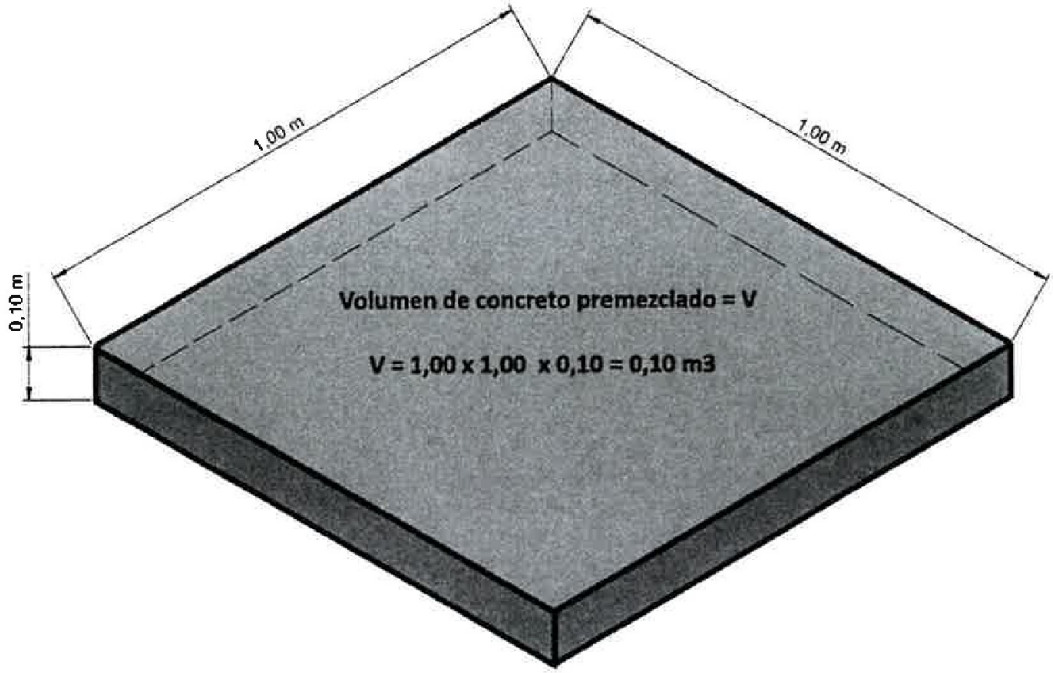
Las mismas que para el caso, se explican como la cantidad del insumo (concreto premezclado) necesario para la construcción de 1 m2 de pavimento o 1 m2 de vereda de "0,10 m" de espesor, siendo que de la gráfica n.° 1, verificamos que lo requerido para construir 1,00 m2 de pista o vereda de 0,10 m de espesor, es 0,10 m3 de concreto premezclado.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Gráfico n.° 1
Cálculo del volumen de concreto requerido para construir 1 m2 de losa de pista o vereda de 0,10 m de espesor



Elaborado: Comisión Auditora

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, se advierte que la cantidad del insumo concreto premezclado consignada en el análisis de precios unitarios (APU) de la partida *Concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=175 kg/cm2 H57* y de la partida *Concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=350 kg/cm2 H57*, supera el volumen a vaciar mostrado en el gráfico n.° 1, que es 0,10 m3, habiéndose consignado 0,1150 m3 de concreto premezclado *f'c=350 kg/cm2* y 0,1632 m3 de concreto premezclado *f'c=175 kg/cm2*; es decir:

- En el caso del concreto f'c=350 kg/cm2 para pistas, habría un exceso de:

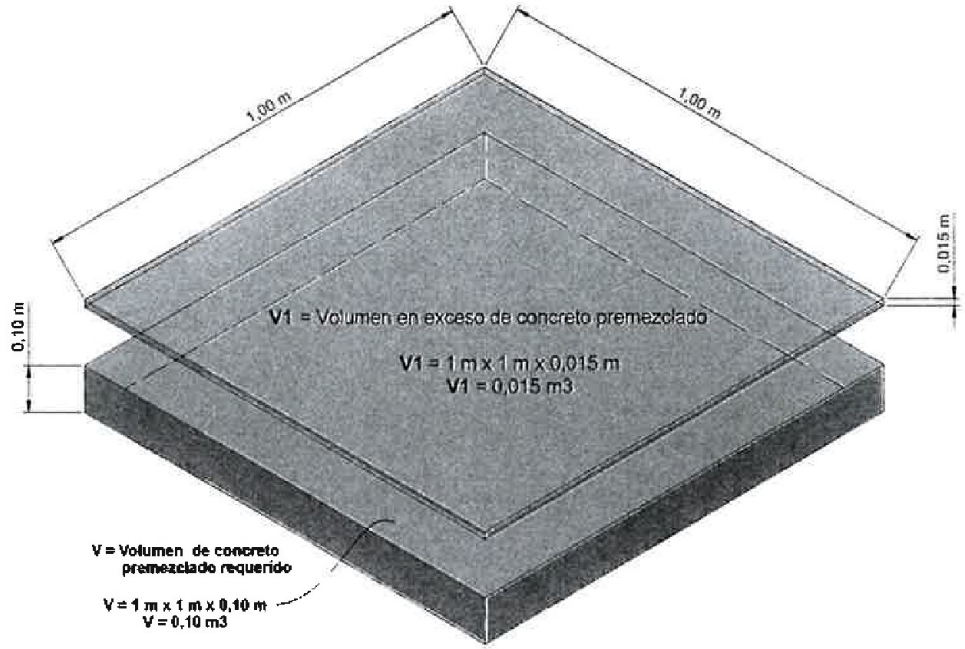
$V_{exceso} = V_{consignado\ en\ el\ APU} - V_{a\ vaciar}$
$V_{exceso} = 0{,}1150\ m3 - 0{,}10\ m3$
$V_{exceso} = 0{,}0150\ m3$
$V_{exceso} = 15{,}00\%$

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Gráfico n.° 2
Cálculo del volumen en exceso de concreto fç = 350 kg/cm2

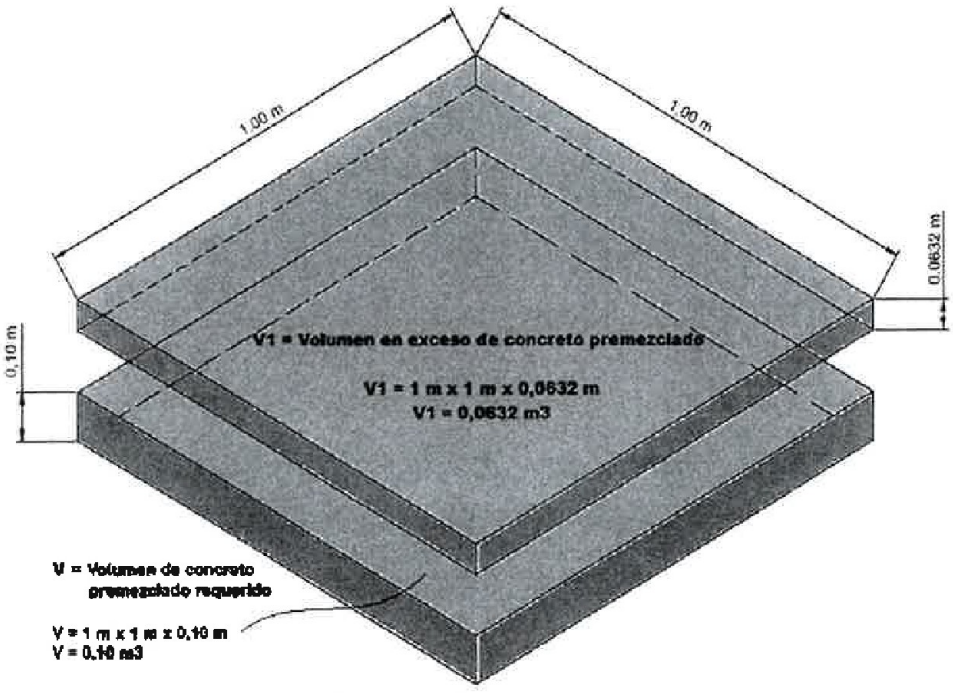


Elaborado: Comisión Auditora

- En el caso del concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas, habria un exceso de:

$V_{exceso} = V_{consignado\ en\ el\ APU} - V_{a\ vaciar}$
$V_{exceso} = 0,1632\ m3 - 0,10\ m3 = 0,0632\ m3$
$V_{exceso} = 63,20\%$

Gráfico n.° 3
Cálculo del volumen en exceso de concreto fç = 175 kg/cm2



Elaborado: Comisión Auditora

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Debe señalarse, que cada uno de los porcentajes señalados como exceso, se estiman normalmente en el cálculo del análisis de precios unitarios (APU) no exactamente como un exceso, sino como un porcentaje de desperdicio permitido; por lo que los desperdicios del 15% y 63,20% para el concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 y concreto premezclado f'c=175 kg/cm2 se encuentran en rangos de desperdicio que exceden a los establecidos en diversos textos bibliográficos especializados en la materia, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Porcentaje de desperdicio de la mezcla de concreto

Material	% Desperdicio promedio	Bibliografía
Mezcla para concreto	5%	Costos y presupuestos en edificaciones, autor Ing. Jesús Ramos Salazar (editorial Macro) (primera edición: mayo de 2015) (página 90)
Mezcla para concreto	5%	Costos y Presupuesto en edificaciones (CAPECO) (página 74)

Fuente: Costos y presupuestos en edificaciones, autor Ing. Jesus Ramos Salazar, y Costos y presupuestos en edificaciones, CAPECO
Elaborado por: Comisión Auditora

Entonces, según lo indicado, los volúmenes del concreto premezclado f'c=175kg/cm2 y concreto premezclado f'c=350kg/cm2 se encontrarian sobredimensionados y con ellos el costo de las partidas: *01.07.02 Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)* y *02.04.02 Concreto premezclado para veredas, rampas y martillo con f'c = 175 kg/cm2, inc. acabados* según detalle, correspondiendo, a partir de los porcentajes de desperdicios aceptables según la bibliografía citada en el cuadro y las buenas prácticas de ingeniería, las cantidades que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Estimación de la cantidad de concreto premezclado a adquirir.

Item	Descripción	Metrado (m2)	Espesor (m)	Metrado (m3)	Cantidad que incl. 5% de desperdicio
01.07.02	Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm).	30 231,51	0,10	3 023,15	3 174,31[3]
02.04.02	Concreto premezclado para veredas, rampas y martillo con f'c = 175 kg/cm2, inc. acabados según detalle.	23 135,41	0,10	2 313,54	2 429,22[4]

Fuente: Expediente técnico de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, en razón a las cantidades de concreto premezclado determinadas en el expediente técnico, iniciada la ejecución de la obra, el 10 de julio de 2023 conforme lo consignado en el Acta de inicio, el subgerente de Proyectos y Obras Públicas, Junior Guillermo Francia Campos elaboró y suscribió las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de vaciado de concreto y luego, el 26 de julio de 2023, realizó el pedido y contratación de servicio según detalle:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[3] 3 174,31=3 023,15*1.05
[4] 2 429.22 =2 313,54*1.05

f°0015

Cuadro n.° 5
Requerimientos de material granular para base y de concreto premezclado para pistas y veredas.

Documento	Fecha	Insumo/servicio requerido	Cantidad (m3)
Pedido de servicio n.° 006007	26 de julio de 2023	Vaciado de concreto (suministro y colocación): • Concreto premezclado c/cemento tipo I, f'c= 350 kg/cm2 H57 para pistas. • Concreto premezclado c/cemento tipo I, f'c= 175 kg/cm2 H57 para veredas.	3 477,00 3 776,00

Fuente: Expediente de contratación del Concurso público n.° 007-2023-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA y expediente de contratación Subasta Inversa Electrónica n.° 0013-2023-CS/MVES – Primera Convocatoria
Elaborado: Comisión Auditora.

En razón al pedido mencionado, el 29 de diciembre de 2023 la entidad convocó al procedimiento de selección Concurso Público n.° 007-2023-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA para la selección del proveedor de concreto para las obras con CUI N° 2594946 y CUI N° 2594135, correspondiendo a la obra en evaluación, 3 477 m³ de concreto f'c=350 kg/cm² para pistas y, 3 776 m3 de concreto f'c=175 kg/cm² para veredas tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 3
Descripción de los servicios contratados por la Entidad para la adquisición del concreto de las partidas de pistas y veredas

ITEM N°	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR 02, GRUPO 13 DEL CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2594946	SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I, FC=175 KG/CM2 H57 PARA VEREDAS	M3	857
		SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACION) DE CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I, FC=350 KG/CM2 H57 PARA PISTAS	M3	1025
1	SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) PARA EL PROYECTO " CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AGRUPAMIENTO PACHACAMAC, SECTOR CUARTO, ETAPA SEGUNDA DE CENTRO POBLADO DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2594135	SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I, FC=175 KG/CM2 H57 PARA VEREDAS	M3	3776
		SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN) DE CONCRETO PREMEZCLADO C/CEMENTO TIPO I, FC=350 KG/CM2 H57 PARA PISTAS	M3	3477

Fuente: Bases integradas del Concurso Público n.° 007-2023-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISION DE CONTROL

Como resultado del citado procedimiento de selección, se suscribió el contrato n.° 08-2024-UA-OGA-MVES de 8 de marzo de 2024 entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la empresa INVERSIONES LUMI EIRL para que aprovisione de concreto a la obra, en las cantidades y costos detallados en la cláusula tercera del citado contrato y bajo el sistema de contratación de precios unitarios precisado en los términos de referencia[5]; los mismos que se presentan a continuación:

Cuadro n.° 6
Descripción de las cantidades y costos del servicio de vaciado de concreto contratado

DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U. (S/)	SUBTOTAL (S/)
Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de centro poblado de Villa El Salvador, Distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima. CUI N° 2594135.	Servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación de 3477 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=350 kg/cm2 H57 para pistas)	M3	**3 477,00**	609,00	2 117 493,00
	Servicio de vaciado de concreto (suministro y colocación de 3776 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I f'c=175 kg/cm2 H57 para veredas)	M3	**3 776,00**	563,00	2 125 888,00
				TOTAL	**4 243 381,00**

Fuente: Contrato n.° 08-2024-UA-OGA-MVES de 8 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A partir del contrato suscrito, desde el 10 de abril hasta el 4 de mayo de 2024, INVERSIONES LUMI EIRL realizó el servicio contratado proveyendo de concreto premezclado de f'c=350 kg/cm2 y f'c=175 kg/cm2 conforme las guías de remisión emitidas; totalizando la puesta en obra de 3 477 m3 de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 para pistas y de 3 504 m3 de concreto premezclado f'c=175 kg/cm2 para veredas[6]; siendo que en base a estos volúmenes sobredimensionados, la Entidad pago al citado proveedor la suma de S/ 4 090 267,00 sobrevalorándose la prestación del citado servicio, situación que se habría generado ante la falta de revisión del expediente técnico por el funcionario competente, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, Junior Guillermo Francia Campos, previo a su aprobación.

1.6.4. La liquidación técnica – financiera de la obra presenta información inconsistente de la meta realmente ejecutada y no se adjuntan los controles de calidad y el registro de control de uso de maquinarias y/o equipos empleados en la obra; asimismo, en la sección financiera se han omitido incluir todos los gastos que irrogó la ejecución de la obra, generando falta de transparencia en el costo real de la obra.

El 29 de noviembre de 2024, el liquidador de obra, Paolo Sebastián Ferron Pedemonte presentó a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el informe n.°001-2024-PSFP-SGPOP-GDU/MVES conteniendo la liquidación de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en agrupamiento Pachacamac sector cuarto etapa segunda de Centro

[5] Numeral 5.6 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección.
[6] Volumen total requerido conforme los requerimientos realizados por el residente de obra y la sumatoria de los volúmenes consignados en las guías de remisión, ello tomando en consideración que el servicio fue contratado bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

c°0017

Poblado Villa El Salvador, Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", solicitando, además, la aprobación de la misma.

En atención a éste, mediante informe n.°406-2024-SGPOP-GDU-MVES de 29 de noviembre de 2024, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, se pronunció emitiendo conformidad y comunicando la misma a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su aprobación por acto resolutivo.

En ese sentido, mediante la Resolución Gerencial n.°141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024 el gerente de Desarrollo Urbano, Carlos Alberto Kuylen Samhan, aprobó la liquidación técnica y financiera del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en agrupamiento Pachacamac sector cuarto etapa segunda de Centro Poblado Villa El Salvador, Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", CUI n° 259413, señalando entre otros, que el costo real del proyecto ejecutado, ascendió a: S/ 5 448 699,70.

En relación a la liquidación elaborada por Paolo Sebastián Ferron Pedemonte, liquidador de obra, se advierte en su contenido, información inconsistente con respecto a los metrados de las partidas realmente ejecutadas conforme se detalla:

- En el numeral 2.1. Partidas y metrados del proyecto de la liquidación técnica de obra, se presenta la relación de partidas y metrados del proyecto programado en el expediente técnico y los metrados que se ejecutaron en la obra, precisando el cumplimiento del total programado en las partidas relacionadas con la ejecución de las veredas conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Metrados ejecutados – Liquidación técnica

Ítem	Partidas	Und.	Metrado Proyectado	Metrado Ejecutado	Metrado no Ejecutado
01	Pistas				
01.07	Pavimento rigido				
01.07.01	Encofrado y desencofrado normal para pavimento	m2	1,321.62	1,321.62	0.00
01.07.07	Junta de construcción transversal c/12 m e=1", prof 4"	ml	12,430.80	12,430.80	0.00
02	Veredas				
02.01	Trabajos preliminares				0.00
02.01.01	Trazo y replanteo c/ equipo	m2	23,135.41	23,135.41	0.00
02.01.02	Demolición de concreto de vereda existente c/equipo, e=0.10m	m2	12,892.66	12,892.66	0.00
02.01.03	eliminación de excedente c/volquete 15M3 D=10KM	m3	1,611.58	1,611.58	0.00
02.02.	Movimiento de tierras				
02.02.01	Excavación a mano en terreno normal para veredas	m3	2,313.54	2,313.54	0.00
02.02.02	Conformación y compactación de subrasante para veredas	m2	23,135.41	23,135.41	0.00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Ítem	Partidas	Und.	Metrado Proyectado	Metrado Ejecutado	Metrado no Ejecutado
02.02.03	Eliminación de excedentes c/ volquetes 15m3 D=10Km	m3	2,776.25	2,776.25	0.00
02.03	Sub-base y base				
02.03.01	Base granular para veredas E=0.10M	m2	23,135.41	23,135.41	0.00
02.04	Concreto				
02.04.01	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	4,209.90	4,209.90	0.00
02.04.02	Concreto premezclado para veredas, rampas y martillo con fc=175 kg/cm2, inc. acabados según detalle	m2	23,135.41	23,135.41	0.00
02.04.03	Curado de concreto con aditivo	m2	23,135.41	23,135.41	0.00
02.04.04	Junta asfáltica E=1" para vereda	ml	7,039.50	7,039.50	0.00

Fuente: Liquidación de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

- Lo señalado discrepa con lo registrado en el numeral 4. Conclusiones y recomendaciones, pues, se indica *"la mencionada obra fue culminada al 99.61% el 24 de julio de 2024, debido a que se ejecutó parcialmente la partida de reductor de velocidad por no ser necesario al momento del replanteo del terreno, asimismo, hubieron veredas que no fueron demolidas por encontrarse en buen estado"*.

 En relación a este último comentario, la Comisión Auditora, mediante Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2026-CG/OCI-VES-AC de fecha 22 de enero de 2026[7], advirtió la no intervención de las veredas en las vías denominadas Vereda 10 y 11, así como, la vereda perimetral del parque 1 que se ubica frente a la Institución Educativa N°558, y la vereda perimetral del mismo colegio en la calle denominada Calle 4ª (frente al parque 2) las cuales son veredas preexistentes.

 Además, según Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2025-MDVES-OCI-AC-PACHACAMAC de fecha 14 de octubre de 2025[8], tampoco se realizaron las juntas de construcción del pavimento[9].

Por tanto, en consideración a lo advertido en las dos actas anteriormente citadas, las partidas que se detallan en el cuadro al pie, no habrían sido ejecutadas al 100% conforme lo previsto en el expediente técnico al estar todas ellas relacionadas con la ejecución de las veredas y las juntas de construcción del pavimento; no obstante, en la liquidación técnica de la obra se revelan como ejecutas existiendo entonces inconsistencias entre lo realmente ejecutado y lo reflejado en la liquidación.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[7] Acta suscrita por el jefe de Comisión Auditora, Raúl Martin Manrique Valenzuela y la especialista en ingeniería civil, María del Rosario Marini Saldaña y, por Diego Espinoza Rodríguez, especialista en ingeniería civil, en representación del Órgano de Control y por Diego Espinoza Rodríguez, especialista en ingeniería civil, en representación de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.
[8] Acta suscrita por el jefe de Comisión Auditora, Raúl Martin Manrique Valenzuela, el especialista en ingeniería civil, Bedar Alejandro Garay Dávila y por el Asistente Técnico Administrativo, Nivardo Quispe Gálvez en representación del Órgano de Control y, por Antonny Abel Ormaeche Celestino, en representación de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.
[9] *"(…) no se encontró paños determinados y juntas en las construcciones transversal cada 12m, espesor de juntas e=1", prof.=4" como indica en el expediente técnico, quiere decir que la partida 01.07.06 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN TRANSVERSAL C/12 m, e=1", prof=4" no se llegó a ejecutar, por el contrario el vaciado del concreto se realizó en forma homogénea, quiere decir que no tiene juntas transversales, el vaciado es masivo lo hicieron de inicio hasta el final de la calle en un solo paño para luego hacerle corte (con cortadora de concreto) quedando paños de 1.80mx1.40m los cortes longitudinal y transversal tiene un ancho de corte de 2.00 mm a 3.50 mm"*

Cuadro n.°8
Partidas relacionadas a las veredas y las juntas de construcción del pavimento

Ítem	Descripción
1	**Pistas**
1.07	**Pavimento rígido**
01.07.01	Encofrado y desencofrado normal para pavimento
01.07.07	Junta de construcción transversal c/12 m e=1", prof 4"
2	**Veredas**
2.01	**Trabajos preliminares**
02.01.01	Trazo y replanteo c/ equipo
02.01.02	Demolición de concreto de vereda existente c/equipo, e=0.10m
02.01.03	Eliminación de excedente c/volquete 15m3 d=10km
02.02.	**Movimiento de tierras**
02.02.01	Excavación a mano en terreno normal para veredas
02.02.02	Conformación y compactación de subrasante para veredas
02.02.03	Eliminación de excedentes c/ volquetes 15m3 d=10km
2.03	**Sub-base y base**
02.03.01	Base granular para veredas e=0.10m
2.04	**Concreto**
02.04.01	Encofrado y desencofrado de vereda
02.04.02	Concreto premezclado para veredas, rampas y martillo con f'c=175 kg/cm2, inc. acabados según detalle
02.04.03	Curado de concreto con aditivo
02.04.04	Junta asfáltica e=1" para vereda

Elaborado por: Comisión auditora.
Fuente: Presupuesto del Expediente técnico del proyecto

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Por otro lado, respecto al control de la maquinaria, equipos y combustibles, en la liquidación de la obra (física – financiera), no se evidencia dentro de los documentos adjuntos, los controles de las maquinarias, equipo y combustible, como lo establece el numeral 8.6 y el anexo 2 de la Directiva n.° 009-2015-MVES:

- Relación de equipo mecánico.
- Reporte individual de gastos de operación.
- Mantenimiento y reparación.
- Control de Maquinaria y Equipos (Control de Horas Trabajadas Maquinaria o Equipo-Anexo 13).
- Control de Partes Diarios de Maquinaria o Equipo (Anexo 15)
- Reporte Mensual de Maquinaria y Equipo Utilizado en Obra.
- Reporte diario del consumo de combustible de cada unidad y las unidades de equipo mecánico parte de la obra.

Del mismo modo, respecto al control de calidad de la obra, estos documentos no forman parte de la liquidación de la obra (física – financiera), como tampoco de las valorizaciones

f. 0020

de la obra, pese a estar establecido como documentos que deben formar parte de los informes mensuales de avance de obra, como lo establece el anexo 2, de la Directiva n.° 009-2015-MVES:

"12.0. ANEXOS AL INFORME MENSUAL DEL AVANGE DE LA OBRA:

- *(...)*
- *Pruebas y ensayos de Laboratorio (ensayos de rotura, compactación de suelos, diseño de mezclas, diseño de asfalto, etc)".*

Finalmente, de la revisión a la liquidación financiera de la obra, esta tiene como documento sustentatorio un reporte de registro de gastos financieros de la obra emitido por la Unidad de Contabilidad, dicho reporte consiste en una relación de ejecución detallada de gastos efectuados con comprobantes de pago, cuya suma asciende a S/ 5 448 699,70 desagregado en los siguientes conceptos:

Cuadro n.° 9
Monto final de la Obra en la Liquidación Financiera

Liquidación Financiera		
Descripción	**Presupuesto Inicial (S/)**	**Ejecutado (S/)**
Mano de obra	1,623,190.88	679,111.87
Materiales	3,524,669.76	411,475.83
Equipos	1,524,849.25	2,640.00
Subcontratos	9,936.25	4,131,145.00
Costo Directo	**6,682,646.14**	**5,224,372.70**
Gastos Generales	534,611.69	54,000.00
Sub – Total	**7,217,257.83**	**5,278,372.70**
IGV (18%)	1,299,106.41	
Control Concurrente	170,327.28	170,327.00
	8,686,691.52	**5,448,699.70**

Fuente: Informe de Liquidación Técnica – Financiera de la Obra con CUI n.° 2594135
Elaboración: Comisión auditora

Ahora bien, teniendo en consideración que los recursos detallados en la relación de insumos, documento que forma parte del presupuesto del expediente técnico, son los necesarios para la ejecución de cada una de las partidas previstas en el presupuesto del proyecto, y que de acuerdo a los informes de valorizaciones y la liquidación de obra, todas las partidas del presupuesto se habrían ejecutado, por ende todos los insumos (recursos requeridos) también debieron ser utilizados; sin embargo, de la comparación de esta lista con la relación de los insumos con gastos efectuados con comprobantes de pago, se advierte que no se encuentran consignados los recursos siguientes:

En Materiales:

1. Lejía
2. Grasa Multipropósito
3. Gasolina
4. Kerosene industrial

5. Alambre negro recocido
6. Clavos con cabeza de 2 ½", 3", 4"
7. Clavos con cabeza de 3"
8. Piedra Mediana de 4"
9. Arena Gruesa
10. Tecnopor de e= 1" 0.60 x 1.20 m
11. Codo PVC de 3/4" x 90°
12. Pegamento para PVC 1 GAL
13. Cordón Backer ROD ¼"
14. Cordón Backer ROD 1"
15. Sellador Elastomérico de Poliuretano
16. Curador Químico
17. Madera Tornillo
18. Elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo
19. Disolvente de pintura para trafico
20. Dispensador de alcohol en gel (1 Litro)
21. Dispensador para jabón líquido (1 Litro)
22. Gastos por gestión de seguridad y salud de la empresa
23. Gastos por implementación y ejecución del plan
24. Mecanismos de supervisión y control
25. Pulverizador de gatillo 1 LTS
26. Porta papel toalla
27. Guantes de nitrillo
28. Charlas de inducción para personal nuevo
29. Charlas de sensibilización
30. Charlas de instrucción
31. Capacitación para la cuadrilla de emergencias
32. Botas impermeables de jebe
33. Mandil de limpieza de PVC
34. Alcohol gel 1 Lt
35. Alcohol liquido al 70% (1 Litro)
36. Bolsa para basura 25 Litros x 10 bolsas
37. Bolsa para basura 120 litros x 10 bolsas
38. Escobas
39. Recogedor
40. Jabón líquido antibacterial 1Lt
41. Trapeador
42. Tela absorbente 30x30cm
43. Papel toalla 150m
44. Movilización de maquinaria, equipo y herramientas
45. Balde de 20 LT

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Similar situación ocurre con los recursos considerados como equipos y maquinarias que no cuentan con comprobantes de pago, éstos no fueron considerados en la liquidación financiera debido que solo consideraron los gastos efectuados con comprobantes de pago, pese que estos insumos son parte de las partidas valorizadas; tal situación se habría generado debido a que no contaba con un registro de las horas-máquina usadas de los equipos y maquinarias siguientes:

1. Estación total
2. Volquete 15 m3
3. Mochila pulverizadora manual
4. Camión cisterna 4x2 GLN con agua

5. Peine Metálico
6. Compactadora Vib. Tipo Plancha 7 HP
7. Cortadora de Concreto INC. Disco de Corte
8. Mini cargador 70 HP con martillo Hidráulico
9. Cargador retroexcavador 62 HP 1.0 YD3
10. Retroexcavadora con Martillo Hidráulico
11. Tractor sobre orugas 140-160 HP
12. Motoniveladora 125 HP
13. Alisadora de concreto
14. Regla vibratoria
15. Vibrador de concreto 4 HP D=2.4."
16. Wincha 50M
17. Mochila pulverizadora manual

Subcontratos

- SC Alquiler de Almacen de Oficina

En ese sentido, se concluye que, la liquidación financiera de la obra, solo ha considerado los gastos que cuentan con comprobantes de pago, y no ha incluido los costos de las horas máquina, equipos y varios materiales (detallados anteriormente), que no cuentan con comprobantes de pagos, ocasionado que el costo real de la obra no haya sido sincerado en dicha liquidación financiera.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad".

2.1 DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, AL ENCONTRARSE SUSTENTADA EN DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE REALICE SOBRE LA BASE DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DEROGADAS, PUDIENDO DAR LUGAR A LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN SUSTENTO EN EL MARCO LEGAL VIGENTE Y AFECTAR EL USO EFICIENTE Y ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

En el marco de la auditoría de cumplimiento, se evaluó el diseño y actualización de los instrumentos normativos internos vinculados a la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa, verificándose que la Entidad mantiene vigente la Directiva n.° 009-2015-MVES – *"Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, cuyo sustento legal contenido en el numeral IV *"Base Legal"* se encuentra referido a la Ley n.° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), norma que fue derogada el 1 de diciembre de 2016 por el Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En ese sentido, se advierte que la citada directiva no ha sido actualizada conforme al marco normativo vigente, pese a que al momento de la elaboración del expediente técnico de la obra materia de auditoría, así como al inicio de su ejecución (10 de julio de 2023), ya se encontraba plenamente vigente el nuevo sistema Invierte.pe. Ello evidencia que la Entidad continúa regulando

0023

la ejecución de obras públicas bajo administración directa con base en disposiciones normativas derogadas, lo que denota una carencia de mecanismos efectivos de revisión y actualización normativa.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

02 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

03

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

Norma General para la Información y Comunicación

(...)

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0024

4.5. Flexibilidad al cambio

Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias.

Comentarios:

01 La revisión de los sistemas de información debe llevarse a cabo periódicamente con el fin de detectar deficiencias en sus procesos y productos y cuando ocurren cambios drásticos en el entorno o en el ambiente interno de la entidad. En consecuencia, producto de la evaluación realizada se debe decidir por efectuar cambios en sus partes u optar por el rediseño del sistema.

02 La flexibilidad al cambio debe considerar en forma oportuna situaciones referentes a:
• Cambios en la normativa que alcance a la entidad
• Opiniones, reclamos, necesidades e inquietudes de los clientes o usuarios sobre el servicio que se les proporciona.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03

04 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

05

06 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de

0025

la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones.

05 Las evaluaciones puntuales se realizan para determinar la calidad y eficacia de los controles en una etapa predefinida de los procesos y operaciones de la entidad. El rango y la frecuencia de las evaluaciones puntuales dependerán de la valoración de riesgos y de la efectividad de los procedimientos permanentes de seguimiento. Ambas modalidades se correlacionan, respectivamente, con las categorizaciones del control gubernamental previstas en la Ley N° 27785 (artículos 7° y 8°) que diferencian el control previo, simultáneo y posterior.

06 El desarrollo del monitoreo sigue un orden jerárquico descendente desde el nivel gerencial, pasando por los niveles ejecutivos intermedios y llegando hasta los operativos. En cualquier caso, tiene como propósito contribuir a la minimización de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incrementando la eficiencia del desempeño y preservando su calidad, en una relación interactiva con los demás componentes del proceso de control.

07 Los Órganos del SNC contribuyen con la labor de supervisión, aportando su opinión sobre la razonabilidad del control interno, emitiendo observaciones, comentarios y recomendaciones como resultado de la evaluación del control interno."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

La situación descrita se habría originado en la deficiente aplicación de mecanismos de control interno, evidenciada en la ausencia de revisión periódica y actualización de la normativa interna por parte de las áreas competentes, así como en la falta de controles de seguimiento que permitan identificar oportunamente la derogación o modificación del marco normativo que sustenta los instrumentos de gestión institucional.

Esta situación genera el riesgo de que la ejecución de obras públicas por administración directa se realice sobre la base de disposiciones normativas derogadas, lo que podría dar lugar a la emisión de actos administrativos sin sustento en el marco legal vigente y afectar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos.

026

2.2 DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A 8 UIT, AL CONTENER REMISIONES A DIRECTIVAS INEXISTENTES Y SUSTENTARSE EN NORMATIVA DEROGADA, GENERANDO EL RIESGO DE EMPLEO DE DISPOSICIONES INAPLICABLES Y DE ADOPCIÓN DE DECISIONES SIN SUSTENTO NORMATIVO VIGENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En el marco de la auditoría de cumplimiento, se evaluó la normativa interna vinculada a la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, verificándose que la Entidad cuenta con la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES - *"Directiva General para la Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean iguales o Menores a 8 UIT's"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017. Del análisis de su contenido se advierte que establece remisiones expresas a dos directivas: *"Directiva de Formulación y/o Proceso de Contratación de Requerimientos de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Villa El Salvador"* y *"Directiva de Formulación y/o Procedimiento de Requerimientos de Bienes y Servicios y Determinación del Valor Referencial"*.

No obstante, mediante Oficio n.° 059-2025-CG/OC2696-AC001 de 27 de agosto de 2025, se solicitó a la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento la remisión de las referidas directivas; ante ello, mediante Oficio n.° 068-2025-UA-OGA/MVES de 3 de septiembre de 2025, dicha unidad precisó que no existe múltiples directivas diferenciadas para los temas de formulación y/o contratación de requerimientos de bienes y servicios, siendo la única directiva vigente la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES. Asimismo, la comisión auditora ha realizado la búsqueda a través del portal de transparencia de la Entidad[10] sin lograr identificar documentos normativos que correspondan a la denominación de las directivas citadas en la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES.

En consecuencia, se evidencia que la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES contempla la existencia de dos (2) directivas complementarias que no han sido emitidas por la Entidad, por lo que las remisiones efectuadas carecen de aplicabilidad, generando vacíos normativos y ambigüedad interpretativa.

De otro lado, en el numeral III. Base Legal, la referida directiva establece como marco normativo la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, considerando únicamente algunas de sus primeras modificaciones, pese a que dichas normas fueron objeto de múltiples modificaciones posteriores hasta el año 2023, conforme se verifica a continuación:

Cuadro n.° 10
Modificaciones incorporadas a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. n.° 350-2015-EF

Norma modificatoria	Fecha de vigencia	Descripción
Decreto Legislativo n.° 1341	03 de abril de 2017	Primera modificación relevante de la Ley n.° 30225
Ley n.° 30689	01 de diciembre de 2017	Modificación posterior de la Ley
Decreto Legislativo n.° 1444	30 de enero de 2019	Modificación integral de la Ley
Ley n.° 31433	07 de marzo de 2022	Nueva modificación de la Ley
Ley n.° 31535	29 de julio de 2022	Modificación complementaria reciente
Decreto Supremo n.° 056-2017-EF	03 de abril de 2017	Primera modificación del Reglamento
Decreto Supremo n.° 344-2018-EF	30 de enero de 2019	Modificación alineada al D.L. n.° 1444

[10] Buscando en la comisión auditora el 01 de abril de 2026 en el sitio web: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10122

0027

Decreto Supremo n.° 377-2019-EF	15 de diciembre de 2019	Ajustes normativos
Decreto Supremo n.° 168-2020-EF	01 de julio de 2020	Modificaciones complementarias
Decreto Supremo n.° 250-2020-EF	05 de setiembre de 2020	Ajustes adicionales
Decreto Supremo n.° 162-2021-EF	12 de julio de 2021	Modificación del Reglamento
Decreto Supremo n.° 234-2022-EF	28 de octubre de 2022	Actualización normativa
Decreto Supremo n.° 308-2022-EF	24 de diciembre de 2022	Modificación complementaria
Decreto Supremo n.° 167-2023-EF	05 de agosto de 2023	Última modificación identificada

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/5623621-linea-de-tiempo-de-la-ley-n-30225-ley-de-contrataciones-del-estado-y-su-reglamento.

En ese contexto, se advierte que, al 10 de julio de 2023 - fecha de inicio de ejecución de la obra materia de auditoría -, la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES no se encontraba actualizada conforme al régimen vigente de contrataciones del Estado, manteniendo un marco legal desfasado.

Cabe precisar que, posteriormente, la Ley n.° 30225 fue derogada por la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, vigente desde la misma fecha; en tal sentido, la directiva mantiene actualmente como sustento normas que han perdido vigencia dentro del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, desde la perspectiva del control interno y del principio de legalidad, la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES se encuentra desactualizada y presenta deficiencias en su diseño normativo, al remitir a disposiciones inexistentes y sustentarse en normativa ya derogada, lo que vulnera el principio de jerarquía normativa y el deber de actualización de la normativa interna, generando inseguridad jurídica y riesgos en la legalidad, transparencia y eficiencia de las contrataciones públicas..

La situación expuesta denota inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0028

respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

Norma General para la Información y Comunicación

(...)

4.5. Flexibilidad al cambio

Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias.

Comentarios:

01 La revisión de los sistemas de información debe llevarse a cabo periódicamente con el fin de detectar deficiencias en sus procesos y productos y cuando ocurren cambios drásticos en el entorno o en el ambiente interno de la entidad. En consecuencia, producto de la evaluación realizada se debe decidir por efectuar cambios en sus partes u optar por el rediseño del sistema.

02 La flexibilidad al cambio debe considerar en forma oportuna situaciones referentes a:

• Cambios en la normativa que alcance a la entidad

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

• *Opiniones, reclamos, necesidades e inquietudes de los clientes o usuarios sobre el servicio que se les proporciona.*

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y

normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

04 Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones.

05 Las evaluaciones puntuales se realizan para determinar la calidad y eficacia de los controles en una etapa predefinida de los procesos y operaciones de la entidad. El rango y la frecuencia de las evaluaciones puntuales dependerán de la valoración de riesgos y de la efectividad de los procedimientos permanentes de seguimiento. Ambas modalidades se correlacionan, respectivamente, con las categorizaciones del control gubernamental previstas en la Ley N° 27785 (artículos 7° y 8°) que diferencian el control previo, simultáneo y posterior.

06 El desarrollo del monitoreo sigue un orden jerárquico descendente desde el nivel gerencial, pasando por los niveles ejecutivos intermedios y llegando hasta los operativos. En cualquier caso, tiene como propósito contribuir a la minimización de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incrementando la eficiencia del desempeño y preservando su calidad, en una relación interactiva con los demás componentes del proceso de control.

07 Los Órganos del SNC contribuyen con la labor de supervisión, aportando su opinión sobre la razonabilidad del control interno, emitiendo observaciones, comentarios y recomendaciones como resultado de la evaluación del control interno."

La situación descrita se habría originado en la deficiente aplicación de mecanismos de control interno, manifestada en la ausencia de revisión, actualización y validación oportuna de la directiva interna que regula la elaboración de requerimientos y la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT por parte de las áreas competentes, evidenciando debilidades en la gestión normativa institucional y en su alineamiento con el marco legal vigente.

Esta situación genera el riesgo de que la gestión de los requerimientos y contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT se empleen disposiciones inaplicables y se adopten decisiones sin sustento normativo vigente, debido a la utilización de directivas inexistentes y normativa derogada, lo que podría afectar la legalidad, transparencia y eficiencia de dichas contrataciones.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

2.3 DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, AL DESIGNARSE INTEGRANTES QUE NO SE AJUSTAN A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL ESTABLECIDA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA NO SE REALICE BAJO CRITERIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, AFECTANDO LA CONFIABILIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

En el marco de la auditoria de cumplimiento, se evaluó el procedimiento de aprobación de la conformación de la Comisión de Recepción de Obras, verificándose que la Directiva n.° 009-2015-MVES – *"Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"*, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, en su numeral 8.16 *"Comisión de Recepción de Obras"*, establece que la conformación de la referida comisión de recepción de obras debe encontrase integrada por los siguientes miembros:

Cuadro n.° 11
Estructura de conformación de la Comisión de recepción de obra según normativa

Miembros del Comité de Recepción de Obras	
Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas	Secretario
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
tor o Supervisor de la Obra	Asesor

: Directiva n.° 009-2015-MVES, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015.
ido por: Comisión Auditora

No obstante lo dispuesto en la citada norma, mediante Resolución Gerencial n.° 104-2024-GDU/MVES de 25 de agosto de 2024, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre la base de la propuesta formulada por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas mediante el Informe n.° 304-2024-SGPOP-GDU/MVES de 25 de agosto de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión de Recepción de Obra correspondiente a la obra con CUI n.° 2594135, designándose como integrantes de dicho órgano colegiado a quienes se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Miembros integrantes designados de la Comisión de recepción de obra

Miembros del Comité de Recepción de Obras	
Arq. Carlos Alberto Kuylen Samhan	Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. Junior Guillermo Francia Campos	Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas
Ing. Antonny Abel Ormaeche Celeste	**Residente de obra**
Ing. Javier Estalin Leandro Vasquez	Inspector de Obra

: Resolución Gerencial n.° 104-2024-GDU/MVES de 25 de agosto de 2024.
ido por: Comisión Auditora

De la conformación del Comité de Recepción de Obra se advierte que se sustituyó al Subgerente de Contabilidad - miembro previsto en la normativa - por el residente de obra, quien no forma parte de la estructura establecida y, además, es responsable de la ejecución técnica y administrativa de la obra, integrándose a un órgano encargado de verificar, evaluar y emitir pronunciamiento sobre la conformidad de los trabajos ejecutados bajo su propia responsabilidad, lo que compromete la independencia, objetividad e imparcialidad del pronunciamiento respecto al cumplimiento de las

condiciones técnicas, contractuales y de calidad exigidas para la recepción de la obra.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- ✓ ***Normas* de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006, publicado el 3 de *noviembre* de 2006.**

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo período de tiempo.

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

02 La evaluación del desempeño permite generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad. Asimismo, la retroalimentación obtenida con respecto al cumplimiento de los planes permite conocer si es necesario modificarlos. Esto último con el objetivo de fortalecer a la entidad y enfrentar cualquier riesgo existente, así como prever cualquier otro que pueda presentarse en el futuro.

03 La evaluación de desempeño de la gestión debe constituir una herramienta necesaria que requiere ser formalizada a través de regulaciones internas, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

04 Una medida de evaluación del desempeño en cuanto a procesos u operaciones lo pueden brindar los indicadores. Estos constituyen una herramienta para evaluar el logro de los objetivos y metas y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema a través de la aplicación de las actividades de control de control gerencial destinadas a minimizar los riesgos de la entidad. A partir de estos indicadores se puede diseñar un sistema de alerta temprano que permita identificar con anticipación los factores que pueden afectar el logro de objetivos y metas, cuantificando su incidencia.

3.7. Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Comentarios:

01 En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.

02 El sistema de control interno debe servir como fuente y respaldo de la información necesaria, que refuerza y apoya el compromiso por la oportuna rendición de cuentas mediante la implementación de medidas y procedimientos de control.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISION DE CONTROL

La situación descrita se habría originado en la deficiente aplicación de mecanismos de control interno en el procedimiento aprobación de la conformación de la Comisión de Recepción de Obra, evidenciada en la ausencia de controles orientados a verificar el cumplimiento de la estructura funcional prevista en la normativa interna.

Esta situación genera el riesgo de que el procedimiento recepción de la obra no se realice bajo criterios de independencia, objetividad e imparcialidad, afectando la confiabilidad del pronunciamiento sobre la conformidad de los trabajos ejecutados y pudiendo derivar en la aprobación de obras que no cumplen con las condiciones técnicas, de calidad o contractuales exigidas, con el consecuente impacto en la legalidad de los actos administrativos y en el adecuado uso de los recursos públicos.

III. OBSERVACIONES

3.1 SE AFECTÓ LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL FRACCIONAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MOVILIDAD URBANA, QUIENES NO EJERCIERON ADECUADAMENTE LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE LA OBRA, EVIDENCIÁNDOSE LA APARICIÓN DE FALLAS Y DESGASTE PREMATURO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO.

De la revisión y evaluación de la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (en adelante, MDVES), así como de otras fuentes provenientes de entidades y personas naturales relacionadas con la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima", con CUI n.° 2594135, cuyo monto total del proyecto asciende a S/ 8 516 364,24 y con plazo de ejecución previsto de trescientos sesenta (360) días calendario, se ha evidenciado que el subgerente de Proyectos y Obras Públicas, durante los años 2023 y 2024, en su calidad de área usuaria, solicitó de manera reiterada y consecutiva la contratación de profesionales de ingeniería civil para desempeñar los cargos de residente e inspector de obra, ello, pese a que la necesidad de dichos profesionales se encontraba prevista en el expediente técnico de la obra, el cual establecía la participación del residente de obra por un periodo de trece (13) meses, con un costo proyectado de S/ 78 000,00, y del inspector de obra por un periodo de doce (12) meses, con un costo proyectado de S/ 72 000,00.

Asimismo, se advierte que la referida obra se encontraba incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025, así como, programada en el Plan Operativo Institucional (POI) de los años 2023 y 2024, contando además con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Pese a ello, el subgerente de Proyectos y Obras Públicas, apartándose del marco normativo de contrataciones del Estado, requirió y gestionó la contratación de profesionales de ingeniería que, además, no cumplían con la experiencia requerida en el rubro de infraestructura vial (pistas y veredas), conforme a lo establecido en la directiva interna aplicable y en los respectivos términos de referencia.

En atención a dichos requerimientos, el subgerente de la Unidad de Abastecimiento concretó las contrataciones mediante la emisión de seis (6) órdenes de servicio por un importe total de S/ 63 000,00 para el residente de obra, y siete (7) órdenes de servicio por un importe total de S/ 57 00,00 ara el inspector de obra, pese a que los montos proyectados para dichos servicios superaban el límite de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en los años 2023 y 2024.

En efecto, considerando que el costo proyectado para el residente de obra (S/ 78 000,00) y para el inspector de obra (S/ 72 000,00) superaba el límite de ocho (8) UIT, cuyo valor para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00, según lo establecido en el Decreto Supremo N.° 309-2022-EF, correspondía que dichas contrataciones se realizaran mediante los procedimientos de selección

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.° 30225 y su reglamento.

No obstante, el subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en su condición de área usuaria, y el subgerente de la Unidad de Abastecimiento, al tramitar y formalizar múltiples contrataciones por montos inferiores a ocho (8) UIT, fraccionaron la contratación de los servicios requeridos, materializando seis (6) contrataciones para el residente de obra y siete (7) para el inspector de obra, pese a que dichos servicios estaban previamente previstos en el expediente técnico, contaban con disponibilidad presupuestal, y formaban parte de la programación institucional en el PMI 2023-2025 y en el POI 2023-2024.

Esta actuación contraviene la normativa de contrataciones del Estado que prohíbe el fraccionamiento de contrataciones con la finalidad de evitar la aplicación de los procedimientos de selección, afectando los principios que rigen la contratación pública, tales como la libre concurrencia, competencia y la obtención de las mejores condiciones para la entidad.

Adicionalmente, se verificó que dos (2) de los profesionales contratados como responsables técnicos de la obra (residentes e inspectores), además de no cumplir con la experiencia exigida en el rubro de infraestructura vial (pistas y veredas), no acreditaban la totalidad de los cursos requeridos en los respectivos términos de referencia. Asimismo, se evidenció que uno de los inspectores de obra no contaba con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente al momento de su contratación, requisito indispensable para contratar con el Estado.

Por tanto, la designación y contratación de profesionales que no cumplían con el perfil técnico requerido habría incidido negativamente en la adecuada conducción, control y supervisión de la ejecución de la obra, situación que, entre otros factores, incidiría en la aparición de fallas y desgaste prematuro de la infraestructura vial ejecutada en el distrito.

Las situaciones descritas se exponen a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

A. Descripción del proyecto de inversión con CUI n.° 2594135.

a. Registro y aprobación de viabilidad del proyecto de inversión.

Mediante Formato n.° 07-A **(Apéndice n.° 5)** registrado el 12 de mayo de 2023 en el sistema Invierte.pe, se inscribió el proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima" con código único de inversiones – CUI N° 2594135; estableciéndose como objetivo central generar "*adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal*"; asimismo, se incluyó como productos la construcción de pistas y veredas y la mitigación ambiental, declarándose viable con un monto de inversión de S/ 8 516 364,24.

b. Expediente Técnico.

Mediante oficios n.°s 012-2025-SGPOP-GDU/MVES de 26 de febrero de 2025 recibido el 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)** y 027-2025-SGPOP-GDU/MVES de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 7),** Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Pública[11], remitió entre otros, el expediente técnico aprobado de la obra "Creación

[11] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-ALC/MVES de 3 de enero del 2023, con eficacia anticipada a partir de 1 de enero de 2023, continuando, laborando en la entidad edil **(Apéndice n.° 10).**

C 0036

del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.° 2594135, **(Apéndice n.° 8)**, en adelante la obra, dando atención a los requerimientos de información efectuados por el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la MDVES mediante oficios n.°s 000036, 000044 y 000071-2025-CG/OC2696 de 18 de febrero, 24 de febrero y 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)** respectivamente.

De la revisión a la documentación que contiene el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 8)**, se advierte que Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Pública, mediante informe n.° 135-2023-SGPOP-GDU-MVES de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** recibido el 24 de mayo de 2023, solicitó a la gerenta de Desarrollo Urbano, la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la obra.

En mérito a lo solicitado, la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, visado por el subgerente de Proyectos y Obras Pública de la MDVES, aprobó el expediente técnico de obra disponiendo, entre otros, lo siguiente:

> *"**ARTICULO PRIMERO**. - Aprobar el expediente técnico del Proyecto de inversión denominado: Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de centro poblado Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima" registrado con Código Único de Inversiones N° 2594135, cuyo Presupuesto de Costo de Ejecución de Obra asciende a la suma de S/. 8´516,364.24 (Ocho Millones Quinientos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 24/100 soles) incluido I.G.V, que está conformado de la siguiente manera: **Costo Directo** asciende a la suma de **S/ 6´682, 646.14** (...) como **mes base abril 2023**, a la cual se agrega: **Gastos Generales (8.00% C.D)** que asciende a la suma de **S/ 534,611.69** (...) obteniendo un **Sub Total** de **S/ 7´217, 257.83**(...), a esto agregando el **Impuesto General a la Venta (18.00% S.T)** que asciende a la suma de **S/ 1´299,106.41** (...), Aparte cuenta con el siguiente gasto: **Control Concurrente** que asciende a la suma de **S/ 170,327.28** (...), teniendo un **plazo de ejecución de obra** de **Trescientos Sesenta (360) días calendarios**, modalidad **Administración Directa** y sistema de contratación a **Precios Unitarios** (...).*
>
> ***ARTICULO TERCERO**. – **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimiento (...), sobre lo resuelto en la presente Resolución, para el cumplimiento de la misma."*

De la revisión del contenido del referido expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 8)**, se advierte en cada página el sello de visto bueno (V.°B.°) y firma consignados por parte de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas a cargo de Junior Guillermo Francia Campos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo, se advierte que dentro de su contenido se contempla el plazo de ejecución de la obra de 360 días; también, el periodo de 13 y 12 meses de participación del residente y supervisor/inspector respectivamente, y el costo que ello implica dentro del presupuesto de obra, S/ 6 000 mensuales por cada uno, haciendo un total de S/ 150 000,00; adicionalmente, y respecto del residente y supervisor/inspector, se detalla también el perfil de estos profesionales. Lo señalado se muestra a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 13
Detalles del expediente técnico de la obra

Acápite del Expediente técnico	Descripción	Folio del Expediente técnico	Comentario de la comisión de control
1.1 Resumen Ejecutivo	*"**9. Plazo de ejecución:*** *El plazo de ejecución del proyecto será de 360 días calendarios."*	9	La obra debía ejecutarse en un plazo de 360 días calendarios
1.2 Memoria Descriptiva	*"**11. Plazo de ejecución:*** *El plazo de ejecución del proyecto será de 360 días calendarios."*	18	
1.3 Especificaciones técnicas	*"**3.-Especificaciones técnicas generales (...)*** ***De la Residencia de Obra:*** *La Obra contará de modo permanente y directo con un **Residente de Obra General, el que deber ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional)** y por lo menos un Ing. Civil asistente, designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad.* *Para esta labor el profesional designado **deberá contar con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional,** (...) es responsable de la buena marcha y ejecución de ella, custodia el cuaderno de obra, coordinará permanentemente con el Supervisor de Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Expediente Técnico, su actuación se ceñirá a lo establecido en el Ley de Contrataciones.* ***De la Supervisión de Obra:*** *La entidad designará de modo permanente a un Supervisor de Obra, el que **debe ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) con más de dos (2) años de experiencia profesional,** que lo representará y estará facultado para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, sin cuya aprobación no se podrá dar inicio ni por concluida ninguna tarea. (...)" (el resaltado es nuestro).*	23	El residente de obra y supervisor de obra debían ser profesionales en ingeniería civil, encontrarse colegiados y habilitados en el ejercicio de su carrera profesional, además, de contar con no menos de 2 años de ejercicio y/o experiencia profesional, respectivamente.
1.3 Especificaciones técnicas y 1.8 anexos	*"**1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES** (...) el supervisor tiene la autoridad suficiente para ampliar estas, en lo que respecta a la calidad de los materiales (..)* ***4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDAS (...)"***	20, 24-86	En el expediente técnico se tuvo previsto la participación de un supervisor, entre otros, en los controles de calidad de cada partida.
	"1.8 Anexos *(...)* *1.8.2 Informe de gestión de riesgos* *1.- Generalidades* • *(...) Durante la ejecución de la obra, la entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.* • *El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos (...)"*	201	Se tuvo revisto la participación del inspector o supervisor de obra, así como, del residente de obra, en la gestión de riesgos de la obra.
1.5 Presupuesto 1.5.5 Desagregado de gastos generales.	*"**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES*** ***1. GASTOS GENERALES VARIABLES:***	133	En el presupuesto desagregado se tuvo previsto la participación, entre otros, del residente

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Acápite del Expediente técnico	Descripción	Folio del Expediente técnico	Comentario de la comisión de control
	Personal profesional (...) *Residente de obra (...) meses 13 (...) costo 6,000 (...) parcial 78,000* *Inspector de obra (...) meses 12 (...) costo 6,000 (...) parcial 72,000 (...)"*		de obra e inspector de obra por un periodo de 13 y 12 meses respectivamente, por lo que la MDVES debía pagar S/ 6 000,00 mensuales a cada profesional, hasta por un total de S/ 150 000,00.

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se desprende que Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Pública, tenía conocimiento con antelación que la obra debía ejecutarse en un plazo de 360 días calendarios con la participación del residente y supervisor/inspector de obra por un periodo de 13 y 12 meses respectivamente, dado que, el expediente técnico de obra cuenta con el visto bueno de dicho funcionario, quien solicitó la aprobación del citado expediente técnico.

c. Disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra CUI n.° 2594135

Mediante Informe n.° 143-2023-SGPOP-GDU-MVES de 26 de mayo de 2023, recibido el 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó a la gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión pública con CUI n.° 2594135 por el monto de S/ 8 686 691,52, de los cuales el monto requerido para el año 2023 correspondió a S/ 3 475 613,58 y para el 2024, a S/ 5 211 077,94, con la finalidad de reincorporar dicha inversión pública como no prevista en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023 - 2025 de la MDVES.

En mérito a lo solicitado, la gerente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorando n.° 731-2023-OPP/MVES de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, a Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, siendo recibido el mismo día, en dicho documento se señaló lo siguiente:

"(...) ***esta oficina comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 8 686,691,52*** *(Ocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno y 52/100 soles), distribuidos en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional (...).*

Código Único de Inversiones	*Nombre de la Inversión*	*Fuente de Financiamiento*	*Genérica de gasto*	*Rubro*	*Monto de la Inversión*	*Monto requerido para el 2023*	*Monto requerido para el 2024*	*Modalidad de ejecución*
2594135	*Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de centro poblado Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima*	*5.Recursos Determinados*	*2.6 Adquisición de activos no financieros*	*08 impuestos Municipales*	*S/ 8 686 961,52*	*S/ 3 475 613,58*	*S/ 5 211 077,94*	*Administración Directa*

Finalmente, su despacho deberá proseguir con las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización de Inversiones (UPEMPI), a fin de que realice la incorporación de la inversión como no prevista en la Cartera de

Inversiones 2023 (..)"

d. Incorporación de la inversión a la cartera de inversiones del PMI 2023-2025

Mediante memorando n.° 029-2023-UEI/GDU/MVES de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, la gerenta de Desarrollo Urbano de la MDVES solicitó a la subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de inversiones, la incorporación de la inversión con CUI n.°2594135 como no prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025, señalando que la municipalidad cuenta con capacidad de financiamiento al 100% incluido el financiamiento de la operación y mantenimiento, además concluyó que: *"(...) la oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta presupuestalmente, la disponibilidad de recursos existentes en la municipalidad para la ejecución de dicho proyecto de inversión mediante el MEMORANDO n.° 731-2023-OPP/MVES señaló que la entidad contaba con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 3´475,613.58 (...) correspondiente al año 2023 y un monto correspondiente para el año 2024, con un monto S/5´211,077.94 (...)".*

A través del referido memorando se adjuntó, entre otros, la memoria descriptiva, en la cual se detalla el costo total de la obra, la modalidad de ejecución (administración directa) y el plazo de ejecución (360 días calendarios), así como, el cronograma valorizado de obra que contempla un plazo de ejecución de doce meses.

Es así que, la subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones mediante informe técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)** sustentó la incorporación de la inversión con CUI n.°2594135 como no prevista en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025 para el año fiscal 2023 y 2024, concluyendo, entre otros, que: *"(...) esta Unidad procede con actualizar la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025, mediante la incorporación de la inversión de código único N° 2594135, como no prevista, en la Cartera de Inversiones 2023 y 2024 de la entidad, en atención a la solicitud y debido al sustento de la Gerencia de Desarrollo Urbano en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP(...)".*

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Con oficio n.° 042-2025-UPEMPI-OPP/MVES de 21 de noviembre de 2025, recibido el 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, la subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, precisa que mediante informe técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES se aprobó la incorporación de la inversión con CUI n.°2594135 como no prevista en la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, sin requerirse la emisión de una resolución.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Por lo tanto, desde el 7 de junio de 2023 se aprobó la incorporación de la inversión con CUI n.°2594135 "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima" al Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

e. Incorporación de la inversión al Plan Operativo Institucional 2023 y 2024

La inversión denominada "Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda del centro poblado Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima" se encontraba incorporado en el Plan

Operativo Institucional Anual 2023 modificada versión 2, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-ALC/MVES de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, en la cual se establecía la programación de sus metas físicas y financieras a ser ejecutadas a partir del mes de julio de 2023, con un presupuesto anual de S/ 2 282 397,69 y una meta física anual de 26,80%, teniendo como centro de costo a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.

De igual manera, dicha inversión se encontraba programada en el Plan Operativo Institucional Anual 2024 consistente con el Presupuesto Institucional (PIA)2024 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-ALC/MVES de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, en la cual se establecía la programación de sus metas físicas y financieras con un presupuesto anual de S/ 5 211 077,00 correspondiente a 6 metas físicas anual, teniendo también como centro de costo a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.

Por lo tanto, la contratación de los servicios del residente e inspector de obra al encontrase vinculados a dicha inversión programada en los años 2023 y 2024, contribuía al cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2023 y 2024 de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas.

f. Obra

La ejecución de la obra con CUI n.° 2594135, inició el 10 de julio de 2023, según consta en el "Acta de Inicio de Obra" **(Apéndice n.° 20)**, culminó el 24 de julio de 2024[12] según el "Acta de término de obra" de 27 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 21)** y siendo la recepción de la obra el 17 de setiembre de 2024, según Acta de Recepción de obra **(Apéndice n.° 22)**, y posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** se aprobó la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión. Cabe indicar que la modalidad de ejecución de obra fue por administración directa, y su duración de ejecución fue de trescientos ochenta y uno (381) días calendarios con un costo real de ejecución de S/ 5 448 699,70.

B. Elaboración del expediente técnico respecto del perfil del residente e inspector de obra incumple con el perfil requerido en la directiva n.° 009-2015-MVES.

De la información proporcionada por la gerencia Municipal de la MDVES a través del oficio n.° 135-2025-GM/MVES de 8 de julio de 2025, recibido el 9 de julio de 2025, que adjunta el informe n.° 224-2025-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 24)** se informa al OCI de la MDVES que la directiva n.° 009-2015-MVES *"Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador"* aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)** se encuentra vigente actualmente.

Asimismo, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, mediante oficio n.° 098-2025-SGPOP-GDU/MVES de 8 de julio de 2025, recibido el 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 26)** informó a la Comisión de Control que durante la formulación, ejecución y liquidación de la obra materia de auditoría se aplicó la directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, la misma que se encuentra vigente hasta la fecha.

Así que, se constató que la MDVES cuenta con la directiva n.° 009-2015-MVES *"Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa*

[12] En el Acta de termino de obra del 27 de julio de 2024, se indicó que la fecha de término de la ejecución de la obra fue el 24 de julio de 2023, sin embargo, existe un error material en el año, debiendo corresponderle la fecha de 24 de julio de 2024.

f.°0041

(administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, que regula la elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de obras públicas por administración directa, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios de la MDVES, que se encuentra vigente desde el 5 de agosto de 2015 a la fecha, y fue aplicable a la obra materia de la auditoría.

a. Perfil del residente de obra establecido en la directiva n.° 009-2015-MVES y expediente de obra.

De la revisión a la directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, se observa que, en el subnumeral 7.2.1 se establecía el perfil del residente de obra, en los siguientes términos:

"7.2 Residente de obra

7.2.1 (...) Residente de Obra, quien debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo ***acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga*** *(..)".*

Conforme se verifica en la referida directiva el perfil requerido para el residente de obra debía ser un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 08)**, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se verifica el siguiente perfil para el residente de obra:

"1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (...)

De la Residencia de Obra:
(...) Residente de Obra General, el que deber ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) (...)
Para esta labor el profesional designado deberá contar con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional (...)".

Conforme se verifica en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, el perfil del residente de obra contempló a un profesional Ingeniero Civil, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional. Es decir, respecto de lo previsto en la Directiva n.° 009-2015-MVES, se omitió considerar el requisito referido a que la experiencia debe ser compatible con el tipo de obra que se le encarga; asimismo, a diferencia de la referida directiva se consignó adicionalmente que la experiencia previa debía ser no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional.

b. Perfil del inspector de obra establecido en la directiva n.° 009-2015-MVES y expediente de obra.

De igual modo, se verifica en el subnumeral 7.3.2 de la referida directiva se establece el perfil del inspector de obra, de la siguiente manera:

"7.3.2 El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un perfil profesional similar o mayor al del Residente de Obra y ***contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras***

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

de infraestructura** (...) **Debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional. Debiendo contar con la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga." (el resaltado es nuestro).

Conforme se advierte en la referida directiva el perfil requerido para el Inspector y/o Supervisor de Obra, debía ser un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, debiendo contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga.

Del mismo modo, en las especificaciones técnicas del referido expediente de obra, se verifica el siguiente perfil para el inspector de obra:

"1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (...)

De la Supervisión de obra

*La entidad designará de modo permanente a un Supervisor de Obra, el que **debe ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) con más de dos (2) años de experiencia profesional** (...)".* (el resaltado es nuestro)

Conforme se advierte en las especificaciones técnicas del expediente de obra, el perfil del inspector de obra contempló a un profesional Ingeniero Civil colegiado y habilitado en el ejercicio profesional con más de dos (2) años de experiencia profesional. Es decir, respecto de lo previsto en la Directiva n.° 009-2015-MVES, se omitió considerar el requisito referido a que la experiencia debe ser en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga; asimismo, a diferencia de la referida directiva se consignó adicionalmente que la experiencia previa debía ser de más de dos (2) años.

c. El perfil requerido para el residente e inspector de obra consignado en el expediente técnico es incompatible con los requisitos previstos en la Directiva n.° 009-2015-MVE.

De lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del presente documento, se advierte que el perfil del residente y del inspector de obra **(Apéndice n.° 08)** consignado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, aprobadas mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)** es incompatible con los requisitos mínimos previstos para dichos cargos en la Directiva n.° 009-2015-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 14
Incompatibilidad de requisitos mínimos del perfil del residente e inspector de obra en el expediente técnico, respecto a la Directiva n.° 009-2015-MVES

Profesionales de la obra	Perfil según directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES	Perfil según expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES	Requisitos incompatibles
	"7.2 DEL RESIDENTE DE OBRA *7.2.1 (...) Residente de Obra, quien debe ser profesional Ingeniero Civil o*	***"1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (...)***	✓ No se contempló en las especificaciones técnicas del expediente técnico

f° 0043

Residente de obra	*Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y **compatible con el tipo de obra que se le encarga** (..)".* (el resaltado y subrayado es nuestro).	***De la Residencia de Obra:*** *(...) Residente de Obra General, el que deber ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) (...)* *Para esta labor el profesional designado deberá contar con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional (...)".*	de obra que la directiva disponía que se acredite experiencia compatible con el tipo de obra que se le encarga.
Inspector / Supervisor de obra	***"7.3 DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA*** *"7.3.2 El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un perfil profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con **experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura** (...) Debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional. Debiendo contar con la experiencia suficiente y **compatible con el tipo de obra que se le encarga**."* (el resaltado y subrayado es nuestro).	***"1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** ***3.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (...)*** ***De la Supervisión de obra*** *La entidad designará de modo permanente a un Supervisor de Obra, el que debe ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) con más de dos (2) años de experiencia profesional (...)".* (el resaltado es nuestro)	✓ En la directiva se estableció como requisito que la experiencia previa corresponda al ejercicio profesional; sin embargo, en el expediente técnico de la obra dicho requisito fue modificado, consignándose como experiencia la modalidad de experiencia profesional. ✓ No se contempló en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra que la directiva disponia que se acredite experiencia en la ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga.

Fuente: Directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 y expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se verifica que el perfil del residente e inspector de obra establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra no se adecua a lo previsto en la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**. Ello debido a que, para el perfil del residente de obra, no se contempló el requisito de contar con experiencia compatible con el tipo de obra que se le encarga; y, para el perfil del inspector de obra, no se consideró contar con experiencia en la ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga. Asimismo, en el expediente técnico de la obra se estableció que la experiencia previa sea bajo la modalidad de experiencia profesional, cuando la referida directiva establece que la experiencia previa debe corresponder al ejercicio profesional.

Cabe precisar, que, en el cuestionario del 28 de mayo del 2025 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito entre Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, y la jefa del OCI de la MDVES, se le efectuó la siguiente pregunta: "(...) ***¿Quién aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión? y ¿Qué documentos emite la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas previo a la aprobación del expediente técnico?****(...)"*, en respuesta señaló que: *"El expediente técnico es aprobado por el Gerente de Desarrollo Urbano mediante una Resolución Gerencial. **La aprobación***

c°0044

se realiza tras la revisión técnica de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro).

Por lo tanto, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, al visar el expediente de obra para su posterior aprobación sin revisar que el perfil del residente e inspector de obra establecido en las especificaciones técnicas sea compatible con la directiva de administración directa, habría trasgredido los numerales 7.2.1 y 7.3.2 de la directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015.

d. Definición del perfil del residente e inspector de obra conforme al expediente técnico y la Directiva n.° 009-2015-MVES

Si bien la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)** no precisaba los años ni el tipo de experiencia previa requerida para el perfil del residente de obra, sí establecía que la experiencia profesional debía ser suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga. No obstante, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra se consignó como requisito que la experiencia previa sea como mínimo de dos (2) años en el ejercicio profesional.

Asimismo, si bien la referida directiva no establecía expresamente el número de años de experiencia requeridos para el cargo de inspector de obra, sí disponía que el tipo de experiencia previa debía ser en el ejercicio profesional y que esta debía ser en ejecución de obras de infraestructura y compatible con el tipo de obra a ejecutar. No obstante, mediante las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra se estableció como requisito que dicho profesional cuente con una experiencia mayor de dos (2) años.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en la citada directiva y lo previsto en el expediente técnico en el extremo que no la contradice - esto es, que la experiencia previa debe corresponder al ejercicio profesional y no a la modalidad de experiencia profesional -, se requería que el residente de obra cuente con experiencia en el ejercicio profesional no menor de dos (2) años en actividades relacionadas con el tipo de obra encargada; por lo que, en el caso concreto, dicha experiencia debía estar necesariamente vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas). Asimismo, para el caso del inspector de obra se requería que cuente con experiencia mayor de dos (2) años en actividades relacionadas con el tipo de obra encargada, la cual, en el caso concreto, debía estar necesariamente vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas)."

En consecuencia, conforme a lo indicado precedentemente el perfil del residente y del inspector de obra debió cumplir con los siguientes requisitos:

Cuadro n.° 15
Perfiles para la designación del residente e inspector de obra

Profesionales de la obra	Requisitos del perfil según directiva n.° 009-2015-MVES	Requisitos del perfil según especificaciones técnicas del expediente técnico de obra	Perfil del expediente técnico y la directiva
Residente de obra	- Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra. - habilitado para el ejercicio profesional. - acreditar la experiencia	- Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) - **Contar con no menos de dos (2) años de experiencia.** - **Experiencia en el ejercicio**	Considerando los requisitos establecidos en la Directiva n.° 009-2015-MVES y en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, el perfil del residente de obra debió cumplir con los siguientes requisitos: - Ingeniero Civil (colegiado y hábil en

0045

	suficiente y **compatible con el tipo de obra que se le encarga**	**profesional**	el ejercicio de su carrera profesional) - **Contar con no menos de dos (2) años de experiencia en el ejercicio profesional y compatible con el tipo de obra que se le encarga**
Inspector / Supervisor de obra	- Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra. - Contar con experiencia en el **ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura.** - Debiendo contar con la experiencia suficiente **y compatible con el tipo de obra que se le encarga.**	- Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) - **Con más de dos (2) años de experiencia.** - Experiencia profesional.	Considerando los requisitos establecidos en la Directiva n.° 009-2015-MVES y en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra en el extremo que no la contradice, el perfil del inspector de obra debió cumplir con los siguientes requisitos: - Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) - Con más de **dos (2) años de experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga.**

Fuente: Directiva n.° 009-2015-MVES aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 y expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

e. Verificación del perfil profesional y del proceso de designación de los residentes e inspectores de obra en función de los requisitos establecidos en la Directiva n.° 009-2015-MVES y en el expediente técnico de la obra

e-1. Propuesta y designación de los residentes e inspectores de obra.

Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas mediante el informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES de 6 de julio de 2023 recibido el 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó a la gerenta de Desarrollo Urbano, la designación de residente e inspector de obra, señalando lo siguiente: *"(…) solicitar la designación mediante Resolución Gerencial, de las personas que ocupará los cargos de Ingeniero Residente e Inspector de la obra (…) con código único de inversión n.° 2594135, Obra que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa.*

Asimismo, informamos que este despacho ha revisado el C.V. de la Ing. Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales con CIP N° 238600, el mismo que cumple con los requisitos para desempeñarse como Ing. Residente de la Obra en mención. Así como también el C.V. del Ing. Ronald Isaac Pariapaza Marín CIP N°281381, el mismo que cumple con los requisitos para desempeñarse como Ing. Inspector de la Obra en mención, quienes estarán realizando sus funciones a partir del día 10 de julio de 2023 (…)".

En mérito a lo solicitado, la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES, de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, designó a Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales (CIP n.° 238600), contratada

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

mediante la Orden de Servicio n.° 0004441 de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, como residente de la obra con CUI n.° 2594135, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, iniciando sus funciones a partir del 10 de julio de 2023.

Asimismo, la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, designó a Ronald Isaac Pariapaza Marín (CIP n.° 281381) como inspector de la obra con CUI n.° 2594135, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, iniciando sus funciones a partir del 10 de julio de 2023.

Cabe precisar que mediante la Orden de Servicio n.° 00004937 de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 31**, se contrató al señor Ronald Isaac Pariapaza Marín; sin embargo, la solicitud de su designación como inspector de obra se efectuó el 6 de julio de 2023 (recibida el 7 de julio de 2023) y la designación se realizó el 7 de julio de 2023, es decir, con anterioridad al inicio de su vínculo contractual con la Entidad. Ello pese a que el numeral 7.3.1 de la Directiva N.° 009-2015-MDVES, en concordancia con el literal b) del subnumeral 8.1.1 de la citada Directiva, establece que para la designación del inspector de obra este debe encontrarse previamente contratado.

Posteriormente, Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales, residente de obra, mediante Carta n.° 001-2023-MDYGG-MVES de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 32)** presentó su renuncia al cargo siendo su último día de labores hasta el 31 de agosto de 2023; en consecuencia, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, mediante informe n.° 208-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)** dirigido a su propia persona como gerente de Desarrollo Urbano (e)[13], solicitó la designación del Ing. Antonny Abel Ormaeche Celestino con CIP n.° 263102 como residente de obra a partir del 1 de setiembre de 2023, en mérito a ello, Junior Guillermo Francia Campos, Gerente de Desarrollo Urbano (e), mediante Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU-MVES de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)** aceptó la renuncia de la Ing. Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales y designó al Ing. Antonny Abel Ormaeche Celestino con CIP n.° 263102 como residente de obra a partir del 1 de setiembre de 2023.

Al respecto, es de señalar que, mediante Orden de Servicio n.° 00006192 de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** se contrató a Antonny Abel Ormaeche Celestino, sin embargo, la solicitud y designación como residente de obra se efectuó el 29 de agosto de 2023, es decir, antes del inicio de su vínculo contractual, pese a que en el numeral 7.2.1 de la directiva n.° 009-2015-MDVES en concordancia con el literal a) del subnumeral 8.1.1 de la citada directiva establecía que para designar a un residente de obra este debió estar contratado.

De igual manera, Ronald Isaac Pariapaza Marín, inspector de obra, mediante Carta n.° 001-2023-RIPM-MVES de 28 de agosto de 2023 recibido el 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)** presentó su renuncia al cargo siendo su último día de labores hasta el 31 de agosto de 2023, motivo por el cual, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, mediante informe n.° 206-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)** dirigido a su propia persona como gerente de Desarrollo Urbano (e), solicitó la designación del Ing. Javier Estalin

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[13] El Sr. Junior Guillermo Francia Campos fue designado temporalmente en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2023-ALC/MVES de 13 de julio de 2023, a partir del 17 de julio de 2023, y dando por concluida dicha designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2024-ALC/MVES de 27 de marzo de 2024, siendo su último día en la citada gerencia el 31 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.

Leandro Vásquez con CIP n.° 301358 como inspector de obra a partir del 1 de setiembre de 2023, en mérito a ello, Junior Guillermo Francia Campos, Gerente de Desarrollo Urbano (e), mediante Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)** aceptó la renuncia del Ing. Ronald Isaac Pariapaza y designó al Ing. Javier Estalin Leandro Vásquez con CIP n.° 301358 como inspector de obra a partir del 1 de setiembre de 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante Orden de Servicio n.° 00006165 de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se contrató a Javier Estalin Leandro Vásquez. No obstante, la solicitud de designación como inspector de obra se realizó el 29 de agosto de 2023 y la designación se efectuó el 31 de agosto de 2023, es decir, con anterioridad a la fecha de inicio del vínculo contractual. Dicha actuación se realizó pese a que el numeral 7.3.1 de la Directiva n.° 009-2015-MDVES, en concordancia con el literal b) del subnumeral 8.1.1 de la citada directiva, establece que para la designación de un inspector de obra este debe encontrarse previamente contratado.

Lo antes mencionado sobre las resoluciones de designación de los residentes e inspectores de obra, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Designaciones de residentes e inspectores de la obra con CUI n.° 2594135

Resolución de Gerencia n.° / fecha	Residente / Inspector	Nombres y Apellidos	Periodo del Cargo
107-2023-GDU/MVES de 07/07/2023	Residente de obra	Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales	Del 10/07/2023 al 31/08/2023
122-2023-GDU/MVES de 29/08/2023	Residente de obra	Antonny Abel Ormaeche Celestino.	Del 01/09/2023 al 24/7/2023[14]
107-2023-GDU/MVES de 7/7/2023	Inspector de obra	Ronald Isaac Pariapaza Marín	Del 10/07/2023 al 31/08/2023
124-2023-GDU/MVES de 31/08/2023	Inspector de obra	Javier Estalin Leandro Vásquez	Del 01/09/2023 al 24/7/2023

Fuente: Resoluciones de Gerencia n.° 107,122 y 124-2023-GDU/MVES de 7 de julio, 29 y 31 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

De lo expuesto, se evidencia que Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó la designación de Marly Dorelly Yhoseph Gonzales y de Ronald Isaac Pariapaza Marín proponiéndolos como residente e inspector de obra, respectivamente, los cuales fueron designados por la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante resolución de gerencia. Posteriormente, ante la renuncia de ambos profesionales, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó la designación de Antonny Abel Ormaeche Celestino y Javier Estalin Leandro Vásquez, proponiéndolos como residente e inspector de obra, respectivamente, designándoles en los referidos cargos mediante resolución de gerencia cuando estuvo encargado de la gerencia de Desarrollo Urbano.

e-2. Revisión de la experiencia profesional de los residentes de obra

Conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del presente documento para el cumplimiento del perfil del residente de obra no resultaba suficiente acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia en el ejercicio profesional, conforme a lo establecido en el expediente técnico de la obra; adicionalmente, dicha experiencia debía ser compatible con el tipo de obra encargada, es decir, vinculada con la

[14] Fecha de culminación de la obra según Acta de término de la obra de 27 de julio de 2024.

f. 00048

construcción de infraestructura (pistas y veredas), de acuerdo a lo exigido por la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

En ese sentido, a fin de ajustarse a lo dispuesto en la referida directiva, el residente de obra debía cumplir con los siguientes requisitos:

- Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional).
- Contar con experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

Respecto al ejercicio profesional en ingeniería, es importante señalar que los artículos 1° y 4° de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república" de 29 de julio de 2006, establecían lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería *y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del* ***Perú*** *para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053,* ***requiere poseer grado académico y título profesional*** *otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país,* ***estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)***

Artículo 4.- Certificado de habilitación
El Certificado que acredita la habilitación *(Certificado de Habilitación)* ***será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería*** *en entidades privadas, públicas o independientes,* ***a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión****".* (Resaltado es agregado)

En esa misma línea, sobre los requisitos para ejercer la profesión de la ingeniería, el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República del 6 de junio de 2008, señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional ***de la Ingeniería***
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

De las normas antes señalada, se desprende que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería requieren necesariamente poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, siendo que el certificado que acredita la habilitación será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

entidades públicas, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

Conforme a lo detallado en los párrafos precedentes, el residente de obra debía ser profesional en ingeniería civil, encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, además, de contar con la experiencia de no menos de dos (2) años de ejercicio profesional (contabilizados desde la colegiatura y habilitación) y que sea compatible con el tipo de obra que se le encarga vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

Es así que, de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.°s 07268-2023 de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)** y 10876-2023 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** que corresponden a las primeras contrataciones de los residentes de obra, que contienen los curriculums vitae documentados de los residentes de obra Marly Dorelly Yoseph González Gonzales y Antonny Abel Ormaeche Celestino, designados mediante Resoluciones de Gerencia n.°s 107-2023-GDU/MVES y 122-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°34)**, respectivamente; se evidencia que ambos profesionales no cumplían con la experiencia profesional no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

- **Primer residente de obra: Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales**

De la verificación de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú (búsqueda de colegiados)[15] se confirmó que Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 10 de diciembre de 2019, conforme al resultado de la búsqueda realizada en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Por otro lado, como resultado de la revisión a los documentos adjuntos al comprobante de pago n.° 07268-2023 de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, que contenía entre otros, la carta de propuesta económica presentada por Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales, y adjunto el curriculum vitae documentado, siendo recibida el 29 de mayo de 2023 (según consta en el sello de recepción) por la Unidad de Abastecimiento de la MDVES, se advierte que para acreditar su experiencia laboral presentó nueve (9) constancias y/o certificados de trabajo que datas del año 2018 hasta el año 2022, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Documentos que acreditan la experiencia de la residente de obra Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la comisión de control
	NINDECYT E.I.R. L	Constancia de trabajo / 24/02/2022	Asesor académico de investigación en el área de ingeniería civil.	-	01/03/2020 al 30/11/2021	Experiencia no computable, dado que, la experiencia no es compatible con la obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas)

[15] Página web: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

f°0050

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la comisión de control
2	Municipalidad Distrital de Lajas	Constancia de Trabajo / 31/01/2022	Servicio de ingeniería civil como asistente en la Unidad de Estudios y liquidaciones del área de infraestructura y desarrollo territorial DIDUR	-	1/01/2022 al 31/01/2022	Experiencia no computable, dado que, la experiencia no es compatible con la obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas)
3	Municipalidad Distrital de Lajas	Orden de servicio / 19/10/2021	Servicio de jefe de cuadrilla para la ejecución de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y mantenimiento en la institución educativa secundaria Anaximandro Vega del distrito de Lajas - provincia Chota - Departamento de Cajamarca	-	08/11/2021 al 06/12/2021	Experiencia no computable, dado que, la experiencia no es compatible con la obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas)
4	UDEL Group Constructores y Servicios Generales E.I.R. L	Certificado de Trabajo / 31/07/2020	Asistente de Residente de Obra.	• Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías internas de la Asociación de Propietarios lotización soledad-Sector Tambo Inga Oeste, distrito de Puente Piedra - Lima - Lima" con CUI n.° 2309652.	13/11/2019 al 12/03/2020	**Experiencia computable:** 3 meses y 2 días
5	UDEL Group Constructores y Servicios Generales E.I.R. L	Certificado de Trabajo / 31/07/2020	Asistente de Residente de Obra.	• AS n.° 20-2019-MDC/CS "Mejoramiento del Servicio Peatonal en los Jirones Florales, Alhelíes, Los Almillis, Piura, Chiclayo, Los Amancaes, Alfonso Ugarte, Trébol, Los Jazmines, Los Cactus, Álamos, Las Orquídeas, Prolongación Pasaje La Cancuta, Pasaje La Cancuta y servicio vehicular inadecuada en el Jirón El Trébol, cactus del Pueblo Joven El Progreso I Zona, distrito de Caraballo - Lima - Lima"	06/08/2019 al 03/11/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (10/12/2019), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la comisión de control
6	UDEL Group Constructores y Servicios Generales E.I.R. L	Certificado de Trabajo / 31/07/2020	Asistente de Residente de Obra.	• AS n.° 08-2019-MDC/CS "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal av. J.C. Mariátegui de la Urbanización Lucyana, distrito de carabayllo-Lima-Lima"	17/06/2019 al 17/07/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (10/12/2019), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
7	UDEL Group Constructores y Servicios Generales E.I.R. L	Certificado de Trabajo / 31/07/2020	Asistente Técnica en el área de proyectos	-	02/04/2019 al 30/04/2020	Experiencia no computable, dado que, su experiencia desde el 2/4/2019 al 9/12/2019 fue antes de colegiarse (10/12/2019). Además, el periodo comprendido desde 10/12/2019 al 30/04/2020, existe traslape con la experiencia de la empresa NINDECYT E.I.R.L, asimismo, la presente experiencia no es compatible con la obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas), dado que, no se especifica el tipo de obra que desarrollo.
8	COHUBIE S.A.C	Constancia de prácticas / 14/12/2018	Practicante preprofesional	-	20/10/2018 al 14/12/2018	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (10/12/2019), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
9	Consorcio Kallpa	Certificado de Trabajo / 4/07/2018	Practicante Pre-Profesional	• Mejoramiento del Servicio educativo en la I.E. n.° 80032 generalísimo José de San Martín del distrito de Florencia de Mora - Trujillo-La Libertad.	02/04/2018 al 02/07/2018	Experiencia no computable, dado que, la experiencia no es compatible con la obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas)

Fuente: Comprobante de pago n.° 07268-2023 de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Del cuadro precedente, se evidencia que Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales presentó nueve (9) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral por el periodo comprendido desde el año 2018 al año 2022, sin embargo, la referida profesional se incorporó como miembro del Colegio de

Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 10 de diciembre de 2019, por ende, su experiencia en el ejercicio profesional se debió contabilizar a partir de dicha fecha.

Así que, al momento de su designación como residente de obra el 7 de julio de 2023, iniciando sus funciones el 10 de julio de 2023, solo tenía 3 meses y 2 días de experiencia en el ejercicio profesional y que era compatible con el tipo de obra que se le encargo (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas), es decir, no cumplía con acreditar contar con experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas), incumpliendo de esta manera el perfil de las especificaciones técnicas del residente de obra establecido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

Sin embargo, pese a que Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales no cumplía con el referido perfil, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas solicitó su designación mediante informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES de 6 de julio de 2023 recibido el 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, indicando que dicha profesional cumplía con los requisitos para desempeñarse como residente de obra, conforme se detalla a continuación: "(...) *informamos que* ***este despacho ha revisado*** *(...) también el C.V. del* ***Ing. Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales con CIP N° 238600****, el mismo que* ***cumple con los requisitos para desempeñarse como Ing. Residente de la Obra*** *en mención (...), quienes estarán realizando sus funciones a partir del día* ***10 de julio de 2023*** *(...)*" (El subrayado y resaltado es nuestro). Luego, en el mismo día, es decir el 7 de julio de 2023, la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** materializó la designación de la referida profesional como residente de obra.

Dicha actuación de Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, habría trasgredido lo establecido en el perfil de las especificaciones técnicas del residente de obra contenido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

- **Segundo residente de obra: Antonny Abel Ormaeche Celestino**

De la verificación de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú (búsqueda de colegiados)[16] se confirmó que Antonny Abel Ormaeche Celestino se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 24 de julio de 2021, conforme al resultado de la búsqueda realizada en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Al respecto, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 10876-2023 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, que contenía entre otros, la carta de propuesta económica presentado por Antonny Abel Ormaeche Celestino adjuntando el curriculum vitae documentado, siendo recepcionada el 31 de agosto de 2023 (según consta en el sello de recepción) por la Unidad de Abastecimiento de la MDVES, se advierte que para sustentar su experiencia laboral presentó siete (7) constancias y/o certificados de trabajo que datan del año 2015 hasta el año 2022, conforme se detalla a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[16] Página web: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

Cuadro n.° 18
Documentos que acreditan la experiencia del residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la comisión de control
1	Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha	Resolución de Alcaldía n.° 101-2021-ALC-MDSAT/PH / 1/12/2021	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	-	1/12/2021 al 31/12/2022[17]	**Experiencia computable:** 1 año y 1 mes
2	Constructora SERLIMA S.A.C.	Constancia de Trabajo / 5/07/2021	Asistente de Supervisión de obra	• Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la cuadra 01, 02, 03 y 04 del Jr. Los Nardos y cuadra 01 y 02 del Jr. Melitón Carbajal en la Urb. Valdiviezo zona 01, sub zona 01, vitarte del distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima (CUI n.° 2474848)	05/03/2021 al 02/07/2021	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (24/07/2021), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional
3	Constructora SERLIMA S.A.C.	Constancia de Trabajo / 26/07/2021	Asistente de Supervisión de obra	• Mejoramiento servicio de movilidad urbana en la calle Tres Marías (Minka) y Polux de la Cooperativa Sol de Vitarte, zona 3, sub zona 02, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima (CUI n.° 2471478).	25/05/2021 al 25/07/2021	**Experiencia computable: 2 días** (contabilizado desde la colegiatura 24/07/2021) Se advierte experiencia ejecutada paralelamente (traslape)[18] del 25/5/2021 al 2/7/2021, respecto a la constancia de trabajo de 5 de julio de 2021 emitida por Constructora SERLIMA SAC.
4	Constructora SERLIMA S.A.C.	Constancia de Trabajo / 28/10/2020	Asistente de Supervisor de Obra	• Creación del servicio de espacio público en área de juegos recreativos de la UCV 147, zona j del proyecto especial Huaycán, zona 07, del distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima (CUI n.° 2434729)	26/09/2020 al 25/10/2020	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (24/07/2021), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
5	Constructora SERLIMA S.A.C.	Constancia de Trabajo / 5/09/2020	Asistente Técnico especialista en topografía	-	1/01/2020 al 31/08/2020	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (24/07/2021), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[17] Información corroborada mediante Oficio n.° 193-2025-ALC-MDSAT de 28 de agosto de 2025, recibido el 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, en la cual la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha señala que Antonny Abel Ormaeche Celestino como gerente de Desarrollo Urbano y Rural prestó servicio hasta el mes de diciembre de 2022, siendo el 2 de enero de 2023 designado en dicho cargo a otro funcionario.

[18] Según la opinión n.° 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, se precisa que: *"(...) De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se consideraba una vez el periodo traslapado".*

c°0054

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la comisión de control
6	Municipalidad Distrital de Ate	Constancia de Prestación de Servicios / 15/12/2019	Asistente administrativo en la Subgerencia de Inversión Pública - CAS	-	01/12/2015 al 31/12/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (24/07/2021), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
7	Municipalidad Distrital de Ate	Constancia de Prestación de Servicios / 1/03/2016	Asistente administrativo en la Subgerencia de Inversión Pública - Locación de Servicio	-	01/02/2015 al 19/11/2015	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (24/07/2021), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

Fuente: Comprobante de pago n.° 10876-2023 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que Antonny Abel Ormaeche Celestino presentó siete (7) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral por el periodo comprendido desde el año 2015 al año 2022; sin embargo, el referido profesional se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 24 de julio de 2021, por ende, su experiencia en el ejercicio profesional se debió contabilizar a partir de dicha fecha.

Así que, al momento de su designación como residente de obra el 29 de agosto de 2023, iniciando sus funciones el 1 de setiembre de 2023, solo tenía 1 año, 1 mes y 2 días de experiencia en el ejercicio profesional y que era compatible con el tipo de obra que se le encargó (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas), es decir, no cumplía con acreditar contar con experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas), incumpliendo de esta manera el perfil de las especificaciones técnicas del residente de obra establecido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 009-2015-MVES.

Sin embargo, pese a que Antonny Abel Ormaeche Celestino no cumplía con el perfil requerido, Junior Guillermo Francia Campos, en su condición de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó su designación mediante el Informe n.° 208-2023-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**. En la misma fecha, el citado profesional fue designado mediante la Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU-MVES, de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, emitida por el mismo funcionario, actuando en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (e).

Dicha actuación de Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, habría trasgredido lo establecido en el perfil de las especificaciones técnicas del residente de obra contenido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0055

e-3. Inspectores de obra

Conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del presente documento para el cumplimiento del perfil del inspector de obra no resultaba suficiente acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia, conforme a lo establecido en el expediente técnico de la obra; adicionalmente, dicha experiencia debía ser en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

En ese sentido, a fin de ajustarse a lo dispuesto en la referida directiva, el inspector de obra debía cumplir con los siguientes requisitos:

- Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional)
- Contar con experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

Respecto al ejercicio profesional en ingeniería, es importante señalar que los artículos 1° y 4° de la Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república" de 29 de julio de 2006, establecían lo siguiente:

"Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería *y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053,* ***requiere poseer grado académico y título profesional*** *otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país,* ***estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)***

Artículo 4.- Certificado de habilitación
El Certificado que acredita la habilitación *(Certificado de Habilitación)* ***será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería*** *en entidades privadas, públicas o independientes,* ***a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión***". (Resaltado es agregado)

En esa misma línea, sobre los requisitos para ejercer la profesión de la ingeniería, el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República del 6 de junio de 2008, señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería
Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:
a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

De las normas antes señalada, se desprende que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería requieren necesariamente poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, siendo que el certificado que acredita la habilitación será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades públicas, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

Conforme a lo detallado en los párrafos precedentes, el inspector/supervisor de obra debía ser profesional en ingeniería civil, encontrarse colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, además, de contar con experiencia de no menor a dos (2) años en el ejercicio profesional (contabilizados desde la colegiatura y habilitación) y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas).

Es así que, de la revisión a la documentación adjunta a los comprobantes de pago n.°s 8061-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, que corresponde a las primeras contrataciones de los inspectores de obra, que contiene los curriculums vitae documentado de los inspectores de obra Ronald Isaac Pariapaza Marín y Javier Estalin Leandro Vásquez, designados mediante Resoluciones de Gerencia n.°s 107-2023-GDU/MVES y 124-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente; se advierte que ambos profesionales no cumplían con la experiencia profesional especifica de no menos de dos (2) años, compatible con el tipo de obra que se le encarga (obra de infraestructura que consta de la construcción de pistas y veredas).

- **Primer inspector de obra: Ronald Isaac Pariapaza Marín**

De la verificación de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú (búsqueda de colegiados)[19] se confirmó que Ronald Isaac Pariapaza Marín se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 28 de abril de 2022, conforme al resultado de la búsqueda realizada en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Al respecto, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 8061-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, que contenía entre otros, la carta de propuesta económica presentado por Ronald Isaac Pariapaza Marín adjuntando el curriculum vitae documentado, siendo recepcionada el 8 de julio de 2023 (según consta en el sello de recepción) por la Unidad de Abastecimiento de la MDVES, se advierte que para acreditar su experiencia laboral presentó cuatro (4) constancias y/o certificados de trabajo que data del año 2018 hasta el año 2021, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Documentos que acreditan la experiencia del inspector de obra Ronald Isaac Pariapaza Marín

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Descripción de la obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la Comisión de Control
1	Municipalidad Distrital de Comas	Constancia de Prácticas Pre-Profesionales / 3/07/2018	Asistente de Ingeniería Civil en el área de Obras Públicas,	-	27/03/2018 al 03/07/2018	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (28/04/2022), por lo

[19] Página web: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

0057

n.°	Empresa/ Entidad	Documento / Fecha	Cargo	Descripción de la obra	Periodo laboral (Desde – Hasta)	Comentario de la Comisión de Control
			Estudios y Proyectos			que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
2	Coronel Ejecutores E.I.R.L.	Constancia de Trabajo / 1/02/2019	Asistente de Ingeniería Civil.	• Creación de los servicios deportivos y recreativos en el AA. HH San Nicolas de Tolentino, Distrito de Cieneguilla-Lima-Lima-1ra Etapa. • Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la av. central Santa Rosa de Lima ubicado en la Av. Alejandro Bertelo y la Calle 7. Distrito de Santa Rosa-Lima.	01/08/2018 al 01/02/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (28/04/2022), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
3	Grupo Nakashima S.A.C.	Constancia de Trabajo / 2/01/2020	Asistente Supervisor del área de ingeniería.	• Sistema de detección y alarma de incendios-planta aceros Arequipa sede Pisco. • Sistema de agua contra incendios-planta aceros Arequipa sede Pisco.	01/02/2019 al 31/12/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (28/04/2022), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
4	Consorcio Norte	Certificado de trabajo / 3/01/2022	Asistente de Ingeniería Civil.	• Seguimiento y ejecución de mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. Pl.M panamericana norte-primera etapa-sector II-AA. HH Los Rosales-Sector I-Distrito de Ancón-Provincia de Lima - Región Lima.	02/01/2020 al 31/12/2021	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (28/04/2022), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

Fuente: Comprobante de pago n.° 8061-2023 de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Del cuadro precedente, se evidencia que Ronald Isaac Pariapaza Marín presentó cuatro (4) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral por el periodo comprendido desde el año 2018 al año 2021, sin embargo, el referido profesional se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 28 de abril de 2022, por ende, su experiencia en el ejercicio profesional se debió contabilizar a partir de dicha fecha, por lo que, no corresponde considerar como experiencia en el ejercicio profesional las cuatro (4) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral, dado que, dichas experiencias fueron realizadas antes de estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Además, es importante mencionar, que desde la colegiatura y habilitación profesional de Ronald Isaac Pariapaza Marín (28 de abril de 2022) hasta su designación como inspector de obra (7 de julio de 2023) solo había transcurrido 1 año, 2 meses y 9 días, lo cual corrobora que dicho profesional no contaba con la experiencia requerida.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Así que, al momento de su designación como inspector de obra el 7 de julio de 2023, iniciando sus funciones el 10 de julio de 2023, no contó con experiencia en el ejercicio

0058

profesional (contabilizados desde la colegiatura que fue el 28 de abril de 2022), es decir, no cumplía con acreditar contar con experiencia mayor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas), incumpliendo de esta manera el perfil de las especificaciones técnicas del inspector de obra establecido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

Sin embargo, pese a que Ronald Isaac Pariapaza Marín no cumplía con el perfil, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó su designación mediante informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES de 6 de julio de 2023 recibido el 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, indicando que dicho profesional cumplía con los requisitos para desempeñarse como inspector de obra, conforme se detalla a continuación: "(...) *informamos que **este despacho ha revisado** (...) también el C.V. del **Ing. Ronald Isaac Pariapaza Marín CIP N° 281381**, el mismo que **cumple con los requisitos para desempeñarse como Ing. Inspector de la Obra** en mención (...), quienes estarán realizando sus funciones a partir del día **10 de julio de 2023** (...)*" (El subrayado y resaltado es nuestro). Luego, en el mismo día, es decir el 7 de julio de 2023, la gerenta de Desarrollo Urbano, mediante Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)** materializó la designación del referido profesional como inspector de obra.

Dicha actuación de Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, habría trasgredido lo establecido en el perfil de las especificaciones técnicas del inspector de obra contenido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

- **Segundo inspector de obra: Javier Estalin Leandro Vásquez**

De la verificación de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú (búsqueda de colegiados)[20] se confirmó que Javier Estalin Leandro Vásquez se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) el 13 de febrero de 2023, conforme al resultado de la búsqueda realizada en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Al respecto, de la revisión a la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, que contenía entre otros, la carta de propuesta económica presentado por Javier Estalin Leandro Vásquez adjuntando el currículum vitae documentado, siendo recepcionada el 4 de agosto de 2023 (según consta en el sello de recepción) por la Unidad de Abastecimiento de la MDVES, se advierte que para acreditar su experiencia laboral presentó seis (6) constancias y/o certificados de trabajo que data del año 2018 hasta el año 2022, conforme se detalla a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[20] Página web: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

Cuadro n.° 20
Documentos que acreditan la experiencia del Inspector de obra Javier Estalin Leandro Vásquez

n.°	Empresa/ entidad	Documento / Fecha	Cargo	Descripción de la obra	Periodo laboral (Desde - Hasta)	Comentario de la Comisión de Control
1	Ayasta Ingenieros S.A.	Certificado de trabajo / 13/01/2023	Supervisor de Proyectos para obras civiles	• Supervisión de obras en la empresa avícola Grupo Santa Elena-Avinca, granja sur, Ica. -Creación de módulos de vivienda y almacenes en material noble, veredas, reservorios 120m3, movimiento de tierras (plataformas y caminos), rampas de desinfección y construcción de galpones en palería y concreto (agosto 2021 - Oct 2022) • Mejoramiento de sistema pluvial Mall Quinde Cajamarca, Parque Arauco - Levantamiento de información y estado actual del Sistema Pluvial del Mall Quinde Cajamarca para su mejoramiento y estudio técnico del nuevo diseño.	01/08/2021 al 31/12/2022	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
2	Consorcio Jerusalén	Constancia de Prestación de servicios Profesionales. / 3/07/2021	Asistente de Supervisión de Obra	• Supervisión de obras civiles para la Municipalidad de Puente Piedra. • Creación de pistas y veredas, remodelación de colegios, creación de muros de contención y creación de parques. Pistas y veredas: CUI n.° 2448306, 2449716 y 2447867. Colegios: CUI N.°2457811 y 2450829. Muros de contención: CUI n.° 2219779 y 2463112. Parques: CUI n.° 2457392 y 2337558.	16/11/2020 al 02/07/2021	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
3	Consorcio Santa Anita Hv-Dvc	Certificado de trabajo / 19/08/2019	Asistente de Campo	• Asistente de campo en la obra: "Consorcio Santa Anita - Ampliación Mall Aventura Santa Anita.	12/02/2019 al 17/08/2019	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
4	Constructora Rilosi S.A.C.	Certificado de trabajo / 11/5/2018	Asistente de Campo y Topógrafo.	• Creación de servicios de transitabilidad vehicular y peatonal, Huaycán Zonas A, B y C.	08/01/2017 al 11/05/2018	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.
5	Municipalidad Distrital De Los Olivos	Constancia de Prácticas / 23/11/2018	Prácticas Pre-Profesionales en el área de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano.		03/09/2018 al 23/11/2018	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

c°0060

n.°	Empresa/ entidad	Documento / Fecha	Cargo	Descripción de la obra	Periodo laboral (Desde - Hasta)	Comentario de la Comisión de Control
6	Consorcio Villa María	Certificado de trabajo / 7/03/2020	Asistente de Calidad	• Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Haquira, distrito Haquira, provincia Cotabambas, departamento Apurímac. Cod. SNIP 385674.	01/08/2019 al 29/02/2020	Experiencia no computable, dado que, fue antes de la colegiatura (13/02/2023), por lo que, no se considera como experiencia en el ejercicio profesional.

Fuente: Comprobante de pago n.° 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia que Javier Estalin Leandro Vásquez presentó seis (6) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral por el periodo comprendido desde el año 2018 al año 2022, sin embargo el referido profesional se incorporó como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP (colegiatura) recién el 13 de febrero de 2023, por ende, su experiencia en el ejercicio profesional se debió contabilizar a partir de dicha fecha, por lo que, no corresponde considerar como experiencia en el ejercicio profesional las seis (6) constancia y/o certificado de trabajo que acreditaba su experiencia laboral, dado que, dicha experiencia fue realizada antes de estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Además, es importante mencionar, que desde la colegiatura y habilitación profesional de Javier Estalin Leandro Vásquez (13 de febrero de 2023) hasta su designación como inspector de obra (31 de agosto de 2023) solo había transcurrido 6 meses y 18 días, lo cual corrobora que dicho profesional no contaba con la experiencia requerida.

Así que, al momento de su designación como inspector de obra el 31 de agosto de 2023, iniciando sus funciones el 1 de setiembre de 2023, no contó con experiencia en el ejercicio profesional (contabilizados desde la colegiatura que fue el 13 de febrero de 2023), es decir, no cumplía con acreditar contar con experiencia mayor de dos (2) años en el ejercicio profesional y vinculada con la construcción de infraestructura (pistas y veredas), incumpliendo de esta manera el perfil de las especificaciones técnicas del inspector de obra establecido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

Sin embargo, pese a que Javier Estalin Leandro Vásquez no cumplía con el referido perfil, Junior Guillermo Francia Campos, en su condición de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó su designación mediante informe n.° 0206-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, siendo al día siguiente designado mediante Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, por el mismo funcionario, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (e).

Dicha actuación de Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, habría trasgredido lo establecido en el perfil de las especificaciones técnicas del inspector de obra contenido en el numeral 3 del acápite 1.3 de del expediente de obra compatible con el numeral 7.3.2 de la Directiva n.° 009-2015-MVES **(Apéndice n.° 25)**.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

De otro parte, es importe señalar, que la comisión de control efectuó la verificación de la veracidad de las constancia y certificados de trabajo presentado por Javier Estalin Leandro Vásquez, emitiendo el oficio n.° 034-2025-CG/OC2696-AC001 de 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 45)** dirigido al representante legal del Consorcio Villa María a fin de confirmar si emitió el certificado de trabajo de 7 de marzo de 2020, suscrito por su persona, en el que señaló que Javier Estalin Leandro Vásquez ejerció el cargo de asistente de calidad en la obra denominada *"Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Haquira, distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región Apurímac, con código SNIP 385674"* durante el periodo de agosto de 2019 a febrero de 2020; en respuesta a lo solicitado, el mismo representante legal del consorcio remitió el documento s/n de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 46)** informando que no se emitió ningún certificado de trabajo a nombre del señor Javier Estalin Leandro Vásquez y que no conoce a dicho profesional, por lo que, dicho certificado de trabajo de 7 de marzo de 2020 sería falso.

Del mismo modo, la comisión de control mediante oficio n.° 036-2025-CG/OC2696-AC001 de 7 de julio de 2025, registrado en mesa de partes virtual como documento simple
n.° S-08784 **(Apéndice n.° 47)** solicitó a la Municipalidad Distrital de los Olivos confirmar si dicha entidad edil emitió la constancia de prácticas de 23 de noviembre de 2018, en el que señaló que Javier Estalin Leandro Vásquez efectuó prácticas pre-profesionales en el área de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, durante el periodo de 3 de setiembre de 2018 a 23 de noviembre de 2018, en respuesta a lo solicitado, la comisión auditora recibió el oficio n.° 0116-2025-MDLO/OGRRHH de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual la jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, remitió como adjunto el informe n.° 39-2025/MDLO/OGRRHH/NVC de 21 de julio de 2025, informando que el Javier Estalin Leandro Vásquez no prestó servicios en ningún régimen laboral en la referida entidad edil, toda vez que se efectuó la verificación en la planilla del sistema SIMI WEB. por lo que, dicha constancia de prácticas de 23 de noviembre de 2018 sería falso

Posteriormente, la comisión de control recepcionó el oficio n.° 120-2025-MDLO/GDU/SGOPCU de 24 de julio de 2025, recibido el 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 49)** de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, informando que de la verificación del acervo documentario físico y digital de dicha Subgerencia no se cuenta con antecedentes de la constancia de prácticas del Javier Estalin Leandro Vásquez, pero que de la búsqueda en el sistema integral Web (intranet desarrollo por Hibousoft) se advierte que mediante el documento simple n.° S21384-2018 de fecha 28 de agosto de 2018 se solicitó acceder al programa de voluntariado para prácticas pre-profesionales, documento que fue solicitado a la Oficina General de Recursos Humanos. Por lo tanto, no existe la certeza total de la validez de la Constancia de Prácticas de 23 de noviembre de 2018.

En mérito a lo antes expuesto, la comisión de control mediante oficio n.° 063-2025-CG/OC2696-AC001 de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.°50)** solicitó a Javier Estalin Leandro Vásquez remitir documentación de sustento adicional que acredite su experiencia profesional en la Municipalidad Distrital de Los Olivos y en el Consorcio Villa María, conforme se detalla a continuación:

"(...)
1. *Remita el convenio de prácticas preprofesional, plan de capacitación, carta de presentación de su universidad, carta de aceptación de la entidad y/u otra*

documentación análoga que acredite fehacientemente que usted efectuó Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de los Olivos en el área de obras privadas, catastro y planeamiento urbano durante el periodo de 3 de setiembre de 2018 al 23 de noviembre de 2018 (acumulando 360 horas), así como, confirme si su persona efectuó Prácticas Preprofesionales en la Municipalidad Distrital de los Olivos.

2. *Remita el contrato, orden de servicio, constancia de conformidad, informes, boletas de pago, recibos por honorario, correo electrónico, fotografías u otro documento análogo que acredite fehacientemente que trabajo en el Consorcio Villa María (Ruc n.° 20601330408) como asistente de calidad en la obra denominada "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Haquira, distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, región de Apurímac, con código SNIP n.° 385674" durante el periodo de agosto de 2019 hasta febrero de 2020. Asimismo, confirme si usted trabajó en el citado Consorcio Villa María. (...)"*

En respuesta, Javier Estalin Leandro Vásquez remitió el correo electrónico de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 51)**, señalando lo siguiente:

"Me están pidiendo que pueda corroborar las constancias de 2 trabajos de hace más de 7 y 5 años. Me parece no necesario.

1. Municipalidad de Los Olivos
- Los trabajos realizados en esta entidad fueron prácticas preprofesionales, algunos de esos documentos se enviaron a mi universidad.

2. Consorcio Villa María
- La modalidad de este trabajo fue como recién egresado, sin bachiller ni título, bajo recomendación personal de un tercero, no tuve contrato, ni boletas, mis pagos eran bajo transferencia directa a mi cuenta BCP por parte del ingeniero que en ese momento me contrató y en ocasiones en efectivo.

Buscaré alguna información como las cartas, correo u otro documento que me pueda ayudar a validar mis certificados (...)".

De lo expuesto, se evidencia que ante la solicitud efectuada por la comisión auditora, Javier Estalin Leandro Vásquez hasta la fecha no ha remitido documentación de sustento adicional que acredite su experiencia laboral en la Municipalidad Distrital de los Olivos y en el Consorcio Villa María.

C. Fraccionamiento de las contrataciones del residente e inspector de obra, pese a encontrarse programada su participación por períodos de 13 y 12 meses, contar con disponibilidad presupuestal y tratarse de servicios vinculados a la obra incluidos en el PMI 2023-2025 y en el POI 2023 y 2024

a. Expediente técnico de la obra

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del presente documento, en el expediente técnico **(Apéndice n.° 08)**, visado por el Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, establecía que la obra debía ejecutarse en un plazo de 360 días calendarios, debiendo contar con un residente y supervisor / inspector de obra, además, en el desagregado de Gastos Generales que forma parte del expediente técnico de obra, documento conocido y visado por el propio subgerente de Proyectos y Obras, se advierte que se proyectó la contratación del residente de obra por trece (13) meses por un monto total de S/ 78 000 y del inspector de obra por doce (12) meses por un monto total de S/ 72 000.

Asimismo, es importante señalar, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando n.° 731-2023-OPP/MVES de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** otorgó a la obra con CUI n.° 2594135 la disponibilidad presupuestal de S/ 8 686 691,52, el cual incluida los montos proyectados para la contratación del residente (S/ 78 000) e inspector de obra (S/ 72 000), es más, la referida obra, se encontraba incorporada en el Programa Multianual de Inversiones PMI 2023-2025 mediante Informe Técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, programada en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 modificado versión 2 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-ALC/MVES de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, y en el Plan Operativo Institucional - POI 2024 consistente con el PIA 2024 aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-ALC/MVES de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, por lo tanto, la ejecución de la inversión contaba con fondos suficientes para cubrir la totalidad de la obra, la cual incluía la contratación de ambos profesionales.

b. Contratación fraccionada del residente e inspector de obra

De la información proporcionada por la unidad de Tesorería a través de los informes n.os 98-2025-UT-OGA/MVES de 11 de marzo de 2025 y 154-2025-UT-OGA/MVES de 9 de abril de 2025, recibido el 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se advierte que durante el transcurso de los años 2023 y 2024, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, emitió seis (6) pedidos de servicios y memorando de requerimiento, adjuntando sus términos de referencia, solicitando la contratación de servicios especializados en ingeniería civil para residente de obra, y siete (7) pedidos de servicios y memorando de requerimiento, adjuntando sus términos de referencia, solicitando la contratación de servicios especializados en ingeniería civil para inspector de obra, las mismas que fueron gestionadas y concretadas por los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, a través de contrataciones por montos inferiores a ocho (8) UIT mediante seis (6) órdenes de servicio que correspondían al residente de obra por el importe de S/ 63 000,00 y siete (7) órdenes de servicio que correspondían al inspector de obra por el importe de S/ 57 300,00, conforme se detalla a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 21
Relación de contrataciones efectuadas a favor del residente e inspector de la obra CUI n.° 2594135

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

N°	Pedido de Servicio n.° / Memorando de Requerimiento n.°	Área usuaria	Orden de Servicio			Comprobante de Pago	
			n.° / Fecha	Proveedor	Descripción	n.°	Monto S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra							
1	004414	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0004441 30/06/2023	Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales	Servicio especializado en ingeniería Civil	07268-2023 24/07/2023 **(Apéndice n.° 40)**	4 500,00
						08481-2023 24/08/2023 **(Apéndice n.° 53)**	4 500,00
2	007474	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0006192 08/09/2023	Antonny Abel Ormaeche Celestino	Servicio especializado en ingeniería Civil	10876-2023 04/10/2023 **(Apéndice n.° 41)**	4 500,00
3	007595	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0006512 2/10/2023	Antonny Abel Ormaeche Celestino	Servicio especializado en ingeniería Civil	11527-2023 27/10/2023 **(Apéndice n.° 54)**	4 500,00
						12959-2023 29/11/2023 **(Apéndice n.° 55)**	4 500,00

f.° 0064

N°	Pedido de Servicio n.° / Memorando de Requerimiento n.°	Área usuaria	Orden de Servicio			Comprobante de Pago	
			n.° / Fecha	Proveedor	Descripción	n.°	Monto S/
						14644-2023 21/12/2023 **(Apéndice n.° 56)**	4 500,00
4	031-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0000198 17/01/2024	Antonny Abel Ormaeche Celestino	Servicio especializado en ingeniería Civil	00645-2024 01/02/2024 **(Apéndice n.° 57)**	4 500,00
						2075-2024 29/02/2024 **(Apéndice n.° 58)**	4 500,00
						3256-2024 26/03/2024 **(Apéndice n.° 59)**	4 500,00
5	235-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0003860 1/04/2024	Antonny Abel Ormaeche Celestino	Servicio especializado en ingeniería Civil	5002-2024 **Apéndice n.° 60)**	4 500,00
						6206-2024 **(Apéndice n.° 61)**	4 500,00
						7520-2024 **(Apéndice n.° 62)**	4 500,00
6	445-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	0006918 1/07/2024	Antonny Abel Ormaeche Celestino	Servicio especializado en ingeniería Civil	9514-2024 **(Apéndice n.° 63)**	4 500,00
						11077-2024 **(Apéndice n.° 64)**	4 500,00
Subtotal							**63 000,00**
Servicio especializado en ingeniería Civil – Inspector de obra							
1	005827	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	4937 11/07/2023	Ronald Isaac Pariapaza Marín	Servicio especializado en ingeniería Civil	8061-2023 **(Apéndice n.° 43)**	3 300,00
						9512-2023 04/09/2023 **(Apéndice n.° 65)**	4 500,00
2	006858	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	006165 7/09/2023	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	10584-2023 02/10/2023 **(Apéndice n.° 44)**	4 500,00
						11956-2023 30/10/2023 **(Apéndice n.° 66)**	4 500,00
3	008404	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	007594 2/11/2023	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	13085-2023 30/11/2023 **(Apéndice n.° 67)**	4 500,00
						14585-2023 21/12/2023 **(Apéndice n.° 68)**	4 500,00
4	040-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	001095 31/01/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	1017-2024 14/02/2024 **(Apéndice n.° 69)**	4 500,00
						02894-2024 13/03/2024 **(Apéndice n.° 70)**	4 500,00
5	095-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	001887 1/03/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	3485-2024 **(Apéndice n.° 71)**	4 500,00
						5271-2024 **(Apéndice n.° 72)**	4 500,00
6	324-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	004584 26/04/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	6300-2024 **(Apéndice n.° 73)**	4 500,00
						7639-2024 **(Apéndice n.° 74)**	4 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

f°0065

N°	Pedido de Servicio n.° / Memorando de Requerimiento n.°	Área usuaria	Orden de Servicio			Comprobante de Pago	
			n.° / Fecha	Proveedor	Descripción	n.°	Monto S/
7	490-2024-SGPOP-GDU-MVES	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas	006942 1/07/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez	Servicio especializado en ingeniería Civil	10272-2024 **(Apéndice n.° 75)**	4 500,00
Subtotal							**57 300,00**

Fuente: Informes n.°s 98-2025-UT-OGA/MVES de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 52)** y 154-2025-UT-OGA/MVES de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, recibido el 10 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b.1. Requerimientos del área usuaria

Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, emitió seis (6) requerimientos suscribiendo los pedidos de servicios n.os 004414, 007474, 007595 y memorando de requerimiento n.os 031-2024-SGPOP-GDU-MVES, 235-2024-SGPOP-GDU-MVES y 445-2024-SGPOP-GDU-MVES de 24 de mayo, 31 de agosto, 5 de setiembre de 2023 y 9 de enero[21], 4 de marzo[22] y 28 de mayo de 2024 **(Apéndices n.os 57, 69 y 63)**, respectivamente, adjuntando los términos de referencia visados por el área usuaria, mediante los cuales solicitó la contratación del "Servicio especializado en ingeniería civil", servicios que fueron brindados por los residentes de obra durante los años 2023 y 2024.

Es importante señalar, que los pedidos de servicios n.os 004414, 007474, 007595 de 24 de mayo, 31 de agosto y 5 de setiembre de 2023 contaron con la autorización de la Oficina General de Administración a través del visto bueno en la sección "Firma Autorizada", autorizando que se efectúen las gestiones de los referidos servicios, motivo por el cual, dichos pedidos cuentan con el visto bueno de recepción de parte de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones -OEC, mientras que, los memorando de requerimiento n.os 031-2024-SGPOP-GDU-MVES, 235-2024-SGPOP-GDU-MVES y 445-2024-SGPOP-GDU-MVES de 9 de enero, 4 de marzo y 28 de mayo de 2024 fueron dirigidos directamente a los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento, siendo estos debidamente recepcionados, además, es de precisar que el área usuaria en dichos memorandos de requerimientos señalaba expresamente, entre otros, el monto, el plazo de ejecución y los datos del proveedor Antonny Abel Ormaeche Celestino, quien había sido designado residente de obra mediante Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU/MVES el 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**.

De igual manera, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, emitió otros siete (7) requerimientos suscribiendo los pedidos de servicios n.os 005827, 006858, 008404 2024 **(Apéndices n.os 43, 44, y 68)**,y memorando de requerimiento n.os 040-2024-SGPOP-GDU-MVES, 095-2024-SGPOP-GDU-MVES, 324-2024-SGPOP-GDU-MVES y 490-2024-SGPOP-GDU-MVES de 6 de julio, 4 de agosto, 5 de octubre de 2023 y 12 de enero[23], 2 de febrero[24], 5 de abril y 19 de junio de 2024 **(Apéndices n.os 69, 71 y 73)**, respectivamente, adjuntando los términos de

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[21] Recibido por la Unidad de Abastecimiento el 11 de enero de 2024.
[22] Recibido por la Unidad de Abastecimiento el 5 de marzo de 2024.
[23] Recibido por la Unidad de Abastecimiento el 24 de enero de 2024.
[24] Recibido por la Unidad de Abastecimiento el 6 febrero de 2024.

referencia visados por el área usuaria, mediante los cuales solicitó la contratación del "Servicio especializado en ingeniería civil", servicios que fueron brindados por los inspectores de obra durante los años 2023 y 2024.

Es importante señalar, que los pedidos de servicios n.os 005827, 006858, 008404 de 6 de julio, 4 de agosto, 5 de octubre de 2023, respectivamente, contaron con la autorización de la oficina General de Administración a través del visto bueno en la sección "Firma Autorizada", autorizando que se efectúen las gestiones de los referidos servicios, motivo por el cual, dichos pedidos cuentan con el visto bueno de recepción o sello de recepción de parte de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones -OEC, mientras que, los memorando de requerimiento n.os 040-2024-SGPOP-GDU-MVES, 095-2024-SGPOP-GDU-MVES, 324-2024-SGPOP-GDU-MVES y 490-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de enero, 2 de febrero, 5 de abril y 19 de junio de 2024 fueron dirigidos directamente a los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento, siendo estos debidamente recepcionados, además, es de precisar que el área usuaria en dichos memorandos de requerimientos señalaba expresamente, entre otros, el monto, el plazo de ejecución y los datos del proveedor Javier Estalin Leandro Vásquez, quien había sido designado inspector de obra mediante Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU/MVES el 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38).**

Así que, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, emitió un total de trece (13) requerimientos (pedidos de servicio / memorando de requerimiento) que estuvieron acompañados de términos de referencia visados por el funcionario, solicitando la contratación del "Servicio especializado en ingeniería civil", servicios que fueron brindados por los residentes e inspectores de obra durante los años 2023 y 2024, dichos profesionales no eran de planta, es decir, no eran personal nombrados o contratados en los regímenes laborales de 728 (CAP), 276 y 1057 (CAS) en la MDVES.

Lo antes expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Trámite de los pedidos de servicio y memorando de requerimiento efectuados para la contratación de residente e inspector de obra

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento		Términos de referencia	Fecha / V.B de recepción por la Unidad de Abastecimiento
	n.° / Fecha	Suscrito por		
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra				
1	004414 24/05/2023	Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas	Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
2	007474 31/08/2023		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
3	007595 5/09/2023		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
4	031-2024-SGPOP-GDU-MVES 9/01/2024 recibido 11/01/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 11/01/2024

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento		Términos de referencia	Fecha / V.B de recepción por la Unidad de Abastecimiento
	n.° / Fecha	Suscrito por		
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra				
5	235-2024-SGPOP-GDU-MVES 4/03/2024 recibido 5/03/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 5/03/2024
6	445-2024-SGPOP-GDU-MVES 28/05/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 28/05/2024
Servicio especializado en ingeniería Civil – Inspector de obra				
1	005827 6/07/2023	Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas	Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
2	006858 4/08/2023		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
3	008404 5/10/2023		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sólo visto bueno como recepción
4	040-2024-SGPOP-GDU-MVES 12/01/2024 recibido 24/1/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 24/01/2024
5	095-2024-SGPOP-GDU-MVES 2/02/2024 recibido 6/02/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 06/02/2024
6	324-2024-SGPOP-GDU-MVES 5/04/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 5/04/2024
7	490-2024-SGPOP-GDU-MVES 19/06/2024		Servicio especializado en ingeniería Civil	Sello de recepción de 19/06/2024

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 07268-2023, 08481-2023, 10876-2023, 11527-2023, 12959-2023, 14644-2023, 645-2024, 2075-2024, 3256-2024, 5002-2024, 6206-2024, 7520-2024, 9514-2024, 11077-2024 y 8061-2023, 9512-2023, 10584-2023, 11956-2023, 13085-2023, 14585-2023, 1017-2024, 2894-2024, 3465-2024, 5271-2024, 6300-2024, 7639-2024, 10272-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Al respecto, de revisión a los términos de referencia de los seis (6) pedido de servicio y/o memorando de requerimiento para la contratación del "*servicio especializado en ingeniería civil*", servicios que fueron brindados por los residentes de obra, se advierte que poseen características similares entre sí representando un mismo objeto contractual que es la "***contratación de servicio especializado en ingeniería Civil para residente de obra***", y compartiendo una **misma finalidad publica, lugar y plazo de ejecución,** del mismo modo, de la revisión de los **términos de referencia** de los siete (7) pedido de servicio y/o memorando de requerimiento para la contratación del "servicio especializado en ingeniería civil", servicios que fueron brindados por los inspectores de obra, se advierte que **poseen características similares entre sí representando un mismo objeto contractual** que es la "***contratación de servicio especializado en ingeniería Civil para inspector de obra***", y compartiendo una misma finalidad publica y conformidad del servicio.

f. 0068

Es importante mencionar que, de la revisión al expediente técnico de la obra aprobado **(Apéndice n.° 08)**, visado por Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, aprobado por la gerente de Desarrollo Urbano mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se advierte que la obra debía ejecutarse en un plazo de 360 días calendarios y contar con un residente e inspector de obra, además, en el desagregado de gastos generales, que forma parte de dicho expediente de obra, se estableció la contratación del residente de obra por un periodo de trece (13) meses por el monto total de S/ 78 000,00 y la contratación del inspector de obra por un periodo de doce (12) meses por el monto total de S/ 72 000,00, por lo que, se corrobora que la contratación de ambos profesionales estuvieron debidamente programados para que su contratación sea por el periodo establecido de 13 y 12 meses, respectivamente, siendo el importe de contratación de cada uno de ellos superiores a las ocho (8) UIT vigente en el periodo 2023[25], por lo que, correspondía que el área usuaria efectúe un requerimiento para la contratación del residente y otro requerimiento para el inspector de obra con la finalidad de que se lleve a cabo el procedimiento de selección que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, propiciando la mayor concurrencia de mayores postores, en las mejores condiciones de calidad y precios.

Asimismo, es de señalar que, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, tenía conocimiento mediante el Memorando n.° 731-2023-OPP/MVES de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** que la obra contaba con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 8 686 691,52 para su ejecución que incluía la contratación de los servicios de residencia e inspector de obra, es más, dicha obra se encontraba incorporado en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025 mediante informe técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y estaba programado en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 modificada versión 2 de la MDVES aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-ALC/MVES de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y en el Plan Operativo Institucional - POI 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-ALC/MVES de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, por lo que, se evidencia desde el inicio de la ejecución de dicha obra tenía garantizado los fondos presupuestales suficientes para cubrir la totalidad de su ejecución, incluida la contratación de dichos profesionales.

Al respecto, la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado reiteradamente sobre cuando se configura el fraccionamiento indebido, en el siguiente termino:

*"3. **CONCLUSIONES***

3.1 De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) se divide, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; (...)". (El subrayado es

[25] Mediante Decreto Supremo n.° 309-2022-EF publicado el 24 de diciembre de 2022, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2023 por el importe de S/ 4 950,00. Siendo el valor límite de ocho (8) UIT de S/ 39 600,00.

nuestro)

Asimismo, en la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se señala lo siguiente:

"2.1.2 (...)

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, ***la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.***
(...)

(...) ***la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual*** *o dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—,* ***puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.***

3. CONCLUSIONES

3.1 La prohibición del ***fraccionamiento indebido,*** *regulado en la normativa de contrataciones del Estado,* ***se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación****"* (El subrayado y resaltado es nuestro).
(...)"

Por lo tanto, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, fraccionó el requerimiento de la contratación del servicio del residente de obra a través de la emisión de seis (6) pedidos de servicios y memorando de requerimiento, así como, fraccionó la contratación del servicio del inspector de obra a través de la emisión de siete (7) pedidos de servicios y memorando de requerimiento, a pesar que, la contratación del residente e inspector estaba debidamente programada en el expediente técnico de la obra por un periodo de 13 y 12 meses, respectivamente, contaba con disponibilidad presupuestal, es más, la obra se encontraba incorporado en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025 y programado en el Plan Operativo Institucional -POI 2023 y 2024, dando lugar a que con dicha división se evite la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, efectuándose seis (6) contrataciones de servicios para residente de obra por importes inferiores a ocho (8) UIT, cuyo monto total ascendía a S/ 63 000,00, y siete (7) contrataciones de servicio para inspector de obra por importes inferiores a ocho (8) UIT, cuyo monto total ascendía a S/ 57 300,00.

Por lo que, dicho funcionario, habría vulnerado los literales a), e) y f) del artículo 2°, los artículos 16.°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 29°, 40° y 53° del Reglamento de la citada Ley, que señalan la prohibición del fraccionamiento, y procedimientos de selección, así como, el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

del Sector Público para el año fiscal 2023, que fija los montos para la determinación de los procedimientos de selección. Además del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, que aprobó el valor de la UIT para el año 2023, el numeral 7.2.3 de la directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, y el numeral 1.3 "especificaciones técnicas" y 1.5 "Presupuesto" del Expediente Técnico de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.° 2594135, aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-DGU/MVES el 24 de mayo de 2023.

b.2 Procedimiento de contratación de servicios inferiores a ocho (8) UIT

a) Aprobación de los requerimientos de las contrataciones del residente e inspector de obra

Los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento recepcionaron los requerimientos de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, que comprende seis (6) pedidos de servicios / memorando de requerimiento para la contratación del residente de obra, y siete (7) pedidos de servicios / memorando de requerimiento para la contratación del inspector de obra.

Posteriormente, Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales y Antonny Abel Ormaeche Celestino durante el periodo comprendido de 29 de mayo de 2023 al 28 de mayo de 2024, remitieron su carta de propuesta económica precisando que cumplen con los términos de referencia establecidos para el servicio especializado en ingeniería civil (residente de obra), adjuntando su Curriculum Vitae documentado, diversas declaraciones juradas, y otros documentos, que fueron recibidos por la Unidad de Abastecimiento, de igual manera, Ronald Isaac Pariapaza Marín y Javier Estalin Leandro Vásquez, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2023 al 19 de junio de 2024, remitieron su carta de propuesta económica precisando que cumplen con los términos de referencia establecidos para el servicio especializado en ingeniería civil (inspector de obra), adjuntando su Curriculum Vitae documentado, diversas declaraciones juradas, y otros documentos, que fueron recibidos por la Unidad de Abastecimiento.

Luego, los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento emitieron trece (13) solicitudes de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, aprobándose de esta manera, los seis (6) requerimientos de contratación para los residentes de obra y los siete (7) requerimientos de contratación para los inspectores de obra, en mérito a lo requerido, la gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó las seis (6) certificaciones de crédito presupuestario correspondiente a la contratación de los servicios del residente de obra por el importe de S/ 72 000,00 y siete (7) certificaciones de crédito presupuestario correspondiente a la contratación de los servicios del inspector de obra por el importe de S/ 57 300,00.

Lo antes expuesto se muestra a continuación:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 23

Detalle de la aprobación de los requerimientos para la contratación del residente e inspector de obra y de las Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP)

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Fecha / V.B de recepción por la UA[26]	Carta de propuesta económica Proveedor / Fecha	Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)		Otorgamiento (CCP)	Afectación presupuestal según CPP		
				n.° / Fecha / Importe	Suscrito por	CCP n.° / Fecha	Específica de Gasto	Meta / FF/Rb / Proyecto	Importe S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra									
1	004414 24/05/2023	Sólo visto bueno como recepción	Marly Dorelly Yoseph González Gonzales. recibida 29/05/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 4445 (N.° CCP siaf: 4486) 30/06/2023 13 500,00	Claudia Erika Carhuamaca Llatas[27] Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	4486 30/06/2023	2.3.2.9.11	Meta: 0068 5-08 39999999	13 500,00
2	007474 31/08/2023	Sólo visto bueno como recepción	Antonny Abel Ormaeche Celestino recibida 31/08/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 6427 (N.° CCP SIAF: 6471) 08/09/2023 4 500,00	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	6471 08/09/2023	2.3.2.9.11	Meta: 0068 5-08 39999999	4 500,00
3	007595 5/09/2023	Sólo visto bueno como recepción	Antonny Abel Ormaeche Celestino Recibida 16/09/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 6571 (N.° CCP SIAF: 6634)	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	6634 30/09/2023	2.3.2.9.11	Meta: 0068 5-08 39999999	13 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[26] Unidad de Abastecimiento

[27] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-ALC/MVES de 11 de mayo de 2023, a partir de 12 de mayo de 2023, y dando por aceptada su renuncia mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2024-ALC/MVES de 25 de enero de 2024, siendo su último día en el cargo el 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 76)**

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Fecha / V.B de recepción por la UA[28]	Carta de propuesta económica Proveedor / Fecha	Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)		Otorgamiento (CCP)	Afectación presupuestal según CPP		
				n.° / Fecha / Importe	Suscrito por	CCP n.° / Fecha	Especifica de Gasto	Meta / FF/Rb / Proyecto	Importe S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra									
				26/09/2023 13 500,00					
4	031-2024-SGPOP-GDU-MVES 9/01/2024 recibido 11/01/2024	Sello de recepción de 11/01/2024	Antonny Abel Ormaeche Celestino recibida 11/01/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 245 (N.° CCP SIAF: 240) 16/01/2024 13 500,00	Claudia Erika Carhuarnaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	240 17/01/2024	2.3.2.9.11	Meta: 0069 5-08 39999999	13 500,00
5	235-2024-SGPOP-GDU-MVES 4/03/2024 recibido 5/03/2024	Sello de recepción de 5/03/2024	Antonny Abel Ormaeche Celestino recibida 04/03/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 2863 (N.° CCP SIAF: 2884) 26/03/2024 13 500,00	Alicia Cristina Chanta Huanca[28] Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	2884 27/03/2024	2.3.2.9.11	Meta: 0069 5-08 39999999	13 500,00
6	445-2024-SGPOP-GDU-MVES	Sello de recepción	Antonny Abel	Certificación de crédito	Ruitor Frankling Temoche Severiano[29]	4868 25/06/2024	2.3.2.9.11	Meta: 0069 5-08	13 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[28] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-ALC/MVES de 25 de enero de 2024, a partir de 26 de enero de 2024, y dando por aceptada su renuncia mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2024-ALC/MVES de 26 de junio de 2024, siendo su último día en el cargo el 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.°77)**

[29] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 105-2024-ALC/MVES de 28 de junio de 2024, a partir de 1 de julio de 2024, y dando por aceptada su renuncia mediante Resolución de Alcaldía n.° 142-2025-ALC/MVES de 10 de octubre de 2025, siendo su último día en el cargo el 12 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°78)**

0073

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Fecha / V.B de recepción por la UA[25]	Carta de propuesta económica Proveedor / Fecha	Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)		Otorgamiento (CCP)	Afectación presupuestal según CPP		
				n.° / Fecha / Importe	Suscrito por	CCP n.° / Fecha	Especifica de Gasto	Meta / FF/Rb / Proyecto	Importe S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra									
	28/05/2024	de 28/05/2024	Ormaeche Celestino recibida 28/05/2024	presupuestario n.° 5192 (N.° CCP SIAF: 4868) 22/06/2024 13 500,00	Subgerente de la Unidad de Abastecimiento			39999999	
Subtotal									**72 000,00**
Servicio especializado en ingeniería Civil – Inspector de obra									
1	005827 6/07/2023	Sólo visto bueno como recepció n	Ronald Isaac Pariapaza Marin recibido el 8/07/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 4929 (N.° CCP SIAF: 4953) 10/07/2023 7 800,00	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	4953 10/ 7/2023	2.6.2.3.2.6	Meta: 106 5-08 2594135	7 800,00
2	006858 4/08/2023	Sólo visto bueno como recepció n	Javier Estalin Leandro Vásquez recibido el 4/08/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 6393 (N.° CCP SIAF: 6435) 7/09/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	6435 7/09/2023	2.6.2.3.2.6	Meta: 106 5-08 2594135	9 000,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

4700

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Fecha / V.B de recepción por la UA[25]	Carta de propuesta económica Proveedor / Fecha	Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)		Otorgamiento (CCP)	Afectación presupuestal según CPP		
				n.° / Fecha / Importe	Suscrito por	CCP n.° / Fecha	Especifica de Gasto	Meta / FF/Rb / Proyecto	Importe S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra									
				9 000,00					
3	008404 5/10/2023	Sólo visto bueno como recepció n	Javier Estalin Leandro Vásquez recibido el 5/10/2023	Certificación de crédito presupuestario n.° 7681 (N.° CCP SIAF: 7802) 30/10/2023 9 000,00	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	7802 31/10/2023	2.6.2.3.2.6	Meta: 106 5-08 2594135	9 000,00
4	040-2024-SGPOP-GDU-MVES 12/01/2024 recibido 24/1/2024	Sello de recepción de 24/01/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez recibido el 24/01/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 1156 (N.° CCP SIAF: 1172) 29/01/2024 9 000,00	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	1172 29/01/204	2.6.2.3.2.6	Meta: 21 5-07 2594135	9 000,00
5	095-2024-SGPOP-GDU-MVES 2/02/2024 recibido 6/02/2024	Sello de recepción de 06/02/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez recibido el 6/02/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 1700 (N.° CCP SIAF: 1614) 23/02/2024	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	1614 26/02/2024	2.6.2.3.2.6	Meta: 21 5-07 2594135	9 000,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

n°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Fecha / V.B de recepción por la UA[28]	Carta de propuesta económica Proveedor / Fecha	Solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP)		Otorgamiento (CCP)	Afectación presupuestal según CPP		
				n.° / Fecha / Importe	Suscrito por	CCP n.° / Fecha	Específica de Gasto	Meta / FF/Rb / Proyecto	Importe S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra									
				9 000,00					
6	324-2024-SGPOP-GDU-MVES 5/04/2024	Sello de recepción de 5/04/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez recibido el 5/04/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 4028 (N.° CCP SIAF: 3530) 25/04/2024 9 000,00	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	3530 26/04/2024	2.6.2.3.2.6	Meta: 21 5-07 2594135	9 000,00
7	490-2024-SGPOP-GDU-MVES 19/06/2024	Sello de recepción de 19/06/2024	Javier Estalin Leandro Vásquez 17/06/2024 recibido el 19/06/2024	Certificación de crédito presupuestario n.° 5490 (N.° CCP SIAF: 5429) 26/06/2024 4 500,00	Ruitor Frankling Temoche Severino Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	5429 28/06/2024	2.6.2.3.2.6	Meta: 21 5-07 2594135	4 500,00
						Subtotal			**57 300,00**
						Total General			**129 300,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 07268-2023, 08481-2023, 10876-2023, 11527-2023, 12959-2023, 14644-2023, 645-2024, 2075-2024, 3256-2024, 5002-2024, 6206-2024, 7520-2024, 9514-2024, 11077-2024 y 8061-2023, 9512-2023, 11956-2023, 13085-2023, 14585-2023, 1017-2024, 2894-2024, 3465-2024, 5271-2024, 6300-2024, 7539-2024, 10272-2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

00076

Es importante mencionar que, la obra con CUI n.° 2594135 debía ejecutarse en un plazo de 360 días calendarios, contando con la participación de un residente por el periodo de 13 meses por un importe de S/ 78 000,00 y de un inspector de obra por el periodo de 12 meses por un importe de S/ 72 000,00, según el expediente técnico de la obra aprobado, por lo que, la participación de ambos profesionales estaba programada en el desagregado de Gastos Generales que forma parte del expediente técnico de obra aprobado.

Además, la prestación del servicio del residente de obra por trece (13) meses y del inspector de obra por doce (12) meses contaba con disponibilidad presupuestal, dado que conforme se evidencia con el Memorando n.° 731-2023-OPP/MVES de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** la obra contaba con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 8 686 691,52 para su ejecución, que incluía la contratación de los servicios del residente e inspector de obra, es más, dicha obra se encontraba incorporado en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025, sustentado con el informe técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y estaba programado en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 modificada versión 2 de la MDVES aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-ALC/MVES de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y en el Plan Operativo Institucional - POI 2024 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-ALC/MVES de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, por lo que, se evidencia que la referida obra tenía garantizado los fondos presupuestales suficientes para cubrir la totalidad de su ejecución, incluida la contratación de dichos profesionales.

Además, se verifica que las siete (7) Certificaciones de Crédito Presupuestal (CCP) otorgadas para la contratación del servicio del inspector de obra, señala el código de la obra que es el CUI n.° 2594135, evidenciándose que el gasto por dichos servicios estaba vinculado a dicha obra que tenía una duración de 360 días calendarios.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado reiteradamente, tal es así que mediante Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, precisó:

"3.1 De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) se divide, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; (...)". (El subrayado es nuestro)

Asimismo, la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala lo siguiente:

"2.1.2 (...)

*En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, **la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.***

(...)

*(...) **la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida —de manera deliberada—, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear el procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual** o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimiento de selección —entre otras causales—, **puesto que ello constituiría una situación de fraccionamiento, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa.***

3. CONCLUSIONES

*3.1 La prohibición del **fraccionamiento indebido**, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, **se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación"*** (El subrayado y resaltado es nuestra).

Por lo tanto, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, en calidad del órgano encargado de contrataciones, aprobó los cuatro (4) requerimientos para la contratación del residente de obra, y los tres (3) requerimientos para la contratación del inspector de obra, a pesar de que el expediente técnico de obra aprobado establecía que el residente de obra debía ser contratado por un periodo de trece (13) meses con un costo total programado de S/ 78 000,00 y el inspector de obra debía ser contratado por un periodo de doce (12) meses con un costo total programado de S/ 72 000,00. Al ser montos superiores a las ocho (8) UIT vigentes para el año 2023[30] y contar con disponibilidad presupuestal, así como, la obra estaba incorporado en el Programa Multianual de Inversiones - PMI 2023-2025 y programado en el Plan Operativo Institucional -POI 2023 y 2024, por lo que, correspondía realizar el procedimiento de selección respectivo en el marco de la normativa de contrataciones del Estado. Este hecho conllevo a que se efectúen posteriormente seis (6) contrataciones de servicio fraccionadas para el residente de obra por importes inferiores a ocho (8) UIT, cuyo monto total ascendía a S/ 63 000,00, y siete (7) contrataciones de servicios fraccionadas para el inspector de obra por importes inferiores a ocho (8) UIT, cuyo monto total ascendía a S/ 57 300,00.

Con dicho actuar, la funcionaria habría vulnerado los literales a), e) y f) del artículo 2°; los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 40° y 53° del Reglamento de la citada Ley, que señalan la prohibición del fraccionamiento, y procedimientos de selección; así como, el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que fija los montos para la determinación de los procedimientos de selección, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, que aprobó el valor de la UIT para el año 2023; el numeral 7.2.3, de la directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[30] Equivalente a S/ 39 600,00 de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 309-20222-EF publicado el 24 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la UIT para el año 2023 con un valor de S/ 4 950,00.

modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**: el numeral 8.2 respecto a la aprobación del requerimiento de bienes y servicios y el subnumeral 8.2.1 de la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES "Directiva general para la elaboración de requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES **(Apéndice n.° 25)**; y el numeral 1.3 "especificaciones técnicas" y 1.5 "Presupuesto" del Expediente Técnico de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.° 2594135, aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-DGU/MVES el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

b.3 Órdenes de servicio, conformidad y pagos de los servicios

Luego de recepcionar los requerimientos de contratación de los servicios de residente e inspector de obra y aprobarlos, los subgerentes de la Unidad de Abastecimiento emitieron y suscribieron un total de seis (6) órdenes de servicio n.°s 4441, 6192, 6512, 198, 3860 y 6919 de 30 de junio, 8 de setiembre, 2 de octubre de 2023, y 17 de enero, 1 de abril, y 1 de julio de 2024, respectivamente, a favor de Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales y Antonny Abel Ormaeche Celestino, residentes de obra cuyo importe total asciende a S/ 63 000,00, asimismo, emitieron y suscribieron siete (7) órdenes de servicio n.°s 4937, 6165, 7594, 1095, 1887, 4584, y 6942 de 11 de julio, 7 de setiembre, 2 de noviembre de 2023 y 31 de enero, 1 de marzo, 26 de abril y 1 de julio de 2024, respectivamente, a favor de Ronald Isaac Pariapaza Marín y Javier Estalin Leandro Vásquez, inspectores de obra, cuyo importe total asciende a S/ 57 300,00.

Posteriormente, los residentes de obra emitieron y presentaron un total de catorce (14) informes de actividades, mientras que, los inspectores emitieron y presentaron un total de trece (13) informes de actividades, mediante los cuales señalaban sus labores y/o actividades realizadas respecto a la obra con CUI n.° 2594135, conforme se detalla en el cuadro n.° 31; además, dichos profesionales adjuntaron sus respectivos recibos por honorarios.

Luego, Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, emitió un total de veintisiete (24) conformidades de servicio especializado en ingeniería civil correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de julio de 2023 al 20 de agosto de 2024, siendo dichas conformidades recibidas por la Unidad de Abastecimiento, de los cuales catorce (14) conformidades corresponden al servicio brindado por los residentes de obra y los otros trece (13) conformidades corresponden al servicio brindado por los inspectores de obra.

Los servicios de los residentes de obra fueron pagados a través de los comprobantes de pago n.°s 7268-2023, 8481-2023, 10876-2023, 11527-2023, 12959-2023, 14644-2023, 645-2024, 2075-2024, 3256-2024, 5002-2024, 6206-2024, 7520-2024, 9514-2024, y 11077-2024 correspondiente al periodo comprendido desde el 24 de julio de 2023 al 5 de setiembre de 2024

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

(Apéndice n.° 40, 53, 41, 54 al 64), a favor de Marly Dorelly Yoseph Gonzales Gonzales y Antonny Abel Ormaeche Celestino, residentes de obra, por un monto total de S/ 63 000,00.

Igualmente, los recibos por honorarios de los inspectores de obra fueron pagados mediante los comprobantes de pago n.°s 8061-2023, 9512-2023, 10584-2023, 11956-2023, 13085-2023, 14585-2023, 1017-2024, 2894-2024, 3465-2024, 5271-2024, 6300-2024, 7639-2024 y 10272-2024 correspondiente al periodo comprendido desde el 10 de agosto de 2023 al 10 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43, 44, 65 al 75)**, a favor de Ronald Isaac Pariapaza Marin y Javier Estalin Leandro Vásquez, inspectores de obra, por un monto total de S/ 57 300,00.

Lo antes expuesto se detalla en el siguiente cuadro:

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISION
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 24
Órdenes de servicio y comprobantes de pago del servicio del residente e inspector de obra

n.°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Orden de Servicio				Documento de culminación del servicio		Conformidad de Servicio Memorando n.° / Fecha	Comprobante de Pago	
		N° / Fecha	Emitida y suscrita por	Proveedor	Monto S/	Informe de actividades n.° / Fecha	Recibo por Honorarios n.° / Fecha/ Monto S/		n.° / Fecha	Monto S/
Servicio especializado en ingeniería Civil – Residente de obra										
1	004414 24/05/2023	0004441[31] 30/06/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Marly Dorelly Yoseph González Gonzales.	13 500,00	007-2023-MDYGG-SGPOP-GDU/MVES 21/07/2023	E001-50 21/07/2023 4 500,00	0976-2023-SGPOP-GDU/MVES 21/07/2023	07268-2023 24/07/2023 **(Apéndice n.° 40)**	4 500,00
						008-2023-MDYGG-SGPOP-GDU/MVES 22/08/2023	E001-51 22/08/2023 4 500,00	1113-2023-SGPOP-GDU/MVES 22/08/2023	08481-2023 24/08/2023 **(Apéndice n.° 53)**	4 500,00
2	007474 31/08/2023	0006192 08/09/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Antonny Abel Ormaeche Celestino	4 500,00	001-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 2/10/2023	E001-44 2/10/2023 4 500,00	1385-2023-SGPOP-GDU/MVES 2/10/2023	10876-2023 4/10/2023 **(Apéndice n.° 41)**	4 500,00
3	007595 5/09/2023	0006512 2/10/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Antonny Abel Ormaeche Celestino	13 500,00	005-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 23/10/2023	E001-45 23/10/2023 4 500,00	1458-2023-SGPOP-GDU/MVES 2/10/2023 recibido 23/10/2023	11527-2023 27/10/2023 **(Apéndice n.° 54)**	4 500,00
						006-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 20/11/2023	E001-46 21/11/2023 4 500,00	1633-2023-SGPOP-GDU/MVES 20/11/2023	12959-2023 29/11/2023 **(Apéndice n.° 55)**	4 500,00
						007-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES	E001-47 14/12/2023	1988-2023-SGPOP-GDU/MVES 14/12/2023	14644-2023 21/12/2023 **(Apéndice n.° 56)**	4 500,00

OCI - MVES V°B° Supervisor(a) Comisión de Control

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[31] La orden de servicio n.° 4441 fue rebajada por el importe de S/ 4 500,00, según lo informado por la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio n.° 077-2025-UA-OGA/MVES de 17 de setiembre de 2025 recibido el 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**

n.°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Orden de Servicio				Documento de culminación del servicio		Conformidad de Servicio Memorando n.° / Fecha	Comprobante de Pago	
		N° / Fecha	Emitida y suscrita por	Proveedor	Monto S/	Informe de actividades n.° / Fecha	Recibo por Honorarios n.° / Fecha/ Monto S/		n.° / Fecha	Monto S/
						13/11/2023 recibido 14/12/2023	4 500,00			
4	031-2024-SGPOP-GDU-MVES 9/01/2024 recibido 11/01/2024	0000198 17/01/2024	Claudia Erika Carhuamaca Llalas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Antonny Abel Ormaeche Celestino	13 500,00	001-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 25/01/2024	E001-52 25/01/2024 4 500,00	109-2024-SGPOP-GDU/MVES 25/01/2024 recibido 26/01/2024	00645-2024 1/02/2024 **(Apéndice n.° 57)**	4 500,00
						002-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 20/02/2024	E001-53 20/02/2024 4 500,00	298-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/02/2024 recibido 21/02/2024	2075-2024 29/02/2024 **(Apéndice n.° 58)**	4 500,00
						003-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 20/03/2024	E001-55 20/03/2024 4 500,00	536-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/03/2024	3256-2024 26/03/2024 **(Apéndice n.° 59)**	4 500,00
5	235-2024-SGPOP-GDU-MVES 4/03/2024 recibido 5/03/2024	0003860 1/04/2024	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Antonny Abel Ormaeche Celestino	13 500,00	004-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 19/04/2024	E001-57 19/04/2024 4 500,00	754-2024-SGPOP-GDU/MVES 22/04/2024	5002-2024 **(Apéndice n.° 60)**	4 500,00
						005-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 20/05/2024	E001-58 20/05/2024 4 500,00	937-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/05/2024 recibido 21/05/2024	6206-2024 **(Apéndice n.° 61)**	4 500,00
						006-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 19/06/2024	E001-60 19/06/2024 4 500,00	1092-2024-SGPOP-GDU/MVES /19/06/2024 recibido 20/06/2024	7520-2024 **(Apéndice n.° 62)**	4 500,00
6	445-2024-SGPOP-GDU-MVES 28/05/2024		Ruitor Frankling Temoche Severiano	Antonny Abel Ormaeche Celestino	13 500,00	006-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 19/06/2024	E001-61 19/07/2024 4 500,00	1295-2024-SGPOP-GDU/MVES 19/07/2024 recibido 22/07/2024	9514-2024 **(Apéndice n.° 63)**	4 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

20082

n.°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Orden de Servicio				Documento de culminación del servicio		Conformidad de Servicio Memorando n.° / Fecha	Comprobante de Pago	
		N° / Fecha	Emitida y suscrita por	Proveedor	Monto S/	Informe de actividades n.° / Fecha	Recibo por Honorarios n.° / Fecha/ Monto S/		n.° / Fecha	Monto S/
		0006918[32] 1/07/2024	Subgerente de la Unidad de Abastecimiento			recibido 19/07/2024				
						008-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES 20/8/2024	E001-63 20/08/2024 4 500,00	1393-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/08/2024 recibido 22/08/2024	11077-2024 **(Apéndice n.° 64)**	4 500,00
Subtotal		**6 órdenes de servicio**				**14 informes de actividades**		**14 conformidades**		**63 000,00**
Servicio especializado en ingeniería Civil – Inspector de obra										
1	005827 6/07/2023	4937 11/07/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Ronald Isaac Pariapaza Marin	7 800,00	007-2023-RIPM-SGPOP-GDU/MVES 7/08/2023	E001-28 7/08/2023 S/. 3 300	1021-2023-SGPOP-GDU/MVES 7/08/2023	8061-2023 10/08/2023 **(Apéndice n.° 43)**	3 300,00
						008-2023-RIPM-SGPOP-GDU/MVES 28/08/2023	E001-29 28/08/2023 4 500,00	1172-2023-SGPOP-GDU/MVES 28/08/2023	9512-2023 4/09/2023 **(Apéndice n.° 65)**	4 500,00
2	006858 4/08/2023	005165 7/09/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Javier Estalin Leandro Vásquez	9 000,00	001-2023-JELV-SGPOP-GDU/MVES 27/9/2023	E001-24 27/09/2023 4 500,00	1328-2023-SGPOP-GDU/MVES 27/09/2023	10584-2023 2/10/2023 **(Apéndice n.° 44)**	4 500,00
						002-2023-JELV-SGPOP-GDU/MVES 23/10/2023	E001-25 23/10/2023 4 500,00	1506-2023-SGPOP-GDU/MVES 23/10/2023	11956-2023 30/10/2023 **(Apéndice n.° 66)**	4 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[32] La orden de servicio n.° 6918 fue emitida por el importe total de S/ 13 500,00, de los cuales se pagó al proveedor el importe S/ 9 000,00 correspondiente al primer y segundo entregable que versa sobre la obra materia de la auditoría; sin embargo, el tercer pago de S/ 4 500,00 correspondía al tercer entregable del proveedor, el cual no ha sido considerado, toda vez, que dicho entregable versa sobre actividades realizadas de una obra diferente con CUI n.° 2594946.

C 0083

n.°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Orden de Servicio				Documento de culminación del servicio		Conformidad de Servicio Memorando n.° / Fecha	Comprobante de Pago	
		N° / Fecha	Emitida y suscrita por	Proveedor	Monto S/	Informe de actividades n.° / Fecha	Recibo por Honorarios n.° / Fecha/ Monto S/		n.° / Fecha	Monto S/
3	008404 5/10/2023	007594 2/11/2023	Claudia Erika Carhuamaca Llatas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Javier Estalin Leandro Vásquez	9 000,00	003-2023-JELV-SGPOP-GDU/MVES 28/11/2023	E001-26 28/11/2023 4 500,00	1666-2023-SGPOP-GDU/MVES 28/11/2023	13085-2023 30/11/2023 (Apéndice n.° 67)	4 500,00
						004-2023-JELV-SGPOP-GDU/MVES 13/12/2023	E001-27 13/12/2023 4 500,00	1891-2023-SGPOP-GDU/MVES 13/12/2023	14585-2023 21/12/2023 (Apéndice n.° 68)	4 500,00
4	040-2024-SGPOP-GDU-MVES 12/01/2024 recibido 24/1/2024	001095 31/01/2024	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Javier Estalin Leandro Vásquez	9 000,00	001-2024-JELV-SGPOP-GDU/MVES 12/02/2024	E001-28 12/02/2024 4 500,00	220-2024-SGPOP-GDU/MVES 12/02/2024	1017-2024 14/02/2024 (Apéndice n.° 69)	4 500,00
						002-2024-JELV-SGPOP-GDU/MVES 20/02/2024	E001-29 20/02/2024 4 500,00	324-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/02/2024 recibido 21/02/2024	02894-2024 13/03/2024 (Apéndice n.° 70)	4 500,00
5	095-2024-SGPOP-GDU-MVES 2/02/2024 recibido 6/02/2024	001887 1/03/2024	Alicia Cristina Chanta Huancas Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Javier Estalin Leandro Vásquez	9 000,00	003-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES 20/03/2024	E001-30 26/03/2024 4 500,00	510-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/03/2024 recibido 26/03/2024	3465-2024 1/04/2024 (Apéndice n.° 71)	4 500,00
						004-2024-JELV-SGPOP-GDU/MVES 19/04/2024	E001-31 22/04/2024 4 500,00	640-2024-SGPOP-GDU/MVES 19/04/2024 recibido 23/04/2024	5271-2024 (Apéndice n.° 72)	4 500,00
6	324-2024-SGPOP-GDU-MVES 5/04/2024	004584 26/04/2024	Alicia Cristina Chanta Huancas	Javier Estalin Leandro Vásquez	9 000,00	005-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES 20/05/2024	E001-32 20/05/2024 4 500,00	830-2024-SGPOP-GDU/MVES 20/05/2024 recibido 21/05/2024	6300-2024 (Apéndice n.° 73)	4 500,00

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

480v.°

n.°	Pedido de Servicio / Memorando de Requerimiento n.° / Fecha	Orden de Servicio				Documento de culminación del servicio		Conformidad de Servicio Memorando n.° / Fecha	Comprobante de Pago	
		N° / Fecha	Emitida y suscrita por	Proveedor	Monto S/	Informe de actividades n.° / Fecha	Recibo por Honorarios n.° / Fecha/ Monto S/		n.° / Fecha	Monto S/
			Subgerente de la Unidad de Abastecimiento			006-2024-JELV-SGPOP-GDU/MVES 19/06/2024	E001-33 19/06/2024 4 500,00	1015-2024-SGPOP-GDU/MVES 19/6/2024 recibido 21/06/2024	7639-2024 **(Apéndice n.° 74)**	4 500,00
7	490-2024-SGPOP-GDU-MVES 19/06/2024	006942 1/07/2024	Ruitor Frankling Temoche Severino Subgerente de la Unidad de Abastecimiento	Javier Estalin Leandro Vásquez	4 500,00	007-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES 19/07/2024	E001-34 22/07/2024 4 500,00	1296-2024-SGPOP-GDU/MVES 19/07/2024 recibido 30/07/2024	10272-2024 **(Apéndice n.° 75)**	4 500,00
Subtotal		**7 órdenes de servicio**				**13 informes de actividades**		**13 conformidades**		**57 300,00**
Total General		**13 órdenes de servicio**				**27 informes de actividades**		**27 conformidades**		**120 300,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 07268-2023, 08481-2023, 10876-2023, 11527-2023, 12959-2023, 14644-2023, 645-2024, 2075-2024, 3256-2024, 5002-2024, 6206-2024, 7520-2024, 9514-2024, 11077-2024 y 8061-2023, 9512-2023, 10584-2023, 11956-2023, 13085-2023, 14585-2023, 1017-2024, 2894-2024, 3465-2024, 5271-2024, 6300-2024, 7639-2024, 10272-2024 **(Apéndice n.° 69)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

70085

Por lo tanto, la contratación de los servicios de residente e inspector de obra requeridos por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, al estar debidamente programados en el expediente técnico de la obra por un periodo de 13 y 12 meses, respectivamente y contar con disponibilidad presupuestal, debieron efectuarse, según el importe, en el marco de un procedimiento de selección Adjudicación Simplificada bajo la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, inició contrató fraccionadamente al residente de obra, emitiendo cuatro (4) órdenes de servicio, y al inspector de obra, emitiendo tres (3) órdenes de servicio, obteniéndose como resultado contrataciones con importes inferiores a ocho (8) UIT, consiguiendo con ello que dichas contrataciones estén excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, adecuándolo a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la citada Ley[33].

Por lo que, habría vulnerado los literales a), e) y f) del artículo 2°; los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 40° y 53° del Reglamento de la citada Ley, que señalan la prohibición del fraccionamiento, y procedimientos de selección; así como, el artículo 17° de la Ley n.° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que fija los montos para la determinación de los procedimientos de selección, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, que aprobó el valor de la UIT para el año 2023; el numeral 7.2.3, de la directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 25)**: el numeral 8.2 respecto a la aprobación del requerimiento de bienes y servicios y el subnumeral 8.2.1 de la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES "Directiva general para la elaboración de requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES **(Apéndice n.° 79)**; y el numeral 1.3 "especificaciones técnicas" y 1.5 "Presupuesto" del Expediente Técnico de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.° 2594135, aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-DGU/MVES el 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.

D. Contratación de inspectores de obra mediante locación de servicios que no cumplieron con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

De la revisión a los comprobantes de pago n.°s 08061-2023 de 10 de agosto de 2023 (ver **apéndice n.° 43)**, 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, 1017-2024 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, 3465-2024 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, se advierte que cada uno de estos contiene sus respectivos términos de referencia adjuntados a los pedidos de servicio n.°s 5827 de 06 de julio de 2023, 6858 de 4 de agosto de 2023, 8404 de 5 de octubre de 2023, memorando de requerimientos n.° 040-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de enero de 2024 (recibido el 24 de enero de 2024), y memorando de requerimientos n.° 095-2024-SGPOP-

[33] Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE *"(...) a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)"*.

GDU-MVES de, 2 de febrero de 2024 (recibido 6 de febrero de 2024), respectivamente, los mismos que han sido emitidos por Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, en calidad de área usuaria.

En los referidos términos de referencia se advierte que en su numeral 4 "Perfil requerido" se establecía cuatro (4) literales exigidos que eran, a "Formación académica", b "Capacitación", c "Experiencia" y d "Otras condiciones", de los cuales Ronald Isaac Pariapaza Marín no cumple con la totalidad del requisito establecido en el literal b "Capacitaciones" de los términos de referencia contenido en el comprobante de pago n.° 08061-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43),** de igual manera, Javier Estalin Leandro Vásquez no cumple con la totalidad del requisito establecido en el literal b "Capacitaciones" ni en el literal d "Otras condiciones" de los términos de referencia contenidos en los comprobantes de pago n.° 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, 1017-2024 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, 3465-2024 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 71),** las cuales se detalla a continuación:

a) Respecto a Ronald Isaac Pariapaza Marín se advierte en el comprobante de pago n.° 08061-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, que contiene la orden de servicio n.° 4937, que no cumple con tener la totalidad de los cursos exigidos en el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia, es decir, no acreditó cuatro (4) cursos que son los siguientes:

Prevención de Riesgos Laborales, de S10 Presupuesto, de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras, y de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles, pese a ello, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4929 (CCP SIAF n.° 4953) de 10 de julio de 2023, y la emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 4937 de 11 de julio de 2023 sin observaciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Ronald Isaac Pariapaza Marín no cumplió con la totalidad del perfil requerido de los Términos de Referencia

Términos de Referencia	Documentación presentada por Ronald Isaac Pariapaza Marín	Orden de servicio n.° / fecha/ suscrito por	Comentarios de la comisión de control
"4 PERFIL REQUERIDO ***B. Capacitación:*** *•Curso de Prevención de Riesgos Laborales.* *• Curso de S10 Presupuesto.* *• Curso de MS PROYECT.* *•Curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras.* *•Curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles."*	Presentó solo el certificado del curso de planificación y programación de obras del Instituto CAPECO de 40 horas	Orden de servicio n.° 4937 11/7/2023 Claudia Erika Carhuamaca Llatas	El proveedor acreditó el curso de MS PROYECT a través de la presentación del certificado del curso de planificación y programación de obras. Sin embargo, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió y suscribió la orden de servicio n.°4937, sin advertir que el proveedor no cuenta con la capacitación de los cuatro (4) cursos exigidos en los TDR de Prevención de Riesgos Laborales, de S10 Presupuesto, y de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras, de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles, toda vez, que no acredito documentalmente dichas capacitaciones exigidas por el área usuaria.

Fuente: Comprobante de pago n.° 8061-2023 de 10 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, la comisión auditora, mediante Oficio n.° 068-2025-CG/OC2696-AC001 de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 80)** solicitó a Ronald Isaac Pariapaza Marín, entre otros, remitir la constancia, certificado, diploma de estudio y/o documento análogo que acredite de manera fehaciente si cuenta con la capacitación del curso de

prevención de riesgos laborales, del curso de S10 presupuesto, del curso de MS Project, del curso de actualización profesional en residencia y supervisión de obras, y del curso de actualización profesional en seguridad y salud en el trabajo para obras civiles.

En respuesta, Ronald Isaac Pariapaza Marín, con Oficio n.° 002-2015-RIPM de 1 de octubre de 2025, recibido el 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, informó que a la fecha de contratación (11 de julio de 2023) no contaba con constancia, certificados, diplomas de estudios, pero si se contaba con el récord académico (documento análogo) que acreditaba la aprobación de los cursos equivalente a lo solicitado de capacitación del curso de prevención de riesgos laborales, del curso de S10 presupuesto, del curso de MS Project, del curso de actualización profesional en residencia y supervisión de obras, y del curso de actualización profesional en seguridad y salud en el trabajo, precisando además que dicho récord académico sea solicitado a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Privada del Norte, ya que su persona no cuenta con acceso a los archivos de la universidad.

De lo antes expuesto queda evidenciado, que Ronald Isaac Pariapaza Marín no acreditó la capacitación de los cuatro (4) cursos exigidos en el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia, por lo tanto, no cumplió con el perfil requerido en dichos términos de referencia.

Así que, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, sugerente de la Unidad de Abastecimiento, al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4929 (CCP SIAF n.° 4953) de 10 de julio de 2023 y posterior emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 4937 de 11 de julio de 2023, sin que Ronald Isaac Pariapaza Marín cumpla con acreditar los cuatro (4) cursos exigidos en el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia, por lo tanto, habría vulnerado el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia contenidos en el comprobante de pago n.° 08061-2023 de 10 de agosto de 2023.

b) Respecto a Javier Estalin Leandro Vásquez se advierte que en el comprobante de pago n.° 10584-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, que contiene la orden de servicio n.° 6165, no acreditó ningún curso exigido en el literal b "Capacitación" ni contaba con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente antes de la fecha de su contratación exigido en el literal d "Otras condiciones", del numeral 4 de los términos de referencia, pese a ello, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 6393 (CCP SIAF n.° 6435) de 7 de setiembre de 2023, y emitió y suscribió la orden de servicio n.° 6165 de 7 de setiembre de 2023, sin observaciones.

Asimismo, se advierte que en el comprobante de pago n.° 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, que contiene la orden de servicio n.° 7594, el proveedor no acreditó ningún curso exigido en el literal b "Capacitación" del numeral 4 de los términos de referencia, pese a ello, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 7681 (CCP SIAF n.° 7802) de 30 de noviembre de 2023, y la emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 7594 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 67 y 68)**, sin observaciones.

De igual manera, se advierte en los comprobantes de pago n.°s 1017-2024 de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, que contiene la orden de servicio n.° 1095, y 3465-2024 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, que contiene la orden de servicio n° 1887, que el proveedor no cumple con tener la totalidad de los cursos exigidos en el literal b

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0088

"Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia, es decir, no acreditó cuatro (4) cursos que son los siguiente: Prevención de Riesgos Laborales, de MS PROYECT, de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras, de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles, pese a ello, Alicia Cristina Chanta Huancas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió las solicitudes de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.°s 1156 (CCP SIAF n.° 1172) de 29 de enero de 2024 y 1700 (CCP SIAF n.° 1614) de 23 de febrero de 2024, así como, emitió y suscribió las órdenes de servicio n.°s 1095 de 31 de enero de 2024 y 1887 de 1 de marzo de 2024, sin observaciones.

Cuadro n.° 26
Javier Estalin Leandro Vásquez no cumplió con la totalidad del perfil requerido de los Términos de Referencia

Términos de Referencia	Documentación presentada por Javier Estalin Leandro Vásquez para la contratación	Orden de servicio n.° / fecha/ suscrito por	Comentarios de la comisión de control
"4 PERFIL REQUERIDO ***B. Capacitación:*** *•Curso de Prevención de Riesgos Laborales.* *• Curso de S10 Presupuesto.* *• Curso de MS PROYECT.* *•Curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras.* *•Curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles."*	Proveedor no acreditó ningún curso exigido.	Orden de servicio n.° 6165 7/09/2023 Claudia Erika Carhuamaca Llatas.	Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió y suscribió la orden de servicio n.° 6165, sin advertir que el proveedor no acreditó ningún curso exigido.
	Proveedor no acreditó ningún curso exigido.	Orden de servicio n.° 7594 2/11/2023 Claudia Erika Carhuamaca Llatas.	Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió y suscribió la orden de servicio n.° 7594, sin advertir que el proveedor no acredito ningún curso exigido.
	Presento solo 3 certificados de cursos: 1.-Certificado del curso taller de costos y presupuestos (S10) - 120 horas. 2.-Certificado del curso AutoCAD 3D 2020 - 120 horas. 3.-Certificado del curso metrados - 120 horas. Todos los certificados fueron emitidos por Instituto de Capacitación Profesional MRB y Gestión Empresariales el 9 de noviembre de 2020.	Orden de Servicio n.° 1095 31/01/2024 Alicia Cristina Chanta Huancas Orden de Servicio n.° 1887 1/03/2024 Alicia Cristina Chanta Huancas	El proveedor presentó tres (3) certificados de cursos, de los cuales solo uno (1) acreditó lo exigido en las TDR (curso de costos y presupuesto S10). Sin embargo, Alicia Cristina Chanta Huancas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió y suscribió las órdenes de servicio n.°s 1095 y 1887, sin advertir que el proveedor no acredito los cuatro (4) cursos exigidos en los TDR que fueron el de prevención de Riesgos Laborales, de MS PROYECT, de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras, y de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles, toda vez, que no acredito documentalmente dichas capacitaciones exigidas.
"4 PERFIL REQUERIDO ***D. Otras Condiciones:*** *•Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente emitido por el OSCE.* *(...)"*	Proveedor no acredito contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente antes de la fecha de su contratación	Orden de servicio n.° 6165 7/09/2023 Claudia Erika Carhuamaca Llatas.	Claudia Erika Carhuamaca Llatas, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, emitió y suscribió la orden de servicio n.° 6165 de 7 de setiembre de 2023, sin advertir que el proveedor no contaba con RNP vigente emitido por el OSCE, dado que, el RNP estuvo vigente desde el 9 de setiembre de 2023, es decir, 2 días calendarios después de haberse emitido la orden de servicio.

Fuente: Comprobante de pago n.°s 10584-2023 de 2 de octubre de 2023, 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023, 1017-2024 de 14 de febrero de 2024, 3465-2024 de 1 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0089

Al respecto, la comisión de control mediante los Oficio n.°s 069-2025-CG/OC2696-AC001 de 25 de setiembre de 2025 y 080-2025-CG/OC2696-AC001 de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó y reiteró, respectivamente, a Javier Estalin Leandro Vásquez, remitir entre otros la constancia, certificado, diploma de estudio y/o documento análogo que acredite de manera fehaciente que cuenta con la capacitación del curso de prevención de riesgos laborales, del curso de S10 presupuesto, del curso de MS Project, del curso de actualización profesional en residencia y supervisión de obras, y del curso de actualización profesional en seguridad y salud en el trabajo para obras civiles.

En respuesta, Javier Estalin Leandro Vásquez, con Oficio n.° 001-2025-JELV de 20 de octubre de 2025 recibido el 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 83)**, informó que a la fecha de contratación no contaba con constancia, certificados o diplomas de estudios de dichos cursos específicamente, pero si se contó con el récord académico (documento análogo) que acreditaba la aprobación de los cursos equivalente a lo solicitado: capacitación del curso de prevención de riesgos laborales, del curso de S10 presupuesto, del curso de MS Project, del curso de actualización profesional en residencia y supervisión de obras, y del curso de actualización profesional en seguridad y salud en el trabajo; precisando además que dicho récord académico sea solicitado a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Privada del Norte, ya que su persona no cuenta con acceso a los archivos de la universidad. Además, adjunto, entre otros, los mismos certificados de los 3 cursos que presento a la MDVES sobre metrados, AutoCad, costos y presupuesto.

De lo antes expuesto queda evidenciado, que Javier Estalin Leandro Vásquez en la primera contratación (Orden de servicio n.° 6165) no acreditó ningún curso exigido en el literal b "Capacitación" del numeral 4 de los términos de referencia ni contaba con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente exigido en el literal d "Otras condiciones" de los referidos términos de referencia, de igual modo, en la segunda contratación (Orden de servicio n.° 7594) tampoco acreditó ningún curso exigido, igualmente, en la tercera contratación (Orden de servicio n.° 1095) y cuarta contratación (Orden de servicio n.° 1887) no acreditó cuatro (4) cursos exigidos en el literal b "Capacitación" del numeral 4 de los términos de referencia, por lo tanto, no cumplió con el perfil requerido en dichos términos de referencia.

Así que, Claudia Erika Carhuamaca Llatas, sugerente de la Unidad de Abastecimiento, al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 6393 (CCP SIAF n.° 6435) de 7 de setiembre de 2023, y al emitir y suscribir la orden de servicio n.° 6165 de 7 de setiembre de 2023, a pesar de que Javier Estalin Leandro Vasquez no cumplió con acreditar ningún curso exigido en el literal b "Capacitación" ni contaba con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente antes de la fecha de su contratación exigido en el literal d "Otras condiciones", ambos del numeral 4 de los términos de referencia, asimismo, al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 7681 (CCP SIAF n.° 7802) de 30 de noviembre de 2023, y al emitir y suscribir la orden de servicio n.° 7594 de 2 de noviembre de 2023, a pesar de que Javier Estalin Leandro Vasquez tampoco cumplió con acreditar ningún curso exigido en el literal b "Capacitación" del numeral 4 de los referidos términos de referencia, habría vulnerado el literal b "Capacitación" y d "Otras condiciones" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia contenidos en los comprobantes de pago n.°s 10584-2023 de 10 de agosto de 2023 (Orden de servicio n.° 6165) y 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023 (Orden de servicio n.° 7594).

Igualmente, Alicia Cristina Chanta Huanca, sugerente de la Unidad de Abastecimiento, al emitir las solicitudes de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.°s 1156

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

(CCP SIAF n.° 1172) de 29 de enero de 2024 y 1700 (CCP SIAF n.° 1614) de 23 de febrero de 2024, así como, al emitir y suscribir las órdenes de servicio n.°s 1095 de 31 de enero de 2024 y 1887 de 1 de marzo de 2024, sin que Javier Estalin Leandro Vasquez haya cumplido con acreditar los cuatro (4) cursos exigidos en el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia, habría vulnerado el literal b "Capacitación" del numeral 4 "Perfil requerido" de los términos de referencia contenidos en los comprobantes de pago n.° 1017-2024 de 14 de febrero de 2024 (Orden de servicio n.° 1095) y 3465-2024 de 1 de abril de 2024 (Orden de servicio n.° 1887).

E. Estado situacional de la obra con presencia de deficiencias constructivas.

Con la finalidad de determinar el estado de conservación que presenta la obra, la comisión auditora con el acompañamiento de los representantes de la entidad[34],efectuaron verificaciones in situ, siendo que, inicialmente, el 14 de octubre de 2025, se constituyeron en la obra y de lo evidenciado en su recorrido se formuló y suscribió el acta de inspección física de obra n.° 001-2025-MDVES-OCI-AC-PACHACAMAC de la misma fecha **(Apéndice n.° 84)**; al respecto, en la citada acta se consigna, la existencia de fisuras transversales, longitudinales y erráticas que atravesaban paños continuos y adyacentes las misma que medían entre 1,00 a 7,00 mm de espesor tanto en pavimento como veredas; también, se revela la ausencia de juntas de construcción transversales en el pavimento, previstas en el expediente técnico, cuya finalidad es controlar la fisuración y garantizar el comportamiento estructural adecuado de la losa frente a retracción, cambios térmicos y cargas de tránsito; además, existencia de interferencias que reducen el área libre de desplazamiento en veredas e inobservancia de las especificaciones técnicas en la construcción de rampas peatonales con pendientes por encima del 10%.

Del mismo modo, mediante acta de inspección física de obra n.° 01-2026-CG/OCI-VES-AC de 7 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 85)**, suscrita por representantes del OCI y de la entidad[35], se procedió a realizar un recorrido por las distintas vías que comprende la obra y selectivamente se verificó el estado situacional de pistas y veredas, advirtiéndose, entre otros, que algunos tramos de pavimento, presentaban deterioro de la capa de rodadura, desgaste, pérdida de mortero superficial, exposición del agregado grueso y en algunas zonas, fisuras y agujeros.

Conforme lo expuesto, se advierte que se estaría presentando un deterioro prematuro de las pistas y veredas comprendidas en el área de intervención de la obra, las mismas serían debido a las deficiencias en los controles de calidad que debían realizar, tanto el residente, Antonny Abel Ormaeche Celestino e inspector de obra, Javier Estalin Leandro Vásquez, ya que están relacionados a los procedimientos constructivos (en los que participan directamente ambos profesionales), así como a los materiales a utilizar, que en este caso, respecto de estos últimos, los ensayos contratados no han sido suficientes para el concreto premezclado ni de pistas ni de veredas, no solo porque se contrató menor cantidad de ensayos que los requeridos, sino porque no se realizaron los ensayos de compresión a aproximadamente el 65% del concreto premezclado colocado en pistas y veredas, tampoco se realizaron la cantidad necesaria de ensayos de densidad de campo a la subrasante de pistas; siendo responsabilidad del residente de obra, conforme lo previsto en la normativa interna para la ejecución de obras por administración directa, el presentar los primeros días del mes, los requerimientos de materiales, equipos, personal, necesarios para la ejecución satisfactoria de la obra; así como planificar la realización de los controles de calidad, simultáneamente conducir el procedimiento

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[34] En representación del OCI: Raúl Martin Manrique Valenzuela y Beder Alejandro Garay Dávila y, en representación de la entidad: Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas y Antonny Abel Ormaeche Celestino, residente de obra.

[35] En representación del OCI: Raúl Martin Manrique Valenzuela y María del Rosario Marini Saldaña y, en representación de la entidad: Diego Espinoza Rodríguez, especialista en ingeniería.

constructivo para la realización de los trabajos en el marco de las especificaciones técnicas y planos del proyecto; y del inspector, velar por la correcta ejecución de los mismos; sin embargo, tal como lo señalado, la obra presenta deficiencias y deterioro prematuro lo que implica reducción de su vida útil.

De otro lado, en el desenvolvimiento de los responsables técnicos directos de la ejecución de la obra, residente e inspector de obra, se advierten que no solo no garantizaron la ejecución de la misma en el marco de lo establecido en el expediente técnico, si no que no realizaron sus labores acorde a lo dispuesto en la directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), lo cual podría ser debido a que los mencionados profesionales no contaban con la experiencia necesaria en el rubro de la obra de infraestructura (pistas y pavimentos) que les permitiese advertir diligentemente los errores y deficiencias en el proceso constructivo; adicionalmente no cumplieron con documentar todas las acciones mediante el cuaderno de obra, e informes mensuales y final de obra.

La situación expuesta habría trasgredido lo establecido en las normas siguientes:

- **Ley n.° 28858 "Ley que complementa la Ley 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república" publicado el 29 de julio de 2006.**

 "Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional

 Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)
 (...)

 Artículo 4.- Certificado de habilitación

 El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión".

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia (…).

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(…)

Artículo 21. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(…)"

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(…)
c) Contratación de Servicios:
(…)
- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

(…)".

- **Decreto Supremo n.° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República publicado el 6 de junio de 2008.**

 "Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería
 Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:
 a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
 b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
 c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias**.

 "Artículo 29. Requerimiento (...)
 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)
 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...)

 Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
 40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
 (...)

 Artículo 53. Procedimientos de selección
 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
 a) Licitación Pública.
 b) Concurso Público.
 c) Adjudicación Simplificada.
 (...).

- **Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, publicado el 24 de diciembre de 2022.**

 "Artículo 1.- Aprobación de la UIT para el año 2023
 Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950)"

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

c°0094

- **Directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015**

"VI DE LA PLANIFICACIÓN / PROGRAMACIÓN

(...)

b) El expediente Técnico detallado elaborado de acuerdo a los parámetros (...) y visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como, el profesional que lo revisó, y por el Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, debidamente aprobado con Resolución Gerencial.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

Para ser aprobado el Expediente Técnico, mediante acto ***resolutivo*** *debe estar debidamente foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como el profesional que lo revisó, y del Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas.*

7.2 RESIDENTE DE OBRA

7.2.1 Para fines de ejecución de una obra en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), todo proyecto debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga, siendo personal de planta o contratado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

(...)

7.2.3 EL Residente DE OBRA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR LA OBRA, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS – ECONÓMICOS – ADMINISTRATIVOS Y DE control de obra, por lo que prestara sus servicios de manera permanente y a tiempo completo.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

7.3 INSPECTOR DE OBRA

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISION DE CONTROL

7.3.1 El Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, propondrá al profesional encargado de la inspección o Supervisión de la Ejecución de la Obra, si es un profesional de planta de la MDVES o en su defecto solicitará se contrate de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISION DE CONTROL

7.3.2 El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá tener un perfil profesional similar o mayor al del Residente de Obra y contar con experiencia en el ejercicio profesional de ejecución de obras de infraestructura. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos - económicos - administrativos. Debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra, habilitado para el ejercicio profesional. Debiendo contar con la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga.

(...)

8.1.1 Inspector de obra

a) Designar al Residente de Obra, el cual será responsable de la ejecución de la obra.

b) Designar al inspector o Supervisor de Obra

X. RESPONSABILIDADES.

- *El Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, es el encargado del cumplimiento (…) en los alcances de la presente directiva a todos los responsables de la ejecución de una obra bajo la modalidad de EPD en la MDVES. (…)*
- *Todos los órganos de la MDVES, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.".*

➢ **Directiva n.° 001-2017-MVES "*Directiva general para la elaboración de requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s*" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017.**

"6.7 La Unidad de Abastecimiento será responsable de llevar a cabo la contratación del bien y/o servicio requerido, conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como, efectuar el registro en el SIAF de la fase de compromiso, conforme a las normas vigentes.

(...)

8.2 DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS

8.2.1 La Unidad de Abastecimiento revisará y evaluará que los requerimientos para la contratación de bienes y servicios, cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes, dicha verificación se realizará en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, de no estar conforme se procederá a devolver el requerimiento a las áreas solicitantes para que levanten las observaciones del caso."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

➢ **Expediente Técnico de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI n.° 2594135, aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-DGU/MVES el 24 de mayo de 2023.**

*"**1.3. Especificaciones Técnicas** (...)*
***3. Especificaciones técnicas generales** (...)*

(...)
De la Residencia de Obra: *La Obra contará de modo permanente y directo con un Residente de Obra General, el que deber ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) y por lo menos un Ing. Civil asistente, designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad.*
Para esta labor el profesional designado deberá contar con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional, por su sola designación el Residente de Obra, (…).

De la Supervisión de Obra: *La entidad designará de modo permanente a un Supervisor de Obra, el que debe ser Ingeniero Civil (colegiado y hábil en el ejercicio de su carrera profesional) con más de dos (2) años de experiencia profesional, que lo representará y estará*

facultado para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, sin cuya aprobación no se podrá dar inicio ni por concluida ninguna tarea. Los gastos que origine la Supervisión no deben superar el diez por ciento (10%) del Valor Referencial de la Obra, la Supervisión podrá contar con un Ingeniero asistente según requiera. (...)

***1.5.5 Desagregado de Gastos Generales** (...)*

1. Gastos Generales Variables

N°	DESCRIPCIÓN	MESES	% PARTICIP.	CANT.	COSTO	PARCIAL	TOTAL
1.00	**Personal Profesional y Auxiliar**						**150,000.00**
1.01	Residente de Obra	13.00	100%	1.00	6,000.00	78,000.00	
1.02	Inspector de Obra	12.00	100%	1.00	6,000.00	72,000.00	
1.03	Asistente del Residente de obra	12.00	100%	1.00	2,500.00	30,000.00	
1.04	Ing. de Seguridad y SSOMA	12.00	50%	1.00	2,500.00	15,000.00	
2.00	**Personal Técnico**						**58,800.00**
2.01	Maestro de Obra	12.00	100%	1.00	2,500.00	30,000.00	
2.02	Guardián de Obra	12.00	100%	1.00	1,200.00	14,400.00	
2.03	Almacenero	12.00	100%	1.00	1,200.00	14,400.00	
3.00	**Personal Administrativo**						**30,600.00**
3.01	Administrador de Obra	12.00	100%	1.00	1,800.00	21,600.00	
3.02	Conductor	12.00	50%	1.00	1,500.00	9,000.00	
						TOTAL	**239,400.00**

(...)"

- **Términos de referencia adjuntos en los comprobantes de pago n.°s 08061-2023 de 10 de agosto de 2023, 10584-2023 de 2 de octubre de 2023, 13085-2023 de 30 de noviembre de 2023, 1017-2014 de 14 de febrero de 2024 y 3465-2024 de 1 de abril de 2024.**

"(...) Perfil requerido
(...)
B. Capacitación:
- *Curso de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Curso de S10 Presupuesto.*
- *Curso de MS PROYECT.*
- *Curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras.*
- *Curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles.*

(...)

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

D. Otras Condiciones:

(...)

• Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente emitido por el OSCE.

(...)".

Los hechos expuestos afectaron la libre concurrencia y la obtención de mejores condiciones de mercado; asimismo, se evidencia que las deficiencias de control y conducción de la obra, de parte de los responsables técnicos, habrían ocasionado deficiencias en la ejecución de la obra, la cual ha revelado la aparición de fallas y desgaste prematuro en la infraestructura vial del distrito.

Cabe señalar, que los hechos descritos serían causados por el accionar del Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, quien, al ejercer sus funciones, no observó la normativa interna de la entidad, elaborando de manera incorrecta el expediente técnico de obra y proponiendo la designación de residentes e inspectores de obra que no cumplían con los requisitos establecidos para dichos cargos; asimismo, en su calidad de área usuaria para la contratación de locadores de servicios, participó conjuntamente con la Unidad de Abastecimiento en la contratación de personal por montos inferiores a ocho (8) UIT, incurriendo en fraccionamiento; y por el accionar de quienes se desempeñaron en la Unidad de Abastecimiento, al efectuar contrataciones mediante órdenes de servicio sin verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, tales como la acreditación de los cursos exigidos y la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

3.2. LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00.

Como aspecto previo a la descripción de los hechos relacionados a la prestación del servicio de control de calidad del proveedor GEINCO LAB S.A.C., el 24 de mayo de 2023, mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES **(Apéndice n.° 12)**, se aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 8)** del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2594135 (en lo posterior La Obra). En dicho expediente técnico, entre otros aspectos, se precisó la ejecución de las siguientes partidas:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 27
Detalles de partidas establecidas en el expediente técnico de la obra y de sus controles de calidad

Ítem de la partida	Descripción de la partida	Aceptación de trabajo/sistema de control de calidad
01.05.02	*"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP".*	*"Para verificar la compactación se utilizará la Norma de Densidad de campo ASTM 1556. La frecuencia de este ensayo será cada 200m2 en puntos dispuestos en tresbolillo. Para verificar la calidad del suelo se utilizará los siguientes sistemas de control: Proctor modificado AASHTO-T-180-ASTMD-1557. La frecuencia de estos ensayos será determinada por la supervisión (...) Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales: (...) verificar la compactación de la subrasante. (...) La compactación de la subrasante, se verificará de acuerdo con los siguientes criterios: La densidad de la subrasante compactada se definirá sobre un mínimo de seis (6) determinaciones, en sitios elegidos al azar con una frecuencia de una (1) cada 250 m2 de plataforma terminada y compactada. (...)".*
01.06.01	*"Base granular E=0.20m".*	*"(...) El supervisor tomará muestras de la capa en cada caso y las ensayará para determinar su conformidad con las condiciones específicas de densidad, granulometría y demás requisitos... Sistema de control de calidad (...) durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales: (...) comprobar que los materiales cumplen con los requisitos de calidad exigidos. .(...) Ejecutar ensayos de compactación en el laboratorio. Verificar la densidad de las capas compactadas (...) Calidad de los agregados: De cada procedencia de los agregados y para cualquier volumen previsto se tomarán*

<table>
<tr><th>Ítem de la partida</th><th>Descripción de la partida</th><th>Aceptación de trabajo/sistema de control de calidad</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>cuatro (4) muestras y de cada fracción se determinarán los ensayos con las frecuencias que se indican a continuación:
<table>
<tr><th>Material o producto</th><th>Propiedades y características</th><th>Método de ensayo</th><th>Norma ASTM</th><th>Norma AASHTO</th><th>Frecuencia</th><th>Lugar de muestreo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Base granular</td><td>Densidad - Humedad</td><td>MTC E 115</td><td>D 1557</td><td>T 180</td><td>750 m3</td><td>Pista</td></tr>
<tr><td>Compactación</td><td>MTC E 117 MTC E 124</td><td>D 1556 D 2922</td><td>T 191 T 238</td><td>250 m3</td><td>Pista</td></tr>
</table>
Compactación: Las determinaciones de la densidad de la base granular se efectuarán en una proporción de cuando menos una vez por cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) medidas de densidad, exigiéndose que los valores individuales (Di) sean iguales o mayores al cien por cientos (100%) de la densidad máxima obtenida en el ensayo Proctor (De) Di>De. La humedad de trabajo no debe variar en +/- 1.5 % respecto del Optimo Contenido de humedad obtenido con el Proctor modificado. En caso de no cumplirse estos requisitos se rechazará el tramo. (...) Se requiere estricto control de calidad tanto de los materiales como de los equipos".</td></tr>
<tr><td>01.07.02</td><td>"Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)"[36].</td><td>"Presentar certificado de control de calidad
Certificado de calidad de agua.
Certificado de calidad del cemento.
Análisis granulométrico del agregado grueso (piedra chancada).
Análisis granulométrico del agregado fino.
Diseño de mezcla correspondientes a las resistencias.
Certificado de rotura a la compresión de bloques de concreto, según la resistencia mencionada.
(...) El proveedor de forma complementaria a la entrega de los bienes objeto de la contratación, deberá presentar los certificados de control de calidad, debidamente certificado por un laboratorio de mecánica de suelos y concreto.
De preverse la realización de pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, se deben precisar los documentos que acrediten los resultados de dichas pruebas.
(...) El concreto premezclado de diferentes resistencias ofrecido obligatoriamente debe cumplir con las características técnicas y los certificados de control de calidad, expedido por un laboratorio de mecánica de suelos-concreto, legalmente autorizados y equipos calibrados".</td></tr>
<tr><td>02.02.02</td><td>"Conformación y compactación de subrasante para veredas"</td><td>"...El proceso constructivo de esta partida, (...) contempla el escarificado y nivelado del material de la subrasante (terreno de fundación) (...) regándose uniformemente para que luego, con el paso de los rodillos liso vibratorio autopropulsados se compacte hasta alcanzar el 95% de la M.D.S. del Proctor modificado
Se deberá verificar la uniformidad del contenido de humedad del suelo (...) efectuándose controles de laboratorio en forma conjunta con los ensayos de compactación. La capa deberá ser compactada hasta una densidad igual o superior al 95% de la máxima densidad obtenida en el ensayo del Proctor modificado, (...) ".
Se controlará que los niveles de la subrasante conformada y compactada en la etapa de construcción estén de acuerdo a lo especificado en los planos del proyecto.
Asimismo, se deberá verificar la uniformidad del contenido de humedad del suelo, a todo lo largo y ancho de la plataforma, efectuándose controles de laboratorio en forma conjunta con los ensayos de compactación. La capa deberá ser compactada hasta una densidad igual o superior al95% de la Máxima Densidad obtenida en el ensayo del Proctor Modificado. El contenido de humedad verificado en campo deberá estar en el rango de +/- 3 % de la Humedad Óptima obtenida en laboratorio. (...).
No se extenderá ninguna capa de material de base mientras no haya sido realizada la nivelación y comprobación del grado de compactación de la capa precedente".</td></tr>
<tr><td>02.03.01</td><td>"Base granular para veredas E=0.10m"</td><td>"(...) Consistirá de una capa de material granular, compuesta de grava y/o piedra fracturada en forma natural o artificial y materiales finos; construida sobre una superficie debidamente preparada (...).
El Supervisor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual debe asentarse tenga la densidad y las cotas indicadas o definidas por el Supervisor (...).</td></tr>
</table>

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[36] Según expediente técnico de la obra: "Comprende la construcción de la losa de concreto simple para el tránsito vehicular; en pistas se utilizará concreto de resistencia a la compresión f'c= 350kg/cm2 y un espesor de 0.10m".

0099

<table>
<tr><th>Ítem de la partida</th><th>Descripción de la partida</th><th>Aceptación de trabajo/sistema de control de calidad</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Una vez que el material de la base tenga la humedad apropiada, se conformará y compactará con el equipo aprobado por el Supervisor, hasta alcanzar la densidad especificada. (...)"
Durante la ejecución de los trabajos, el supervisor efectuará los siguientes controles principales: (...) Verificar la densidad de las capas compactadas (...) Ejecutar ensayos de compactación en el laboratorio (...) De cada procedencia de los agregados y para cualquier volumen previsto se tomarán cuatro (4) muestras y de cada fracción se determinarán los ensayos con las frecuencias que se indican a continuación: (...).
<table>
<tr><th>Material o producto</th><th>Propiedades y características</th><th>Método de ensayo</th><th>Norma ASTM</th><th>Norma AASHTO</th><th>Frecuencia</th><th>Lugar de muestreo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Base granular</td><td>Densidad - Humedad</td><td>MTC E 115</td><td>D 1557</td><td>T 180</td><td>750 m3</td><td>Pista</td></tr>
<tr><td>Compactación</td><td>MTC E 117 MTC E 124</td><td>D 1556 D 2922</td><td>T 191 T 238</td><td>250 m3</td><td>Pista</td></tr>
</table>
(...)
Las determinaciones de la densidad de la base granular se efectuarán en una proporción de cuando menos una vez por cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m'z) y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de seis (6) medidas de densidad, exigiéndose que los valores individuales (Di) sean iguales o mayores al cien por cientos (100%) de la densidad máxima obtenida en el ensayo Proctor (De) Di> De.
La humedad de trabajo no debe variar en ł 1.5 % respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el Proctor modificado. En caso de no cumplirse estos requisitos se rechazará el tramo".</td></tr>
<tr><td>02.04.02</td><td>"Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f'c=175 kg/cm2, inc. Acabados según detalle".</td><td>"El supervisor deberá verificar la calidad del concreto premezclado ensayando muestras del mismo de acuerdo con los requisitos indicados en el Reglamento Nacional de Edificaciones (...). Los ensayos realizados al concreto premezclado en la obra, como la preparación de probetas, el registro de temperaturas del concreto fresco mientras se preparan las probetas para los ensayos de resistencia, y el ensayo de asentamiento del concreto (stump) deben ser realizados por técnicos calificados en ensayos de campo; y a su vez, todos los ensayos de laboratorio deben ser realizados por laboratorios calificados.
(...)
Frecuencia de ensayos
Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300m2 de superficie de losas (...). No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.
Cuando en un proyecto dado el volumen total de concreto sea tal que la frecuencia de ensayos requerida en el párrafo anterior proporcione menos de cinco ensayos de resistencia para cada clase dada de concreto, los ensayos deben hacerse por lo menos en cinco tandas de mezclado seleccionadas al azar, o en cada una cuando se empleen menos de cinco tandas.
Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'c".</td></tr>
</table>

Fuente: Expediente técnico de La Obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

El 10 de julio de 2023 se inició la ejecución de La Obra conforme lo consignado en el Acta de inicio de Obra [37] **(Apéndice n.° 20)**. Una vez iniciado dicho proceso constructivo, según el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 86)** y los informes de valorizaciones de La Obra **(Apéndice n.° 87)**, las partidas detalladas en el cuadro precedente (las mismas que están vinculadas con la prestación del servicio de GEINCO LAB S.A.C.) se ejecutaron en las fechas siguientes:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[37] En el Acta de inicio de Obra de 10 de julio de 2023, suscritos por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerenta de Desarrollo Urbano, señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, señor Ronald Isaac Pariapaza Marin (inspector de obra) y la señora Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales (residente de obra), se señala: "*Por medio de la presente Acta, a los que al final suscribimos, declaramos bajo juramento que a la fecha se ha dado inicio a la ejecución de la Obra...*"

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
01.05.02 ***"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"***.	**Setiembre 2023**	En el asiento n.° 137 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"A la fecha 30/09/23 siendo las 7:30 a.m. (...) se procede a presentar al inspector la valorización de obra N° 03 correspondiente al periodo del 01/09/2023 al 30/09/2023, donde se detallan las partidas y metrados ejecutados hasta la fecha: (...)* ITEM \| DESCRIPCIÓN \| UND \| METRADO 01.05.02 \| Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP \| M2 \| *1406.16* *(...)".* En el asiento n.° 138 del cuaderno de obra, el inspector de obra **Javier Estalin Leandro Vasquez**, señala: *"el día del 30/09/23, se verificaron los trabajos programados (...) correspondiente (...) al (...) periodo 01/09/23 al 30/09/23 (...). Por lo tanto, se da conformidad a los metrados presentados por el residente de obra y se recepciona la valorización N° 03".* En el cuadro de valorización del **informe n.° 001-2023-CUI 2594135-JELV/IO** de 6 de octubre de 2023[38] (valorización de obra n.° 03), suscrito por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de setiembre de 2023**, el **avance físico** de la ejecución de la partida: 01.05.02 *"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"* fue del **4.65%**; en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 3), también se precisa que se ejecutó 1 406,16m2 de la mencionada partida **01.05.02** (suscritos por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino** e inspector de obra **Javier Estalin Leandro Vasquez**). En el cuadro de valorización del **informe n.° 001-2023-CUI 2594135-JELV/IO** de 6 de octubre de 2023[39] (valorización de obra n.° 03), suscrito por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de setiembre de 2023**, el **avance físico** de la ejecución de la partida: 01.05.02 *"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"* fue del **4.65%**; en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 3), también se precisa que se ejecutó 1 406,16m2 de la mencionada partida **01.05.02** (suscritos por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino** e inspector de obra **Javier Estalin Leandro Vasquez**).	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **01.05.02** ***"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"***, según la versión del residente e inspector de obra advierte lo siguiente: • En **setiembre 2023** (sin fecha definida) se ejecutó **4.65%.** • El **11 y 12/04/2024**, se efectuó el control de calidad. • Al **30/04/2024**, se ejecutó el **100%** de la partida.
	11/04/2024	En el asiento n.° 457 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando las pruebas de control de calidad: Densidad y Proctor modificado, en las siguientes vías: Vereda 18, Vereda 27, Vereda 12a, Vereda 19, Vereda 13, Vereda 22, Calle 10A, Calle 11A, Vereda 25, Vereda 29, Vereda 32A, Calle 11A, Vereda 13, Vereda 34, Vereda 16, Calle 6A, Vereda 10, Vereda 11, Vereda 20, Calle 5A, Vereda 9, Vereda 35, Vereda 32, Calle 8A; alcanzando el 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado AASHTO-T-180 método de suelos cohesivos con una frecuencia de ensayos por cada 200m2, además del ensayo de Deflectometría; por lo que se solicita al inspector la autorización y aprobación de la conformación de la subrasante para programar el vaceado de concreto en* ***pistas*** *y* ***veredas****".* En el asiento n.° 458 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"En relación a los ensayos realizados en las vías internas del agrupamiento de Pachacamac 2da etapa: vereda 18, 27, 12A, 19, 13, 22, 10A, 11A, 25, 29, 6A, 10, 11, 13, 34, 16, 10, 11, 20, 9, 35, 32 y las calles: 10A, 6A, 5A, 8A, se pudo verificar los ensayos de densidad y proctor modificado encontrando que los resultados se encuentran dentro de los límites permisibles, por lo que se aprueban los trabajados realizados".*	
	12/04/2024	En el asiento n.° 459 del cuaderno de obra de 12 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continúa realizando las pruebas de ensayos de densidad y proctor modificado de las vías internas siguientes: Calles 9, 4A, 9A, Calle 1A, 2A, 2A*, 3A, y las veredas 6, 21, 23, 1, 1A, 26, 30, 38, 36, alcanzando el 95% de la máxima densidad seca del ensayo del Proctor Modificado AASHTO-T-180 método de suelos cohesivos con una frecuencia de ensayos de una cada 200m2; por lo que, se solicita al inspector la autorización y aprobación de los trabajos realizados".*	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[38] Presentado el 6 de octubre de 2023, dirigido al señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas.
[39] Presentado el 6 de octubre de 2023, dirigido al señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas.

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
		En el asiento n.° 460 del cuaderno de obra de 12 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se ha verificado los trabajos de pruebas de ensayos de densidad y proctor modificado de las vías internas: calle 9, 4A, 9A, Calle 1A, 2A, 2, 3A y las veredas 6, 21, 23, 1, 1A, 26, 30, 38, 36; evidenciando que las pruebas realizadas cumplen con lo estipulado en el expediente técnico, por lo que, este inspección aprueba los trabajos realizados"*.	
	30/04/2024	En el cuadro de valorización del informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024[40] (valorización de obra n.° 10), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 01.05.02 *"Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"* tenía un **avance actual** de **95.35%** y **avance acumulado del 100%** (dicho cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino e inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **28825.35m2** de la mencionada partida **01.05.02** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	
01.06.01 *"Base granular E=0.20m"*	**30/04/2024**	En el asiento n.° 487 del cuaderno de obra de 30 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"Siendo el último día del mes de abril, se remitió al inspector de obra la valorización N° 10 (...) se remitión los metrados para su aprobación correspondiente al periodo del 01/04/2024 al 30/04/2024"*, adjuntando una copia en el que se visualiza que la partida 01.06.01 *Base granular E=0.20m* tiene una ejecución de 30231.51m2, que equivale al 100% de la ejecución de la partida, como refiere el informe de valorización n.° 10. En el cuadro de valorización del informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024[41] (valorización de obra n.° 10), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 01.06.01 *"Base granular E=0.20m"* alcanzó un **avance actual** de **100%** y **avance anterior de 0.00%** (dicho cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino e inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **30231.51m2** de la mencionada partida **01.06.01** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **01.06.01 *"Base granular E=0.20m"***, según la versión del residente e inspector de obra advierte lo siguiente: • Del **01 al 30/04/2024**, se ejecutó el **100%** de la partida; sin embargo, en el cuaderno de obra, no hay detalle alguno correspondiente al mes de abril 2024, del control de calidad efectuado a la partida 01.06.01; mucho menos refiere que GEINCO LAB S.A.C. haya efectuado algún servicio de control de calidad, ni en el informe de valorización n.° 10.
01.07.02 *"Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)"*[42]	**16/04/2024**	En el asiento n.° 465 del cuaderno de obra de 16 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando los trabajos de vaceado de concreto de 350 kg/cm2 para pistas; teniendo en cuenta que el concreto cuenta con diseño de mezclas con agregados de la zona. El cemento no cuenta con una antigüedad no mayor a 3 meses a medida que realiza el vaceado se viene tomando las muestras en probetas cilíndricas para su posterior ruptura"*. En el asiento n.° 466 del cuaderno de obra de 16 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se verifica los trabajos de rascado de concreto f'c 350kg/cm2 para pistas siguiente los procedimientos correctos, del mismo modo se recomienda mejorar la señalización de obra para evitar percances. Se solicita compartir los resultados de la ruptura de concreto para validar los resultados"*.	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **01.07.02 *"Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)"***, según la versión del residente e inspector de obra advierte que se ejecutó el **16, 17, 18, 20, 22, 23, 24 y 29/04/2024**; y al **30/04/2024** ejecutado al **100%**. El **07 de junio de 2024**, señala haber informado sobre los resultados de los ensayos de calidad.
	17/04/2024	En el asiento n.° 467 del cuaderno de obra de 17 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continua con los trabajos de vaceado de concreto de f'c 350 kg/cm2 para pistas, se toman las muestras de concreto en las probetas de 4" x 8" para su posterior ruptura, las vías a intervenir son Vereda 13, Vereda 25 y Vereda 29"*.	

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

[40] Recibido el 30 de abril de 2024, por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.
[41] Recibido el 30 de abril de 2024, por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.
[42] Según expediente técnico de la obra: *"Comprende la construcción de la losa de concreto simple para el tránsito vehicular; en pistas se utilizará concreto de resistencia a la compresión f'c= 350kg/cm2 y un espesor de 0.10m"*.

Cuadro n.° 28

Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
		En el asiento n.° 468 del cuaderno de obra de 17 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se verificó los trabajos de vaceado de concreto f'c 350kg/cm2 en pistas de las vias Vereda 13, 25, 29 del Agrupamiento Pachacámac Sector 4, Segunda Etapa".*	
	18/04/2024	En el asiento n.° 469 del cuaderno de obra de 18 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continua con los trabajos de vaceado de concreto de f'c 350 kg/cm2 en las vias: calle 11A y 12A y veredes 16, 34, 19 18...".* En el asiento n.° 470 del cuaderno de obra de 18 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) se continúa con los trabajos de vaceado de concreto f'c 350 en las vias. Calle 11A y 12A y veredas 16, 34, 19 18, del mismo modo* ***se tomaron las muestras en las probetas cilindricas****".*	
	20/04/2024	En el asiento n.° 473 del cuaderno de obra de 20 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando el vaceado de concreto de f'c 350 kg/cm2 para pistas..."* (sin precisar detalles sobre los nombres de las vias). En el asiento n.° 474 del cuaderno de obra de 20 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto f'c 350 para pistas..."* (sin precisar detalles sobre los nombres de las vias).	
	22/04/2024	En el asiento n.° 475 del cuaderno de obra de 22 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se realizan los trabajos de vaceado de concreto de f'c 350 kg/cm2 para pistas de pavimento rigido en las vias: Vereda 6, 36, 21, 1 y Calle 2A, se viene tomando las muestras en probetas cilindricas para realizar los ensayos de ruptura del concreto".* En el asiento n.° 476 del cuaderno de obra de 22 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto f'c 350 para pistas en las vias: Vereda 6, 36, 21, 1 y Calle 2A".*	
	23/04/2024	En el asiento n.° 477 del cuaderno de obra de 23 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene (...) vaciando el concreto de f'c 350 kg/cm2 del último tramo de pistas ubicada en las vias: Calle 1A, 3A y Calle 2A y algunos remates en intersecciones...".* En el asiento n.° 478 del cuaderno de obra de 23 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto f'c 350 en pistas verificando que el 100% de pistas de pavimento rigido se encuentra vaceado. Se autoriza el vaceado de concreto de f'c 175 kg/cm2 en los pasajes para veredas".*	
	24/04/2024	En el asiento n.° 479 del cuaderno de obra de 24 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy en presencia del inspector de obra se pudieron verificar los resultados de los ensayos de ruptura de probetas de concreto (...) que en promedio se ha superado la resistencia del concreto el cual es mayor a f'c 350 kg/cm2 para los concretos de pistas. (...)".* En el asiento n.° 480 del cuaderno de obra de 24 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) que el resultado promedio de las rupturas de probetas cilindricas superar el f'c 350 kg/cm2 para los concretos de pistas. (...)".*	
	29/04/2024	En el asiento n.° 485 del cuaderno de obra de 29 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"(...) los resultados obtenidos de la ruptura de probetas cilindricas tienen en promedio una resistencia mayor a f'c 350 kg/cm2".* En el asiento n.° 486 del cuaderno de obra de 29 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"Se pudo verificar (...) los resultados de la ruptura del concreto f'c 350 kg/cm2 en promedio superan lo que indica la resistencia base".*	
	30/04/2024	En el asiento n.° 487 del cuaderno de obra de 30 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"Siendo el último día del mes de abril se remitió al inspector de obra la valorización N° 10 que cuenta con un avance (...) de 77.74% y un avance acumulado de 88.12%, se remitión los metrados para su aprobación correspondiente al periodo del 01/04/24 al 30/04/24".* En el asiento n.° 488 del cuaderno de obra de 30 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"Se recepciona el informe de valorización N° 10 correspondiente al periodo del 01/04/24 al 30/04/24, con un avance actual del 77.74% y un acumulado del 88.12%, del mismo modo se da conformidad a la Valorización N° 10 (...)".*	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0103

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
	30/04/2024	En el Cuadro de valorización del informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024[43] (valorización de obra n.° 10), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 01.07.02 *"Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)"* tenía un **avance actual de 100% (valorizado en S/ 1 350 743,69)** y **avance anterior de 0.00%** saldo por **valorizar S/ 0,18 (0,00%)** (dicho cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino e inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **30231.51m2** de la mencionada partida **01.07.02** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	
	07/06/2024	En el asiento n.° 541 del cuaderno de obra de 7 de junio de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy (…) se informa que **los resultados de los ensayos de calidad** de rotura de concreto de f'c 175 kg/cm2 y **f'c 350 kg/cm2** tuvieron un margen considerable positivo a los 7 y 14 días, evidenciando que el concreto cumple con lo requerido en el expediente técnico"* (hecho que no es consignado por el inspector de obra en el cuaderno de obra).	
02.02.02 *"Conformación y compactación de subrasante para veredas"*	**12/09/2023**	En el asiento n.° 105 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 12/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene desarrollando (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de veredas**".* En el asiento n.° 106 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día de hoy 12 de setiembre del 2023 se pudo verificar (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de veredas**…".*	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **02.02.02 *"Conformación y compactación de subrasante para veredas"***, según la versión del residente e inspector de obra se advierte lo siguiente: • Se ejecutó la partida el **12, 13, 14, 15, 16, 22 y 28 de setiembre de 2023**. • Del **01 al 30 de setiembre de 2023**, se ejecutó la partida con un avance del **81.48%**. • Del **01** al **31 de octubre de 2023**, se ejecutó la partida con un avance del **13.86%** y avance acumulado de **95.34%**. • El **11** y **12/04/2024** se realizó las pruebas de control de calidad. • Del **01 al 30 de abril de 2024**, se ejecutó la partida con un avance de **1.87%** y avance acumulado de **97.21%**. • Del **01** al **31 de mayo de 2024**, se ejecutó la partida con avance de **2.79%** y avance acumulado del **100%**.
	13/09/2023	En el asiento n.° 107 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 13/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene desarrollando (…) excavación, **conformación y compactación de subrasante de veredas**…".* En el asiento n.° 108 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día de hoy 13 de setiembre del 2023 se pudo verificar (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de vereda**".*	
	14/09/2023	En el asiento n.° 109 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 14/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene desarrollando (…) excavación, **conformación y compactación de subrasante de veredas**".* En el asiento n.° 110 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día de hoy 14 de setiembre del 2023 se pudo verificar (…) excavación, **conformación y compactación de veredas**".*	
	15/09/2023	En el asiento n.° 111 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 15/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene realizando (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de veredas**".*	
	16/09/2023	En el asiento n.° 113 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 16/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene realizando (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de veredas**".*	
	22/09/2023	En el asiento n.° 123 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 22/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene realizando (…) excavación, **conformación y compactación de subrasante de veredas**".* En el asiento n.° 124 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día de hoy 22 de setiembre del 2023 se viene verificando (…) excavación, **conformación y compactación de sub rasante de veredas**".*	
	28/09/2023	En el asiento n.° 133 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"el día de hoy 28/09/23 siendo las 7:30 a.m. se viene realizando (…) excavación, **conformación y compactación de la subrasante de veredas**".* En el asiento n.° 134 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día del 28 de setiembre del 2023 se pudo verificar (…) excavación, **conformación y compactación de la subrasante de veredas**".*	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[43] Recibido el 30 de abril de 2024, por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
	30/09/2023	En el asiento n.° 137 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"A la fecha 30/09/23 siendo las 7:30 a.m. (…) se procede a presentar al inspector la valorización de obra N° 03 correspondiente al periodo del 01/09/2023 al 30/09/2023, donde se detallan las partidas y metrados ejecutados hasta la fecha: (…) 02.02.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas m2 18651.47…".* En el asiento n.° 138 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día del 30/09/23, se verificaron los trabajos programados (…) correspondiente (…) al (…) periodo 01/09/23 al 30/09/23 (…). Por lo tanto, se da conformidad a los metrados presentados por el residente de obra y se recepcione la valorización N° 03".* Asimismo, en el cuadro de valorización del informe n.° 001-2023-CUI 2594135-JELV/IO de 6 de octubre de 2023[44] (valorización de obra n.° 03), suscrito por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de setiembre de 2023**, el **avance actual** de la ejecución de la partida: 02.02.02 *"Conformación y compactación de subrasante para veredas"* fue del **81.48%** y **avance anterior 0.00%**.	
	31/10/2023	En el asiento n.° 189 del cuaderno de obra, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy 31/10/23 siendo el último día del mes de octubre se presentó al inspector de obra el informe de valorización de obra N° 04 correspondiente al periodo **01/10/23 al 31/10/23**, donde se detallan las partidas y metrados ejecutados hasta la fecha: (…) **02.02.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas** m2 3206.06…".* En el asiento n.° 190 del cuaderno de obra, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"el día de hoy 31/10/23, siendo fin de mes corresponde la verificación de los metrados ejecutados correspondientes (…) al periodo (…) 01/10/23 al 31/10/23 verificando que existe un avance acumulado ejecutado del 9.53%. Por lo tanto, se da conformidad a los metrados presentados por el residente de obra; y se recepciona la valorización N° 04".* Asimismo, en el Cuadro de valorización del informe n.° 002-2023-AAOC/RO de 31 de octubre de 2023 (valorización de obra n.° 04), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, se precisa que en el periodo de **01 al 31 de octubre de 2023**, el **avance físico actual** de la ejecución de la partida: 02.02.02 *"Conformación y compactación de subrasante para veredas"* fue del **13.86%** y **avance acumulado de 95.34%**.	
	11/04/2024	En el asiento n.° 457 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando las pruebas de control de calidad: Densidad y Proctor modificado, en las siguientes vías: Vereda 18, Vereda 27, Vereda 12a, Vereda 19, Vereda 13, Vereda 22, Calle 10A, Calle 11A, Vereda 25, Vereda 29, Vereda 32A, Calle 11A, Vereda 13, Vereda 34, Vereda 16, Calle 6A, Vereda 10, Vereda 11, Vereda 20, Calle 5A, Vereda 9, Vereda 35, Vereda 32, Calle 8A; alcanzando el 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado AASHTO-T-180 método de suelos cohesivos con una frecuencia de ensayos por cada 200m2, además del ensayo de Deflectometría; por lo que se solicita al inspector la autorización y aprobación de la conformación de la subrasante para programar el vaceado de concreto en **pistas y veredas**".* En el asiento n.° 458 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"En relación a los ensayos realizados en las vías internas del agrupamiento de Pachacamac 2da etapa: vereda 18, 27, 12A, 19, 13, 22, 10A, 11A, 25, 29, 6A, 10, 11, 13, 34, 16, 10, 11, 20, 9, 35, 32 y las calles: 10A, 6A, 5A, 8A, se pudo verificar los ensayos de densidad y proctor modificado encontrando que los resultados se encuentran dentro de los límites permisibles, por lo que se aprueban los trabajados realizados".*	
	12/04/2024	En el asiento n.° 459 del cuaderno de obra de 12 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continúa realizando las pruebas de ensayos de densidad y proctor modificado de las vías internas siguientes: Calles 9, 4A, 9A, Calle 1A, 2A, 2A^{BIS}, 3A, y las veredas 6, 21, 23, 1, 1A, 26, 30, 38, 36, alcanzando el 95% de la máxima densidad seca del ensayo del Proctor Modificado AASHTO-T-180 método de suelos cohesivos con una frecuencia de ensayos de una cada 200m2; por lo que, se solicita al inspector la autorización y aprobación de los trabajos realizados".* En el asiento n.° 460 del cuaderno de obra de 12 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se ha verificado los trabajos de pruebas de ensayos de densidad y proctor modificado de las vías internas: calle 9, 4A, 9A, Calle 1A, 2A, 2, 3A y las veredas 6, 21, 23, 1, 1A, 26,*	

OCI - MVES SUPERVISOR (a) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[44] Presentado el 6 de octubre de 2023, dirigido al señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas.

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
		30, 38, 36; evidenciando que las pruebas realizadas cumplen con lo estipulado en el expediente técnico, por lo que, esta inspección aprueba los trabajos realizados".	
	30/04/2024	En el Cuadro de valorización del informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024[45] (valorización de obra n.° 10), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 02.02.02 *"Conformación y compactación de subrasante para veredas"* tenía un **avance actual** de **1.87%** (valorizado en S/ 3 836.01), **avance acumulado** de **97.21%** y saldo por valorizar **2.79%** (cuyo cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino** y el **inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez**); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **432.47m2** de la mencionada partida **02.02.02** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	
	Mayo 2024	En el informe n.° 033-2024-AAOC/RO de 31 de mayo de 2024 (Valorización n.° 11), suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino,** específicamente en el Cuadro de Valorización n.° 11, en el periodo del 01 al 31 de mayo de 2024, se consigna un **avance actual 2.79%** de la partida 02.02.02 y **avance acumulado del 100%.**	
02.03.01 *"Base granular para veredas E=0.10m"*	**11/04/2024**	En el asiento n.° 457 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando las pruebas de control de calidad: Densidad y Proctor modificado, en las siguientes vías: Vereda 18, Vereda 27, Vereda 12a, Vereda 19, Vereda 13, Vereda 22, Calle 10A, Calle 11A, Vereda 25, Vereda 29, Vereda 32A, Calle 11A, Vereda 13, Vereda 34, Verede 16, Calle 6A, Vereda 10, Vereda 11, Vereda 20, Calle 5A, Vereda 9, Vereda 35, Vereda 32, Calle 8A; alcanzando el 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado AASHTO-T-180 método de suelos cohesivos con una frecuencia de ensayos por cada 200m2, además del ensayo de Deflectometría; por lo que se solicita al inspector la autorización y aprobación de la conformación de la subrasante para programar el vaceado de concreto en **pistas y veredas**".* En el asiento n.° 458 del cuaderno de obra de 11 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"En relación a los ensayos realizados en las vías internas del agrupamiento de Pachacamac 2da etapa: vereda 18, 27, 12A, 19, 13, 22, 10A, 11A, 25, 29, 6A, 10, 11, 13, 34, 16, 10, 11, 20, 9, 35, 32 y las calles: 10A, 6A, 5A, 8A, se pudo verificar los ensayos de densidad y proctor modificado encontrando que los resultados se encuentran dentro de los límites permisibles, por lo que se aprueban los trabajados realizados".*	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **02.03.01 *"Base granular para veredas E=0.10m"***, según la versión del residente e inspector de obra se advierte lo siguiente: • Se ejecutó la partida el **04, 06** y **07 de noviembre de 2023**. • El **23** y **24 de enero de 2024**. • El **28 de febrero de 2024**. • El **11 y 12 de abril de 2024**, se realizó pruebas de control de calidad. • Del 01 al 30 de abril de 2024, se ejecutó la partida con un avance del **97.21%**. • Del **01** al **31 de mayo de 2024**, se ejecutó la partida con un avance del **2.79%** y avance acumulado de **100%**.
	30/04/2024	En el informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024 (Valorización n.° 10), suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**, específicamente en el Cuadro de Valorización n.° 10, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 02.03.01 *"Base granular para veredas E=0.10m"* tenía un **avance actual** de **97.21%**, **avance anterior 0.00%**, **avance acumulado** de **97.21%** y saldo por valorizar **2.79%** (cuyo cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino** y el **inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez**); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **22490m2** de la mencionada partida **02.03.01** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	
	Mayo 2024	En el informe n.° 033-2024-AAOC/RO de 31 de mayo de 2024 (Valorización n.° 11), a nombre residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino (sin firma)**, específicamente en el Cuadro de Valorización **n.° 11**, se precisa que en el periodo de **01 al 31 de mayo de 2024**, la ejecución de la partida: 02.03.01 *"Base granular para veredas E=0.10m"* tenía un **avance actual** de **2.79%** y **avance acumulado** del **100% (Cuadro señalado sin firma del residente e inspector de obra)**. Cabe señalar que el informe n.° 005-2024-JELV/IO de 31 de mayo de 2024 (valorización n.° 11) fue emitido y firmado por el inspector de obra **Javier Estalin Leandro Vasquez.**	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[45] Recibido el 30 de abril de 2024, por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
02.04.02 ***"Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f´c=175 kg/cm2, inc. acabados según detalle"***	**24/04/2024**	En el asiento n.° 479 del cuaderno de obra de 24 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy en presencia del inspector de obra (…) se viene realizando el vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en parte de los pasajes S/N".* En el asiento n.° 480 del cuaderno de obra de 24 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (…) el vaceado de concreto en veredas de los pasajes S/N el concreto tiene una resistencia de f'c 175 kg/cm2".*	De lo detallado, respecto a la ejecución de la partida **02.04.02** ***"Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f´c=175 kg/cm2"***, según la versión del residente e inspector de obra se advierte lo siguiente: • Se ejecutó el **24, 25, 26** y **29/04/2024.** • Del **01** al **30/04/2024** se ejecutó un avance de **97.21%.** • Se ejecutó el **02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20** y **21/05/2024.** • Del 01 al 31 de mayo de 2024, se ejecutó un **avance de 2.79%** y **avance acumulado del 100%.** • El **7/6/2024**, se obtuvo resultados de los ensayos de calidad. El **24 de julio de 2024, culminó la ejecución de** La Obra y el **28 de julio de 2024**, el inspector de obra **DIO LA CONFORMIDAD** de la CULMINACIÓN DE LA OBRA.
	25/04/2024	En el asiento n.° 481 del cuaderno de obra de 25 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy (…) se viene realizando el vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas de los pasajes S/N…".* En el asiento n.° 482 del cuaderno de obra de 25 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"Se pudo verificar (…) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas de los pasajes S/N. (…)".*	
	26/04/2024	En el asiento n.° 483 del cuaderno de obra de 26 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continúa realizando el vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas de los pasajes S/N…".* En el asiento n.° 484 del cuaderno de obra de 26 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (…) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas de los pasajes S/N. (…)".*	
	29/04/2024	En el asiento n.° 485 del cuaderno de obra de 29 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando el vaceado de las veredas en los pasajes S/N y las vías internas con concreto f'c 175 kg/cm2…".* En el asiento n.° 486 del cuaderno de obra de 29 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"Se pudo verificar (…) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas internas. (…)".*	
	30/04/2024	En el asiento n.° 487 del cuaderno de obra de 30 de abril de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"Siendo el último día del mes de abril se remitió al inspector de obra la valorización N° 10 que cuenta con un avance (…) de 77.74% y un avance acumulado de **88.12%**, se remitión los metrados para su aprobación correspondiente al periodo del 01/04/24 al 30/04/24".* En el asiento n.° 488 del cuaderno de obra de 30 de abril de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"Se recepciona el informe de valorización N° 10 correspondiente al periodo del 01/04/24 al 30/04/24, con un avance actual del 77.74% y un acumulado del 88.12%, del mismo modo se da conformidad a la Valorización N° 10 (…)".*	
	30/04/2024	En el informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024[46] (valorización de obra n.° 10), suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, específicamente en el Cuadro de valorización n.° 10, se precisa que en el periodo de **01 al 30 de abril de 2024**, la ejecución de la partida: 02.04.02 *"Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f´c=175 kg/cm2, inc. acabados según detalle"* tenía un **avance actual** de **97.21% (valorizado en S/ 1 182 299,30)**, **avance anterior de 0.00%** y saldo por **valorizar 2,79%** (S/ 33 **929,20)** (dicho cuadro de valorización está suscrito por el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino e inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez); en el **Resumen de metrados ejecutados** (que forma parte de la valorización n.° 10), también se precisa que se ejecutó **22490m2** de la mencionada partida **02.04.02** (suscrito por el residente de obra **Antonny Abel Ormaeche Celestino**).	
	02/05/2024	En el asiento n.° 489 del cuaderno de obra de 02 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando el vaceado de concreto en los pasajes sin nombre de la Agrupación Pachacamac 2da. Etapa, Sector 4, con concreto de f'c 175 kg/cm2…".* En el asiento n.° 490 del cuaderno de obra de 02 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (…) vaceado de de concreto f'c 175 kg/cm2 para veredas de los pasajes S/N…".*	
	03/05/2024	En el asiento n.° 491 del cuaderno de obra de 03 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se realizaron los siguientes trabajos: (…) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en las calles 5A, 6A, 7A".* En el asiento n.° 492 del cuaderno de obra de 03 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar los siguientes trabajos: (…) vaceado de de concreto f'c 175 kg/cm2 en las calles 5A, 6A y 7A".*	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[46] Recibido el 30 de abril de 2024, por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.

107

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
	06/05/2024	En el asiento n.° 493 del cuaderno de obra de 06 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se da inicio a las 7:30 am. (...) se continúa con el vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas de las vías denominadas Calle 8A, 9 y 9A...".* En el asiento n.° 494 del cuaderno de obra de 06 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar los siguientes trabajos: (...) los vaceados de concreto premezclado de f'c 175 kg/cm2 en las vías denominadas Calle 8A, 9 y 9A".*	
	07/05/2024	En el asiento n.° 495 del cuaderno de obra de 07 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy (...) se continúa con el vaceado de concreto de f'c 175 kg/cm2 en veredas 11, 16 y 20 en veredas internas del área de influencia del proyecto".* En el asiento n.° 496 del cuaderno de obra de 07 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) los trabajos de vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 para veredas de las vías Veredas 11, 16 y 20".*	
	08/05/2024	En el asiento n.° 497 del cuaderno de obra de 08 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy (...) se viene realizando (...) los trabajos de vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas en las vías de Vereda 35 y 9...".* En el asiento n.° 498 del cuaderno de obra de 08 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en las veredas 35 y 9".*	
	09/05/2024	En el asiento n.° 499 del cuaderno de obra de 09 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 de las veredas 6, 36...".* En el asiento n.° 500 del cuaderno de obra de 09 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) el vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en las veredas 6 y 36...".*	
	10/05/2024	En el asiento n.° 501 del cuaderno de obra de 10 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se continúa con el vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 para veredas en las vías denominadas: Vereda 1 y 21...".* En el asiento n.° 502 del cuaderno de obra de 10 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se viene verificando los siguientes trabajos (...) verificación de vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en las veredas 1 y 21...".*	
	13/05/2024	En el asiento n.° 503 del cuaderno de obra de 13 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en veredas 26 y 30...".* En el asiento n.° 504 del cuaderno de obra de 13 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se viene verificando (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en veredas...".*	
	14/05/2024	En el asiento n.° 505 del cuaderno de obra de 14 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy siendo las 7:30 am se viene realizando (...) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 para Veredas 26 y 30...".* En el asiento n.° 506 del cuaderno de obra de 14 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se verificaron (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 para Veredas 26 y 30...".*	
	15/05/2024	En el asiento n.° 507 del cuaderno de obra de 15 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy siendo las 7:30 am se viene realizando (...) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 para las veredas externas...".* En el asiento n.° 508 del cuaderno de obra de 15 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 para veredas externas...".*	
	16/05/2024	En el asiento n.° 509 del cuaderno de obra de 16 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy siendo las 7:30 am se viene realizando (...) vaceado de concreto premezclado de f'c 175 kg/cm2 para las veredas externas...".* En el asiento n.° 510 del cuaderno de obra de 16 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas externas...".*	
	17/05/2024	En el asiento n.° 511 del cuaderno de obra de 17 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy siendo se viene realizando (...) vaceado de concreto premezclado de f'c 175 kg/cm2 en veredas...".*	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISION DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISION DE CONTROL

Cuadro n.° 28
Detalle de las partidas ejecutadas que están relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C.

Ítem y detalle de la partida	Fecha de ejecución de la partida	Documentos de sustento (informe de valorización de obra/cuaderno de obra)	Comentarios de la comisión auditora
		En el asiento n.° 512 del cuaderno de obra de 17 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se viene verificando (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 en veredas..."*.	
	20/05/2024	En el asiento n.° 513 del cuaderno de obra de 20 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy siendo se viene realizando (...) vaceado de concreto premezclado en veredas f'c 175 kg/cm2 en veredas..."* En el asiento n.° 514 del cuaderno de obra de 20 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto premezclado en veredas de f'c 175 kg/cm2 en veredas..."*.	
	21/05/2024	En el asiento n.° 515 del cuaderno de obra de 21 de mayo de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy se viene realizando (...) vaceado de concreto f'c 175 kg/cm2 en veredas externas..."*. En el asiento n.° 516 del cuaderno de obra de 21 de mayo de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"El día de hoy se pudo verificar (...) vaceado de concreto premezclado f'c 175 kg/cm2 ..."*. En el informe n.° 033-2024-AAOC/RO de 31 de mayo de 2024 (valorización de obra n.° 11), a nombre del residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino (**sin firma**), específicamente en el Cuadro de valorización n.° 11, se precisa que en el periodo de **01 al 31 de mayo de 2024**, la ejecución de la partida: 02.04.02 *"Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f'c=175 kg/cm2, inc. acabados según detalle"* tenía un **avance actual** de **2.79%** y **avance acumulado del 100%** (dicho cuadro de valorización **no tiene firma del** residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino ni el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez). Cabe señalar que el informe n.° 005-2024-JELV/IO de 31 de mayo de 2024 (valorización n.° 11) fue emitido y firmado por el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez.	
	07/06/2024	En el asiento n.° 541 del cuaderno de obra de 7 de junio de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"El día de hoy (...) se informa que los **resultados de los ensayos de calidad** de rotura de concreto de **f'c 175 kg/cm2** y f'c 350 kg/cm2 tuvieron un margen considerable positivo a los 7 y 14 días, evidenciando que el concreto cumple con lo requerido en el expediente técnico"* (hecho que no es consignado por el inspector de obra en el cuaderno de obra).	
	24/07/2024	En el asiento n.° 608 del cuaderno de obra de 24 de julio de 2024, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino, señala: *"visto el asiento N° 607 del 24 de julio de 2024 se procede a realizar la verificación de los trabajos ejecutados de la valorización N° 13 del mes de julio y con el cual se está finalizando la ejecución del proyecto con un porcentaje de **99.61%** de acuerdo a la planilla de metrados ejecutados..."*. En el asiento n.° 609 del cuaderno de obra de 27ªc de julio de 2024, el inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señala: *"habiendo realizado la verificación de las metas físicas estipuladas y presentadas en la Valorización N° 13 del mes de julio (...) **se da la CONFORMIDAD** de obra con fecha **28 de julio de 2024** (...) culminado con un porcentaje del **99.61%**; y se autoriza al residente de obra realizar el informe final-pre liquidación; del mismo modo se debe realizar la conformidad del comité de recepción hasta el 24/09/2024. Por lo que, el presente asiento, se realiza la solicitud formal de conformación de Comité de recepción de obra"*.	

Fuente: Cuaderno de Obra e informes de valorización de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

6010

Lo detallado en el cuadro precedente está directamente vinculado con la "*Contratación del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión (...) Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima*" con CUI N° 2594135 (en lo posterior *Contratación de control de calidad*), que a continuación se procede a detallar:

Para la *Contratación de control de calidad*, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas elaboró los Términos de referencia **(Apéndice n.° 88)** que se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Términos de Referencia de la contratación de servicio de control de calidad

Denominación	**Contratación del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión** denominado: "*Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda de Centro Poblado Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima*" con código único de inversión n.° 2594135.
Objetivo de la contratación	Servicio de control de calidad para la ejecución del mencionado proyecto de inversión.
Numeral 4: Alcances y descripción del servicio a contratar	**Servicio de 120 ensayos de resistencia a la compresión de concreto** que incluya lo siguiente: • 68 ensayos de compresión de testigos (pista) • 52 ensayos de compresión de testigos (vereda)
	Servicio de 134 ensayos de Proctor modificado de campo que incluya lo siguiente: • 39 ensayos para la sub rasante (pista) • 39 ensayos para la sub base (pista) • 28 ensayos para la subrasante (vereda) • 28 ensayos para la base (vereda)
	Servicio de 428 pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio de material afirmado que incluya lo siguiente: • 81 ensayos de sub rasante (pista) • 121 ensayos de sub base (pista) • 135 ensayos de sub rasante (vereda) • 91 ensayos de base (vereda)
	Servicio de 2 ensayos de diseño de mezcla de concreto • 01 ensayo de diseño de mezcla f'c 175 kg/cm2 (vereda) • 01 ensayo de diseño de mezcla f'c 350 kg/cm2 (pista)
Lugar de prestación	El proveedor adjudicado con la Buena Pro deberá de realizar el servicio en los distintos frentes de la obra "*(...)* ***previa coordinación*** *con los responsables de cada obra (Ing.* ***Residente de obra*** *y/o* ***inspector de obra****) en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas*".
Plazo de ejecución	"***El plazo para la prestación del servicio será desde el día siguiente de la aprobación de la orden de servicio hasta finalizar el proyecto***".
Forma de pago	"*El pago se realizará mediante* ***pagos parciales*** *de acuerdo a la* ***necesidad y realización del servicio de control de calidad*** *para la obra en mención*".
Conformidad	"*La conformidad del servicio será emitida por la* ***Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4. Alcances y descripción del servicio a contratar.***
Penalidades	"*Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, según la fórmula establecida en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* ***Penalidad diaria*** *= 0.10 x Monto* *F x Plazo en días* *Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40* *Para plazos mayores a 60 días F=0.25* ***La Entidad tiene derecho para exigir****, además de la penalidad,* ***el cumplimiento de la obligación***".

Fuente: Términos de referencia para la Contratación de control de calidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Habiendo elaborado los Términos de referencia **(Apéndice n.° 88)** señalados, el 9 de abril de 2024 (cuando la ejecución de La Obra tenía un avance acumulado de 10,38% y la ejecución de la partida *02.02.02 Conformación y compactación de subrasante para veredas* se encontraba con un avance de 81,48% y la *partida 01.05.02 Conformación y compactación de subrasante c/motoniveladora 125*

HP tenía un avance de 4,65%), mediante memorando de requerimiento n.° 371-2024-SGPOP-GDU/MVES **(Apéndice n.° 88)**, el señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas solicitó a la señora Alicia Cristina Chanta Huancas, subgerenta de la Unidad de Abastecimiento, la Contratación del servicio de calidad, precisando lo siguiente:

Cuadro n.° 30
Descripción del servicio requerido según memorando emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de resistencia a la compresión	Servicio	120
2	Servicio de ensayo de Proctor modificado	Servicio	134
3	Servicio de pruebas de densidad de campo	Servicio	428
4	Servicio ensayo de diseño de mezclas	Servicio	2

Fuente: Memorando de requerimiento n.° 371-2024-SGPOP-GDU/MVES de 8 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Habiendo determinado al respecto, el valor estimado por el importe de S/ 40 900,00 y tramitado la certificación presupuestal, el 16 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento, mediante orden de servicio n.° 004186 **(Apéndice n.° 88)**, formalizó la contratación con el proveedor GEINCO LAB S.A.C.[47] con RUC 20609224763, por el importe de S/ 40 900,00.

Para efectos de acreditar su prestación, el 27 de diciembre de 2024[48] (es decir, posterior a la fecha de la aprobación de liquidación técnica y financiera de La obra que fue el 20 de diciembre de 2024[49]), el señor Jhorck Aholiab Bautista Cubillas, gerente general de GEINCO LAB S.A.C., a través del documento denominado *CARTA DE ENTREGA N° 0002-2024*[50] **(Apéndice n.° 88)** dirigida al señor

[47] Dicha orden de servicio fue notificada al proveedor, el 16 de abril de 2024, mediante correo electrónico logistica.geincolab@gmail.com, precisando que el proveedor deberá cumplir con todo lo detallado en los términos de referencia de la orden de servicio.

[48] Presentado a la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo de la Entidad, signado con registro n.° 40765, con doscientos veintinueve (229) folios.

[49] Mediante Mediante Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23.)** se aprobó la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión *"Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, segunda etapa, del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - departamento de Lima"* con CUI n.° 2594135, señalando lo siguiente:

" - *Código único de Inversiones*	:	*2594135*
- *Modalidad de Ejecución*	:	*Administración Directa*
- *Año de Ejecución*	:	*2023 – 2024*
- *Presupuesto Total Asignado*	:	*S/ 8 666 691,52*
- *Costo Real del Proyecto Ejecutado*	:	*S/ 5 448 699,70*
- *Fecha de inicio*	:	*07 de julio de 2023*
- *Fecha de termino*	:	*24 de julio de 2023*
- *Plazo de Ejecución Programado*	:	*360 días Calendarios*
- *Duración Total de Ejecución*	:	*381 días Calendarios"*

Al respecto, la liquidación técnica y financiera de obra contiene entre otros, el Informe n.° 406-2024-SGPOP-GDU-MVES de 29 de noviembre de 2024, mediante el cual Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, remitió la liquidación técnica – financiera de la obra al Gerente de Desarrollo Urbano, comunicando que se ha concluido con el expediente técnico de liquidación, y concluyendo que: *"(...) la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas encuentra* ***CONFORME*** *la Liquidación Técnico – Financiero de la obra (...), encontrándose culminada al 99.61% con un costo final S/ 5 448 699.70 (..)"*, así como, recomendó aprobar dicha liquidación mediante acto resolutivo.

[50] Al respecto, es necesario precisar que la Carta de entrega n.° 0002-2025 está firmada por el gerente General de GEINCO LAB S.A.C., ***"Jhorck A. Bautista Cubillas"*** (JHORCK AHOLIAB BAUTISTA CUBILLAS con DNI 46968094), no obstante; la firma presentada no coincide con la firma que **figura en la ficha RENIEC** obtenida, tal como se visualiza a continuación:

111

Ruitor Frankling Temoche Severino, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, presentó su *Informe de servicio de control de calidad* (con 229 folios), precisando: *"(...) mediante la presente se hace la entrega del informe 02 del servicio de control de calidad de la obra Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima – código único de inversión N°: 2594135, servicio brindado (...) bajo orden de servicio 0004186-2024, presentado en un juego físico"*; dicha documentación contiene lo siguiente:

1) En el folio 2: *"Servicio de control de calidad Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador (...) código único de inversión N°: 2594135..."*, firmado por *"ing. Vladimir Miñano S. ingeniero responsable CIP N° 120319"*.
2) En el folio 3: *"(...) Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador (...) CUI 2594135 (...). Elaborado por GEINCO LAB SAC Fecha 26/12/2024 Elaborado por Vladimir Miñano Suarez Revisad o por Vladimir Miñano Suarez"*, firmado por *"ing. Vladimir Miñano S. ingeniero responsable CIP N° 120319"*.
3) En el folio 4: *"Servicio de control de calidad: Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda. INDICE (...)"*; firmado por *"ing. Vladimir Miñano S. ingeniero responsable CIP N° 120319"*.
4) Del folio 5 al folio 13: Se hace referencia al servicio de control de calidad relacionado *Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda (...)"* (que es el objeto de la contratación).

5) Sin embargo, los folios 14 al 219 (referido al cuadro de resultados de ensayos), contiene información que NO corresponde al objeto de la contratación, ya que hace referencia a pruebas de control de calidad efectuados en proyecto distinto, esto es: *"Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 12 Sector 03 Villa El Salvador-Lima-Lima"*; adicionalmente a ello, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. NO COINCIDEN con las fechas en las que se ejecutaron las partidas objeto de control de calidad por parte de GEINCO LAB S.A.C. A modo de ejemplo, cabe señalar que según GEINCO LAB S.A.C. el control de calidad a la *"sub rasante"* de *"PISTA"* habría sido el 14, 15, 17 y 18 de julio de 2023, cuando aquellas fechas eran los inicios de la ejecución de obra, en tanto que la ejecución de la partida *01.05.02 "Conformación y compactación de subrasante c/ motoniveladora 125 HP"* (relacionada con lo señalado por GEINCO LAB S.A.C.), recién se inició en setiembre 2023 con avance de 4.65% (ver cuadro n.° 2 del presente documento) y culminado en abril 2024; también según GEINCO LAB S.A.C. el control de calidad a la *"sub rasante"* de *"VEREDA"* habría sido el 9, 10, 11, 12, 14 de agosto de 2023, cuando según el cuaderno de obra, la ejecución de la partida *02.02.02 "Conformación y compactación de subrasante para veredas"* (relacionada con lo señalado por GEINCO) recién se inició a partir del 12 de setiembre de 2023, continuando en abril 2024 y culminado en mayo 2024 (ver cuadro n.° 31 del presente documento):

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 31:
Firma de JHORCK AHOLIAB BAUTISTA CUBILLAS

CARTA DE ENTREGA N° 0002-2025 de 27 de diciembre de 2024	Firma según la ficha RENIEC
	

Fuente: Carta de entrega n.° 0002-2025 presentado el 27 de diciembre de 2024 y Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 32

Detalle de la información que contiene el cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) presentado por GEINCO LAB S.A.C. con nombre de otro proyecto para acreditar el servicio de control de calidad realizados a la subrasante y base granular.

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) de GEINCO LAB S.A.C. que presentó el 27 de diciembre de 2024				Comentarios de la comisión auditora
				Ensayos de Proctor modificado de campo		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	
01.05.02 "Conformación y compactación de subrasante c/motoniveladora 125 HP"	39 ensayos para la sub rasante (pista)	81 ensayos de sub rasante (pista)	**Setiembre 2023** (4.65% de avance) 11/04/2024 12/04/2024 **01** al **30/04/2024** (avance acumulado del **100%** - **partida culminada**)	17 ensayos de sub rasante (pista)	14/07/2023, 15/07/2023, 17/07/2023, 18/07/2023	36 ensayos de sub rasante (pista)	03/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 12/08/2023	Como se puede observar, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad que correspondía realizar por GEINCO LAB S.A.C.; además, en el cuaderno de obra no existe anotación alguna que GEINCO LAB S.A.C. haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra. Asimismo, la cantidad de ensayos relacionados con la partida **01.05.02**, que señala haber realizado GEINCO LAB S.A.C. difiere de la cantidad descrita en los TDR. A lo señalado cabe agregar que su contratación a GEINCO LAB S.A.C. recién se **formalizó el 16 de abril de 2024** mediante **orden de servicio n.° 004186**, lo cual indica que era jurídicamente imposible ejecutar la prestación del servicio antes del inicio del vínculo contractual con la Entidad.
01.06.01 "Base granular de E=0.20m"	39 ensayos para la sub base (pista)	121 ensayos de sub base (pista)	Del **01** al **30/04/2024** (se ejecutó el **100%** de la partida)	0 ensayos de sub base (pista)		Cero (0) ensayos de sub base (pista)		Según GEINCO LAB S.A.C. las pruebas de control de calidad a la partida **01.06.01**, se habría efectuado del **01 de abril 15 de abril de 2024**; sin embargo, en el cuaderno de obra (ver **asientos 439 al 488**) no hay detalle alguno correspondiente al mes de **abril 2024**, del control de calidad efectuado a la **partida 01.06.01**; mucho menos refiere que GEINCO LAB S.A.C. haya efectuado algún servicio de control de calidad, ni en el informe de valorización n.° 10 (correspondiente al mes de **abril 2024**).

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0113

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) de GEINCO LAB S.A.C. que presentó el 27 de diciembre de 2024				Comentarios de la comisión auditora
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Ensayos de Proctor modificado de campo		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
				Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	
								GEINCO LAB S.A.C. también refiere que se habría realizado el control de calidad el **6 de junio de 2024**; sin embargo, los asientos 539 y 540 del cuaderno de obra, de 6 de junio de 2024 (tanto del residente e inspector de obra), no describen prueba de control de calidad alguno relacionado con la partida 01.06.01; ni se indica algún servicio brindado por GEINCO LAB S.A.C., ni en el informe de valorización n.° 12 (del mes de junio 2024), a ello cabe agregar que la partida 01.06.01 únicamente se ejecutó en **abril 2024 (al 100%)**. Asimismo, la información presentada por GEINCO LAB S.A.C. tampoco evidencia la cantidad de ensayos realizables en cumplimiento de su contrato, respecto al control de calidad de la ejecución de la partida ***01.06.01***.
02.02.02: "Conformación y compactación de subrasante para veredas"	28 ensayos para la subrasante (vereda)	135 ensayos de sub rasante (vereda)	12/09/2023 13/09/2023 14/09/2023 15/09/2023 16/09/2023 22/09/2023 28/09/2023 Del 01 al 30/09/2023 (avance 81.48%) Del 01 al 31/10/2023 (avance 13.86%) 11/04/2024 (control de calidad) 12/04/2024 (control de calidad) Del 01 al 30/04/2024 (avance de 1.87% y acumulado de 97.21%) Del 01 al 31/05/2024 (avance de 2.79% y avance acumulado de 100%)	19 ensayos para la subrasante (vereda)	11/07/2023, 12/07/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023	Cero (0) ensayos para la subrasante (vereda)		Tal como se puede observar, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren en su totalidad de las fechas en las que se ejecutó la partida 02.02.02 (según información registrada por el residente de obra e inspector de obra en el cuaderno de obra y valorizaciones de obra); en el cuaderno de obra tampoco existe anotación alguna que GEINCO LAB S.A.C. haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra. Asimismo, las cantidades señaladas por GEINCO LAB S.A.C. NO coinciden con las cantidades de ensayos ejecutables según los TDR del contrato.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0114

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) de GEINCO LAB S.A.C. que presentó el 27 de diciembre de 2024				Comentarios de la comisión auditora
				Ensayos de Proctor modificado de campo		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	
02.03.01 Base granular de E=0.10m	28 ensayos para la base (vereda)	91 ensayos de base (vereda)	04/11/2023 06/11/2023 07/11/2023 23/01/2024 24/01/2024 28/02/2024 **11 y 12/04/2024** (pruebas de control de calidad) Del 01 al 30/04/2024 (avance del 97.21%) Del 01 al 31/05/2024 (avance de 2.79% y avance acumulado de 100%)	1 ensayos para la base (vereda)	24/08/2023	0 ensayos para la base (vereda)		Como puede observarse, GEINCO LAB S.A.C. señala haber realizado el ensayo de control de calidad en una sola fecha (24/08/2023), sin embargo, cuya fecha difiere de las fechas en que se ejecutó la partida 02.03.01 (tal como lo registrado por el residente de obra e inspector de obra en el cuaderno de obra y valorizaciones de obra); igualmente, en el cuaderno de obra NO existe anotación alguna que GEINCO LAB S.A.C. haya realizado las pruebas de control de calidad. Asimismo, las cantidades señaladas por GEINCO LAB S.A.C. tampoco coinciden con las cantidades de ensayos ejecutables según los TDR del contrato, siendo incluso cantidades inferiores a la cantidad requerida.
TOTAL	**134 ensayos**	**428 ensayos**		**36 ensayos**		**36 ensayos**		

Fuente: Documentación de 240 folios de GEINCO LAB S.A.C. (presentado después de la liquidación técnico financiera de la obra y posterior al pago obtenido)
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n° 33

Detalle de la información que contiene el cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) presentado por GEINCO LAB S.A.C. con nombre de otro proyecto para acreditar el servicio de control de calidad respecto al concreto premezclado

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) de GEINCO LAB S.A.C. que presentó el 27 de diciembre de 2024				Comentarios de la comisión auditora
	Ensayos de resistencia a la compresión de concreto	Ensayos de diseño de mezcla de concreto		Ensayos de resistencia a la compresión de concreto		Ensayos de diseño de mezcla de concreto		
PARTIDAS				Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	
01.07.02: Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2	68 ensayos de compresión de testigos (pista)	01 ensayo de diseño de mezcla f'c 350 kg/cm2 (pista)	16/04/2024 17/04/2024 18/04/2024 20/04/2024 22/04/2024 23/04/2024 24/04/2024 29/04/2024 01 al 30/04/2024 (avance del 100%)	24 ensayos de compresión de testigos (pista)	09/10/2023 al 12/10/2023	01 ensayo de diseño de mezcla f'c 350 kg/cm2 (pista)	15/09/2023	Según lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida ***01.07.02*** (conforme a la información registrada por el residente de obra e inspector de obra e informes de valorización de obra); además, en el cuaderno de obra no existe anotación alguna que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad al pavimento de concreto premezclado. Tampoco la cantidad de ensayos señalados por GEINCO LAB S.A.C. concuerda con la cantidad descrita en los TDR del contrato, específicamente lo referido al ensayo de resistencia a la compresión de concreto.
02.04.02 Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f'c=175kg/cm2	52 ensayos de compresión de testigos (veredas)	01 ensayo de diseño de mezcla f'c 175 kg/cm2 (vereda)	24/04/2024 25/04/2024 26/04/2024 29/04/2024 Del 01 al 30/04/2024 (avance de 97.21%) 02/05/2024 03/05/2024 06/05/2024 07/05/2024 08/05/2024 09/05/2024 10/05/2024 13/05/2024 14/05/2024 15/05/2024 16/05/2024 17/05/2024	0 ensayos de compresión de testigos (veredas)		01 ensayo de diseño de mezcla f'c 175 kg/cm2 (vereda)	15/09/2023	Tal como se ha detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida ***02.04.02*** (conforme a la información registrada por el residente de obra e inspector de obra e informes de valorización de obra); del mismo modo, en el cuaderno de obra e informes de valorización, no existe anotación alguna que GEINCO LaB S.A.C. haya realizado las pruebas de control de calidad al concreto premezclado para veredas, rampas y/o martillos como exigía el contrato; ni la cantidad de ensayos señalados por GEINCO LAB S.A.C. concuerda con la cantidad descrita en los TDR del contrato, concretamente en lo referido al **ensayo de compresión de testigos (veredas)**.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Cuadro de resultados de ensayos (folios 14 al 219) de GEINCO LAB S.A.C. que presentó el 27 de diciembre de 2024				Comentarios de la comisión auditora
	Ensayos de resistencia a la compresión de concreto	Ensayos de diseño de mezcla de concreto		Ensayos de resistencia a la compresión de concreto		Ensayos de diseño de mezcla de concreto		
PARTIDAS				Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha	
			20/05/2024 21/05/2024 Del 01 al 31/05/2024 (avance de 2.79% y avance acumulado del 100%)					
TOTAL	120 ensayos	02 ensayos		24 ensayos		02 ensayos		

Fuente: Documentación de 240 folios de GEINCO LAB S.A.C. (presentado después de la liquidación técnico financiera de la obra y posterior al pago obtenido)
Elaborado por: Comisión Auditora

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0117

6) La información de los folios **220** al **223**, **225**, **227** al **229**, **están relacionados con el objeto de la contratación (que es referencial pero no acredita la prestación del servicio contratado)**; en tanto que los folios restantes **224** y **226**, vienen a ser la Consulta RUC y RNP, respectivamente, de GEINCO LAB S.A.C.

Lo señalado precedentemente, denota que GEINCO LAB S.A.C. NO habría efectuado la prestación del servicio objeto de la contratación (control de calidad a la ejecución de La Obra con CUI 2594135), ya que la documentación que presentó para acreditar el cumplimiento de su servicio está referido a otro proyecto; las fechas en las que según GEINCO LAB S.A.C. habría efectuado el control de calidad, tampoco coinciden con las fechas en las que se ejecutaron las partidas vinculadas con el servicio de control de calidad registradas en los asientos del cuaderno de obra; ni la cantidad de ensayos señalados coinciden con la cantidad de ensayos materia del contrato.

A lo señalado, cabe agregar que a fin de tener conocimiento adicional de la prestación del servicio de GEINCO LAB S.A.C., durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, el 24 de abril de 2025, con oficio n.° 005-2025-CG/OC2696-AC001 **(Apéndice n.° 89)**, la comisión auditora solicitó a Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, remitir la *"Documentación de los controles de calidad y sus respectivos documentos de sustento"*; siendo que en atención a lo solicitado, el 22 de mayo de 2025, con oficio n.° 049-2025-SGPOP-GDU/MVES **(Apéndice n.° 90)**, el mencionado subgerente remitió el documento denominado *"Servicio de control de calidad Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador (...) código único de inversión N°: 2594135"* de GEINCO LAB S.A.C., firmado por el ingeniero *Vladimir Miñano Suárez*[51] *con. CIP N° 120319"*, en un ejemplar de doscientos cuarenta (240) folios[52] **(Apéndice n.° 90)**, omitiendo adjuntar el

[51] Cabe señalar, que cada uno de los folios del documento presentado por GEINCO LAB S.A.C. con excepción de la Carta de entrega n.° 0002-2025, se encuentran firmados por Vladimir Miñano Suárez; siendo que esta firma no coincide con la firma que se registra del citado ciudadano en la ficha RENIEC obtenida, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 34:
Firma de VLADIMIR SAMUEL MIÑANO SUÁREZ

Carta de entrega n.° 0002-2025 de 27 de diciembre de 2024	Firma según la ficha RENIEC
	

Fuente: Carta de entrega n.° 0002-2025 presentado el 27 de diciembre de 2024 y Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fuente: CARTA DE ENTREGA N° 0002-2025 presentado el 20 de enero de 2025 y Consulta RENIEC
Elaborado por: Comisión Auditora.

[52] Respecto a la documentación de doscientos cuarenta (240) folios de GEINCO LAB S.A.C., la comisión auditora el 24 de abril de 2025 mediante oficio n.° 005-2025-CG/OC2696-AC001, solicitó al señor JUNIOR GUILLERMO FRANCIA CAMPOS, subgerente de Proyectos y Obras Públicas remitir *"Documentación de los controles de calidad y sus respectivos documentos de sustento"*; requerimiento que fue reiterado al mismo funcionario en seis (6) ocasiones: i) el 6 de mayo de 2025 con oficio n.° 007-2025-CG/OC2696-AC001, ii) el 13 de mayo de 2025 con oficio n.° 008-2025-CG/OC2696-AC001; iii) el 19 de mayo de 2025, con 009-2025-CG/OC2696-AC001; iv) el 05 de febrero de 2026, con oficio n.° 031-2026-CG/OC2696-AC001, v) el 20 de enero de 2026, con oficio n.° 026-2026-CG/OC2696-AC001 y vi) el 26 de febrero de 2026, con oficio n.° 036-2026-CG/OC2696-AC001. Ante dicha situación, después de siete (7) requerimientos emitidos y transcurrido más de diez (10) meses desde el primer requerimiento, el 04 de marzo de 2026, con oficio n.° 016-2026-SGPOP-GDU/MVES, en citado funcionario recién remitió a la comisión auditora, el documento con la que GEINCO LAB S.A.C., habría presentado el **"***Informe de servicio de control de calidad***"**, esto es la CARTA DE ENTREGA N° 0002-2025 **(Apéndice n.° 90)** consigna como asunto *"entrega de informe de servicio de control de calidad"*) que tiene fecha de recepción: 20 de enero de 2025 (por la Subgerencia a cargo del referido funcionario) y cuya carta está dirigida directamente al mencionado Junior Guillermo Francia Campos; sin embargo dicho documento, sin bien cuenta con sello de recepción colocando la FECHA: 20 ENE 2025, no registra la hora de ingreso ni la cantidad de folios que haya entregado GEINCO LAB S.A.C., el documento tampoco ingresó por Trámite Documentario de la Entidad como SÍ sucedió con la otra CARTA DE ENTREGA N° 0002-2024 de GEINCO LAB de 27 de diciembre de 2024 (que tiene registro de FECHA, HORA y la cantidad de folios que contiene la documentación de GEINCO LAB S.A.C.), procedimiento que se practica de conformidad con lo previsto en los numerales 128.1 y 128.2 del artículo

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

documento con que GEINCO LAB S.A.C. habría presentado a la Entidad, dicha documentación, lo cual impedía conocer la fecha de presentación y el trámite seguido al interior de la entidad.

Es necesario aclarar que dicha documentación NO forma parte del acervo documentario relacionado con la conformidad del servicio otorgada a GEINCO LAB S.A.C., ni es parte del acervo documentario de la nota de pago n.° 3565.24.81.2500121 y nota de pago n.° 3565.24.81.2500302 **(Ver apéndice 88)** que sirvieron de sustento para que la Entidad efectúe el pago a GEINCO LAB S.A.C.; a lo señalado se suma que la mencionada documentación describe fechas en las que se habría realizado el control de calidad distintas a las fechas en las que se ejecutaron las partidas relacionadas con el servicio de control de calidad (según la información del cuaderno de obra e informes de valorizaciones), tampoco se acredita la cantidad de ensayos requeridos con la formalización del contrato; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

128 del TUO de la Ley 27444 que en cuanto al trámite de recepción documental enuncia: *"Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentario o mesa de partes (...) al cual reportan todo registro que realicen. Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios. Dichas unidades tenderán a administrar su información en soporte informático, cautelando su integración (...)"*. Adicionalmente, debe precisarse que, mediante oficio n.° 013-2026-CG/OC2696-AC001 de 13 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 91)** se le solicitó al señor Iván Joel Chang Del Arroyo, subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, la relación de los expedientes ingresados a la entidad por el proveedor Geinco Lab S.A.C. (RUC N.° 20609224763), en el periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025; remitiendo con informe n.° 047-2026-UGDA-SG/MVES de 19 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 92)** lo solicitado, siendo que según dicho reporte, la citada empresa sólo entregó de manera formal una vez el informe de control de calidad, el correspondiente a la carta de entrega n.° 0002-2024 de 27 de diciembre de 2024.

Cuadro n° 35

Análisis de la documentación de 240 folios que habría sido presentado a la Subgerencia de proyectos y obras públicas de la entidad, el 20 de enero de 2025, por GEINCO LAB S.A.C. con "levantamiento de observaciones" para acreditar el servicio de control de calidad respecto a cuatro (4) partidas de la obra

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
01.05.02 "Conformación y compactación de subrasante c/motoniveladora 125 HP"	39 ensayos para la sub rasante (pista)	81 ensayos de sub rasante (pista)	**Setiembre 2023** (4.65% de avance)	2	-	15/03/2024	Subrasante de pista	Según lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad de la partida **01.05.02**; ya que según GEINCO LAB S.A.C. habría efectuado el control de calidad en **marzo 2024**, cuando según los registros efectuados en el cuaderno de obra e informe de valorizaciones (del residente de obra e inspector de obra), dicha partida de la obra se ejecutó en **setiembre 2023** (4.65%) y en **abril 2024**; es más, en el cuaderno de obra no existe anotación alguna que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra. Asimismo, la cantidad de ensayos relacionados con la partida **01.05.02**, específicamente lo referido a *"ensayos de proctor modificado de campo"*, que señala haber realizado GEINCO LAB S.A.C. difiere de la cantidad descrita en los TDR. Adicionalmente, lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio en **MARZO 2024**, queda desvirtuada debido a que en
				3	-	16/03/2024	Subrasante de pista	
				3	-	18/03/2024	Subrasante de pista	
			11/04/2024	3	-	19/03/2024	Subrasante de pista	
				3	-	20/03/2024	Subrasante de pista	
			12/04/2024	3	-	21/03/2024	Subrasante de pista	
				3	-	22/03/2024	Subrasante de pista	
			01 al 30/04/2024 (avance acumulado del 100% - partida culminada)	3	-	23/03/2024	Subrasante de pista	
				3	20	25/03/2024	Subrasante de pista	
				3	20	26/03/2024	Subrasante de pista	
				3	20	27/03/2024	Subrasante de pista	
				3	20	28/03/2024	Subrasante de pista	
				3[53]	20	29/03/2024	Subrasante de pista	
					7	30/03/2024	Subrasante de pista	
TOTAL	**39**	**81**		**38**	**107**			

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

[53] Se verificó que hay dos (2) ensayos duplicados con certificado n.° MS-24-0154/CP de 29 de marzo de 2024, por lo que se ha considerado solo un ensayo

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
								marzo 2024, aún NO existía vínculo contractual al respecto y se desconocía las características y la cantidad del servicio a requerir, ya que conforme se mencionó en los párrafos anteriores, el área usuaria (Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas) recién solicitó el requerimiento de contratación el **9 de abril de 2024** y se formalizó el contrato el **16 de abril de 2024**. Asimismo, la cantidad de ensayos que refiere haber realizado GEINCO LAB S.A.C. (**38 y 107**) tampoco coincide con la cantidad de ensayos establecidos en los TDR (**39 y 81**).
01.06.01 "Base granular de E=0.20m"	39 ensayos para la sub base (pista)	121 ensayos de sub base (pista)	Del 01 al 30/04/2024 (se ejecutó el **100%** de la partida)	3	20	01/04/2024	Base de pistas	Según GEINCO LAB S.A.C. las pruebas de control de calidad a la partida 01.06.01, se habría efectuado del 01 de abril 15 de abril de 2024; sin embargo, en el cuaderno de obra (ver **asientos 439 al 488**), no hay detalle alguno correspondiente al mes de abril 2024, del control de calidad efectuado a la partida 01.06.01; mucho menos refiere que GEINCO LAB S.A.C. haya efectuado algún servicio de control de calidad, ni en el informe de valorización n.° 10 (correspondiente al mes de abril 2024). GEINCO LAB S.A.C. también refiere que se habría realizado el control de calidad el 6 de junio de 2024; sin embargo, los **asientos 539 y 540 de 6 de junio de 2024** (tanto del **residente** e **inspector de**
				3	20	02/04/2024	Base de pistas	
				3	20	03/04/2024	Base de pistas	
				3	20	04/04/2024	Base de pistas	
				3	20	05/04/2024	Base de pistas	
				-	7	06/04/2024	Base de pistas	
				3	-	08/04/2024	Base de pistas	
				3	-	09/04/2024	Base de pistas	
				3	-	10/04/2024	Base de pistas	
				3	-	11/04/2024	Base de pistas	
				3	-	12/04/2024	Base de pistas	
				3	-	13/04/2024	Base de pistas	
				3	-	15/04/2024	Base de pistas	
				3	-	06/06/2024	Base de pistas	
TOTAL	**39**	**121**		**39**	**107**			

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0121

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia.(TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
								obra), no describen prueba de control de calidad alguno relacionado con la partida **01.06.01**; ni se indica algún servicio brindado por GEINCO LAB S.A.C., ni en el informe de valorización n.° 12 (del mes de junio 2024), a ello cabe agregar que la partida 01.06.01 únicamente se ejecutó en **abril 2024 (al 100%)**. Adicionalmente, lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio entre el **01 de abril** al 15 de **abril de 2024**, queda desvirtuada debido a que en aquel periodo, aún NO existía vínculo contractual al respecto y **hasta el 09 de abril de 2024**, se desconocía las características y la cantidad del servicio a requerir, ya que conforme se mencionó en los párrafos anteriores, el área usuaria (Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas) recién solicitó el requerimiento de contratación el **9 de abril de 2024** y se formalizó el contrato el **16 de abril de 2024**. Asimismo, la cantidad de ensayos que refiere haber realizado GEINCO LAB S.A.C., específicamente lo referido al **ensayo de densidad de campo** (107) tampoco coincide con la cantidad de ensayos establecidos en los TDR (121).
02.02.02: ***"Conformación y compactación de subrasante para veredas"***.	28 ensayos para la subrasante (vereda)	135 ensayos de sub rasante (vereda)	12/09/2023 13/09/2023	2 2	- -	15/03/2024 16/03/2024	Subrasante de Vereda Subrasante de Vereda	Conforme a lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren en su totalidad

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0122

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
			14/09/2023	2	-	18/03/2024	Subrasante de Vereda	de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad por parte de GEINCO; en el cuaderno de obra tampoco existe anotación alguna que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra; ni en el informe de valorización n.° 9 (correspondiente al mes de marzo 2024). Adicionalmente, lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio en **MARZO 2024**, queda desvirtuada debido a que en **marzo 2024**, aún NO existía vínculo contractual al respecto, ya que conforme se mencionó en los párrafos anteriores, el área usuaria (Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas) recién solicitó el requerimiento de contratación el **9 de abril de 2024** y se formalizó el contrato el **16 de abril de 2024**; y por otro lado, la **partida 02.02.02** (objeto del control de calidad) se habría iniciado a ejecutar aún en **setiembre 2023 (81.48%** de avance), continuándose en **octubre 2023** (13.86% de avance), 1.87% de avance en **abril 2024** y culminándose en **mayo 2024** con un avance de 2.79% y avance acumulado de **100%;** información que desvirtúa una vez más, la información señalada por GEINCO LAB S.A.C. Asimismo, la cantidad de ensayos que refiere haber realizado GEINCO LAB S.A.C., específicamente lo referido al
			15/09/2023	2	-	19/03/2024	Subrasante de Vereda	
			16/09/2023	2	-	20/03/2024	Subrasante de Vereda	
			22/09/2023	2	-	21/03/2024	Subrasante de vereda	
			28/09/2023	2	-	22/03/2024	Subrasante de vereda	
			Del 01 al 30/09/2023 (avance 81.48%)	2	-	23/03/2024	Subrasante de vereda	
			Del 01 al 31/10/2023 (avance 13.86%)	2	20	25/03/2024	Subrasante de Vereda	
			11/04/2024 (control de calidad)	2	20	26/03/2024	Subrasante de Vereda	
			12/04/2024 (control de calidad)	2	20	27/03/2024	Subrasante de Vereda	
			Del 01 al 30/04/2024 (avance de 1.87% y acumulado de 97.21%)	2	20	28/03/2024	Subrasante de Vereda	
			Del 01 al 31/05/2024 (avance de 2.79% y avance acumulado de 100%)	2	20	29/03/2024	Subrasante de Vereda	
				2	7	30/03/2024	Subrasante de Vereda	
TOTAL	**28**	**135**		**28**	**107**			

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

00123

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
								ensayo de densidad de campo (107) tampoco coincide con la cantidad de ensayos establecidos en los TDR (135).
02.03.01 Base granular de E=0.10m	28 ensayos para la base (vereda)	91 ensayos de base (vereda)	04/11/2023 06/11/2023 07/11/2023 23/01/2024 24/01/2024 28/02/2024 **11** y **12/04/2024** (pruebas de control de calidad) Del 01 al 30/04/2024 (avance del 97.21%) Del 01 al 31/05/2024 (avance de 2.79% y avance acumulado de 100%)	2 3 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	20 20 20 20 20 7 - - - - - - - - -	01/04/2024 02/04/2024 03/04/2024 04/04/2024 05/04/2024 06/04/2024 08/04/2024 09/04/2024 10/04/2024 **11/04/2024** **12/04/2024** 13/04/2024 15/04/2024 16/04/2024	Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda Base de vereda	Conforme a lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad por parte de GEINCO (habiendo únicamente dos coincidencias de fechas el **11 y 12 de abril de 2024**); en el cuaderno de obra tampoco existe anotación alguna que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra; ni en la valorización n.° 10 de La Obra (correspondiente al mes de **abril 2024**). Adicionalmente, lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio entre el **01 de abril** al **16 de abril de 2024**, queda desvirtuada debido a que el **16 de abril de 2024** recién se formalizó el contrato y **hasta el 09 de abril de 2024**, se desconocía las características y la cantidad del servicio a requerir, ya que conforme se mencionó en los párrafos anteriores, el área usuaria (Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas) recién solicitó el requerimiento de contratación el **9 de abril de 2024** y se formalizó el contrato el **16 de abril de 2024**.
TOTAL	**28**	**91**		**28**	**107**			

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

c.0124

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025				Comentarios de la comisión auditora
				Cantidad de ensayos		Pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio		
	Ensayos de Proctor modificado de campo	Pruebas de densidad de campo		Proctor modificado	Densidad de campo	Fecha de ensayos	Tipo de estructura	
								Por otro lado, lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. no se correlaciona con el periodo de avance de la ejecución de la **partida 02.03.01** (objeto del control de calidad), ya que según el cuaderno de obra (que contiene los registros del residente de obra e inspector de obra), la ejecución de la partida **02.03.01** se inició aún en **noviembre 2023**, continuándose en **enero, febrero, abril 2024** y culminando en **mayo 2024;** información que desvirtúa una vez más, la información señalada por GEINCO LAB S.A.C. Asimismo, la cantidad de ensayos (107) que refiere haber realizado GEINCO LAB S.A.C. (específicamente lo referido al **ensayo de densidad de campo**) tampoco coincide con la cantidad de ensayos establecidos en los TDR (91).

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, Términos de referencia del servicio de control de calidad **(Apéndice n.° 88)**, cuaderno de obra **(Apéndice n.° 86)**, valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Apéndice n.° 87)**, documentación de GEINCO LAB S.A.C. de 240 folios que habría sido presentado con carta de entrega n.° 0002-2025 **(Apéndice n.° 88).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0125

Cuadro n.° 36

Análisis de la documentación de 240 folios que habría sido presentado a la Subgerencia de proyectos y obras públicas de la entidad, el 20 de enero de 2025, por GEINCO LAB S.A.C. con "levantamiento de observaciones" para acreditar el servicio de control de calidad respecto a dos (2) partidas de la obra

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025					Comentarios de la comisión auditora
				Ensayos de resistencia a la compresión de concreto				Ensayos de diseño de mezcla de concreto	
	Ensayos de resistencia a la compresión de concreto	Ensayos de diseño de mezcla de concreto		Fecha de muestreo	Cantidad de ensayos	Fecha de rotura (a 28 días)	Tipo de Estructura	Cantidad de ensayos	
01.07.02: Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2	68 ensayos de compresión de testigos (pista)	01 ensayo de diseño de mezcla f´c 350 kg/cm2 (pista)	16/04/2024 17/04/2024 18/04/2024 20/04/2024 22/04/2024 **23/04/2024** 24/04/2024 29/04/2024 01 al 30/04/2024 (avance del 100%)	10/04/2024	10	08/05/2024	Ensayos de resistencia a la comprensión de concreto premezclado f'c = 350 kg/cm2 para pista	01 Ensayo diseño de mezcla f'c = 350 kg/cm2	Según lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad por parte de GEINCO (habiendo únicamente una coincidencia de fecha: **23/04/2024**); además, en el cuaderno de obra (ver asientos 439 al 487 correspondiente al mes de **abril 2024 y todos los asientos 001** al **609**) e **informe de valorización n.° 10 de abril 2024**, no existe anotación alguna que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra. Adicionalmente, en cuanto a lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio el **10**, 13 y **14 de**
				13/04/2024	10	11/05/2024			
				14/04/2024	9	12/05/2024			
				23/04/2024	37	21/05/2024			
TOTAL	**68**	**01**		**TOTAL**	**66**			**01**	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

0126

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025					Comentarios de la comisión auditora
				Ensayos de resistencia a la compresión de concreto				Ensayos de diseño de mezcla de concreto	
	Ensayos de resistencia a la compresión de concreto	Ensayos de diseño de mezcla de concreto		Fecha de muestreo	Cantidad de ensayos	Fecha de rotura (a 28 días)	Tipo de Estructura	Cantidad de ensayos	
									abril de 2024, queda desvirtuado, debido a que en aquellas fechas, aún NO existía vínculo contractual al respecto hasta el **16 de abril de 2024**, fecha en que recién se formalizó el contrato con la orden de servicio orden de servicio n.° 0004186 (ya citado), lo cual indica que era jurídicamente imposible ejecutar el servicio antes del inicio del vínculo contractual con la Entidad. Asimismo, la cantidad de ensayos que refiere haber realizado GEINCO LAB S.A.C. (66) tampoco coincide con la cantidad de ensayos establecidos en los TDR (68).
02.04.02 Concreto premezclado para veredas, rampas y martillos con f'c=175kg/cm2	52 ensayos de compresión de testigos (veredas)	01 ensayo de diseño de mezcla f'c 175 kg/cm2 (vereda)	24/04/2024 25/04/2024 26/04/2024 29/04/2024 Del 01 al 30/04/2024 (avance de 97.21%) 02/05/2024 03/05/2024 06/05/2024	11/04/2024 12/04/2024 15/04/2024 16/04/2024 19/04/2024 23/04/2024 29/04/2024 30/04/2024 06/05/2024	3 3 4 6 8 8 8 8 4	09/05/2024 10/05/2024 13/05/2024 14/05/2024 17/05/2024 21/05/2024 27/05/2024 28/05/2024 03/06/2024	Ensayos de resistencia a la comprensión de concreto premezclado f'c = 175 kg/cm2 para veredas	01 Ensayo diseño de mezcla f'c = 175 kg/cm2	Conforme a lo detallado, las fechas señaladas por GEINCO LAB S.A.C. (en las que habría realizado las pruebas de control de calidad), difieren de las fechas en las que se ejecutó la partida materia de control de calidad; además, en el cuaderno de obra (ver asientos 439 al

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

C 0127

Partidas de La Obra relacionadas con el servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C. (según EXPEDIENTE TÉCNICO)	Detalle del servicio de control de calidad según los Términos de referencia (TDR) de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas		Fechas en las que se ejecutaron las partidas según CUADERNO DE OBRA e INFORMES DE VALORIZACIONES	Documentación del servicio de control de calidad de GEINCO LAB S.A.C., de 240 folios que habría presentado el 20 de enero de 2025 con carta de entrega n.° 0002-2025					Comentarios de la comisión auditora
				Ensayos de resistencia a la compresión de concreto				Ensayos de diseño de mezcla de concreto	
	Ensayos de resistencia a la compresión de concreto	Ensayos de diseño de mezcla de concreto		Fecha de muestreo	Cantidad de ensayos	Fecha de rotura (a 28 días)	Tipo de Estructura	Cantidad de ensayos	
			07/05/2024 08/05/2024 09/05/2024 10/05/2024 13/05/2024 14/05/2024 15/05/2024 16/05/2024 17/05/2024 20/05/2024 21/05/2024 Del 01 al 31/05/2024 (avance de **2.79%** y avance acumulado del **100%**)						487 correspondiente al mes de **abril 2024** y **todos los asientos 001 al 609)** e **informe de valorización n.° 10 de abril 2024**, no existe anotación o dato alguno que GEINCO haya realizado las pruebas de control de calidad en La Obra. Adicionalmente, en cuanto a lo señalado por GEINCO LAB S.A.C. en el sentido que habría prestado el servicio el **11, 12 y 15 de abril de 2024**, queda desvirtuado, debido a que en aquellas fechas, aún NO existía vínculo contractual al respecto hasta el **16 de abril de 2024**, fecha en que recién se formalizó el contrato con la orden de servicio orden de servicio n.° 0004186 (ya citado), lo cual indica que era jurídicamente imposible ejecutar el servicio antes del inicio del vínculo contractual con la Entidad.
TOTAL	52	01		TOTAL	52			01	

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 8)**, Términos de referencia del servicio de control de calidad **(Apéndice n.° 88)**, cuaderno de obra **(Apéndice n.° 86)**, valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 **(Apéndice n.° 87)**, documentación de GEINCO LAB S.A.C. de 240 folios que habría sido presentado con carta de entrega n.° 0002-2025 **(Apéndice n.° 88)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

128

A pesar que conforme a la documentación descrita, GEINCO LAB S.A.C. no acreditó la prestación del servicio, más bien consignó información de otro proyecto y fechas distintas que no se relacionan con las fechas en las que se ejecutaron las partidas respecto a las cuales estaba obligado a brindar su servicio de control de calidad, habiendo tomando conocimiento del documento presentado por GEINCO LAB S.A.C., el 27 de diciembre de 2024 (mismo día de presentación del documento de GEINCO LAB S.A.C.), mediante memorando n.° 1257-2024-UA-OGA/MVES de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Ruitor Frankling Temoche Severino, subgerente de la Unidad de Abastecimiento comunicó al señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, para que *atienda*[sic] la solicitud de conformidad de GEINCO LAB S.A.C.

Al tomar conocimiento de ello, el 30 de diciembre de 2024 (es decir al día siguiente de la presentación del documento del GEINCO LAB S.A.C.), con informe n.° 040-2024-AAOC/RO **(Apéndice n.° 88)**, el residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino comunicó al inspector de obra Javier Estalin Leandro Vasquez, señalando: *"(...) en calidad de residente de obra se da CONFORMIDAD del servicio de control de calidad por parte de la empresa* GEINCO *LAB S.A.C. con RUC 20609224763, en los distintos frentes de las obras ubicado en la Zona Pachacamac, Sector 4, Segunda 2, del Centro Poblado de Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador"*, pese a que conforme a lo señalado anteriormente, GEINCO LAB S.A.C., no acreditó la prestación de su servicio de control de calidad en la ejecución de La Obra materia del contrato, como anteriormente ya se detalló.

Habiendo recibido dicho informe, el mismo 30 de diciembre de 2024, a través del informe n.° 042-2024-JELV/IO **(Apéndice n.° 88)** comunicó al señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas, precisando entre otros aspectos lo siguiente: *"(...) en calidad de inspector de obra se da CONFORMIDAD del servicio de control de calidad por parte de la empresa GEINCO LAB S.A.C. con RUC 20609224763, en los distintos frentes de las obras ubicado en la Zona Pachacamac, Sector 4, Segunda 2, del Centro Poblado de Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador"*, a pesar que GEINCO LAB S.A.C., no acreditó la prestación de su servicio de control de calidad en la ejecución de La Obra.

Al igual que el residente e inspector de obra y haciendo referencia de los informes del inspector y residente, el mismo 30 de diciembre de 2024, mediante memorando n.° 2528-2024-SGPOP-GDU/MVES **(Apéndice n.° 88)** el señor Junior Guillermo Francia Campos, subgerente de Proyectos y Obras Públicas OTORGÓ CONFORMIDAD, comunicando al señor Ruitor Frankling Temoche Severino, subgerente de la Unidad de Abastecimiento, lo siguiente: "*por medio del presente me dirijo a usted, a fin de dar conformidad a las siguientes cantidades del servicio de control de calidad (...) para la obra 'Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador (...)' CUI N°: 2594135 (...) siendo la empresa proveedora GEINCO LAB S.A.C.. Es por ello que esta Subgerencia da CONFORMIDAD por el servicio realizado sustentado mediante informe (...) a cargo del ingeniero inspector de la obra referida (...)*"; pese a que tenía conocimiento que el proceso de ejecución de La Obra ya había concluido, por haber participado en la recepción de la obra como integrante del comité de recepción de La Obra[54] (desde el 25 de agosto de 2024) y también participado en el procedimiento de liquidación técnica financiera de La Obra; tal es así, que el 29 de noviembre de 2024, el mencionado funcionario emitió el informe n.° 406-2024-SGPOP-GDU-MVES **(Ver apéndice n.° 7)** comunicando al gerente de Desarrollo Urbano que se ha concluido con la liquidación técnica y financiera de La Obra y el 20 de diciembre de 2024, dio el visto bueno a la Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES **(Apéndice n.° 23)** con la que se aprobó la liquidación técnica financiera de La Obra.

Como resultado de las actuaciones detalladas, conforme se visualizan las notas de pago n.°s 3565-

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

[54] Designado como tal el 25 de agosto de 2024 con Resolución Gerencial n.° 104-2024-GDU/MVES.

24.81.2500302 y 3565-24.81.2500121 **(Apéndice n.° 88)**, se efectuaron el DEVENGADO y GIRO a GEINCO LAB S.A.C., por el importe total de S/ 40 900,00 (cuarenta mil novecientos con 00/100 soles), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n° 37
Detalle del pago efectuado a GEINCO LAB S.A.C.

Detalle del pago efectuado		Devengado		Giro		Monto (S/)
Nota de pago n.° 3565.24.81.2500302 (expediente SIAF 3565-0003)	GEINCO LAB S.A.C. con RUC 20609224763	**Registrado** por **Yobit Maritza Ramos Villanera**, el **30/12/2024**, a las **18:22** horas.	Autorizado por **Mary Luz Cruz Candia** (servicio de Gestión Administrativa), el **30/12/2024**, a las **18:43** horas.	Registrado por **Julia Vicente Parco**, el **09/01/2025 a las** 09:45 horas.	Autorizado por **Yetty Zevallos Mamani**, subgerente de la Unidad de Tesorería, el **09/01/2025, a las 18:44 horas.** Autorizado por **Marina Luz Zanabria Limaco, gerente de la Oficina General de Administración**, el **13/01/2025, a las 18:04 horas.**	4 908,00
Nota de pago n.° 3565.24.81.2500121 (expediente SIAF 3565-0004)	GEINCO LAB S.A.C. con RUC 20609224763	**Registrado** por **Yobit Maritza Ramos Villanera**, el **30/12/2024**, a las 18:22 horas.	Autorizado por **Mary Luz Cruz Candia** (servicio de Gestión Administrativa), el **30/12/2024**, a las **18:43** horas.	Registrado por **Julia Vicente Parco**, el **09/01/2025 a las 09:45** horas.	Autorizado por **Marina Luz Zanabria Limaco, gerente de la Oficina General de Administración**, el **09/01/2025**, a las **17:17 horas**. Autorizado por **Yetty Zevallos Mamani**, subgerente de la Unidad de Tesorería, el **09/01/2025, a las 18:29 horas.**	35 992,00
					Total pagado	**40 900,00**

Fuente: Nota de pago n.° 3565.24.81.2500302 y nota de pago n.° 3565.24.81.2500121.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación expuesta habría trasgredido lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo Nº 1441 de 15 de setiembre de 2018 y publicado el 16 de setiembre de 2018;** y sus modificatorias

 Artículo 17.- Gestión de pagos

 "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado".

 "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato".[55]

[55] Numeral modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1645, publicado el 13 setiembre de 2024.

- **Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024 y publicada el 15 de febrero de 2024**

 Artículo 4.- El Gasto Devengado
 "4.1. El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades".

 Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado
 "El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:
 1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:
 a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
 b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
 c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.
 2. El registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente y en los plazos establecidos en la presente Directiva".

- **Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES – "Directiva General para la Elaboración de Requerimientos y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT's", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES, de 28 de noviembre de 2017.**

 "6.6. El área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación. Igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual, así como de otorgar debidamente la conformidad del cumplimiento de los términos de referencia del servicio y, de ser el caso, de las especificaciones técnicas.
 (...)
 8.4.3 Las áreas solicitantes del bien o servicio deberán remitir la conformidad a la Unidad de Abastecimiento indicando que el mismo se realizó en el plazo y en las condiciones establecidas en los requisitos técnicos mínimos. Tratándose de productos que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse en copia simple al documento de conformidad."

- **Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009**

 "Norma E.060
 Concreto Armado
 Capítulo 5
 Calidad del concreto, mezclado y colocación

 5.1 GENERALIDADES

 ***5.1.6** Se considera como un ensayo de resistencia al promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas hechas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'c.*

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

(...)

5.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO

(...)

5.6.2 Frecuencia de los ensayos

5.6.2.1 *Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m2 de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.*

5.6.2.2 *Cuando en un proyecto dado el volumen total de concreto sea tal que la frecuencia de ensayos requerida por 5.6.2.1 proporcione menos de cinco ensayos de resistencia para cada clase dada de concreto, los ensayos deben hacerse por lo menos en cinco tandas de mezclado seleccionadas al azar, o en cada una cuando se empleen menos de cinco tandas."*

- **Directiva n.° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015.**

*"**7.2.5 Son funciones del Residente de Obra, las siguientes:***

(...)

f) Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta la realización de pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, las cuales deben cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico".

(...)

7.3.3 Son funciones del Inspector o Supervisor de Obra los siguientes:

(...)

o) Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto hayan sido las empleadas respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico."

8.8 Del control de calidad durante la ejecución de la obra.

8.8.1 Durante la ejecución de la obra se realizarán las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos son adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las especificaciones técnicas. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar que los materiales e insumos son adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las especificaciones técnicas. Las pruebas de funcionamiento están destinadas a verificar la funcionalidad durante la ejecución y finalización de la obra.

8.8.2 El Expediente Técnico preverá las oportunidades y modalidades de actuación de las pruebas técnicas; en caso contrario, el Residente de Obra debe programarlas con la conformidad del Inspector o Supervisor según sea el caso.

(...)

8.8.3 En los informes mensuales del Residente de Obra y del Inspector o Supervisor de Obra según sea el caso, se identificará e indicará los resultados y su respectiva

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

evaluación en relación a las pruebas realizadas, acompañando para dicho efecto la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el cuaderno de obra.

8.8.4 El responsable de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, o la que haga sus veces según los instrumentos de gestión interna, cuidará de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si el resultado de las pruebas de calidad no hubiesen sido positivas, deberá informar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar el inconveniente presentado a cargo del Residente de Obra y el Inspector o Supervisor, bajo responsabilidad...".

X. RESPONSABILIDADES

El Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una obra bajo la modalidad de EPD en la MDVES.
El Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas, Residente de Obra e Inspector o Supervisor de Obra, son los responsables de la ejecución de la obra, de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos en el Expediente Técnico, a fin de que la obra genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios."

- **Directiva n.° 002-2017-UA-OGA-MVES "Directiva de Formulación y/o Procedimiento de Requerimientos de Bienes y Servicios en General y Servicios Personalísimos", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 288-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017**

"6.1.1.21 En el caso de servicios, la Unidad de Abastecimiento remitirá la orden de servicio al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y la emisión de la conformidad respectiva siempre y cuando se haya entregado el servicio de manera correcta y se tenga un nivel alto de satisfacción del área usuaria.

6.1.1.22 La conformidad será otorgada por el Área Usuaria, de acuerdo a lo siguiente:
(...)

En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el área usuaria dentro del plazo de quince (15) días de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o el resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto. La conformidad del servicio se verifica con el sello y firma del funcionario responsable del área usuaria".

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

- **Expediente Técnico de la obra con CUI n.° 2594135 aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023**

"1.3. Especificaciones Técnicas

01.07.02 Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)
(...)
Cemento
Todos los tipos de concreto, usarán cemento Pórtland Normal Tipo I, ASTM-C150 (Norma AASHTO M85). El cemento debe encontrarse en perfecto estado en el momento de su utilización. Deberá almacenarse en lugares apropiados que lo protejan de la humedad, ubicándose en los lugares adecuados. Los envíos de cemento se colocarán por separado; indicándose en carteles la fecha de recepción de cada lote para su fácil identificación inspección y empleo de acuerdo al tiempo.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

El Contratista deberá certificar la antigüedad y la calidad del cemento, mediante constancia del fabricante, la cual será verificada periódicamente por el "Supervisor", en ningún caso la antigüedad deberá exceder de 3 meses.

(...)

PRODUCCION DE CONCRETO

La producción de concreto premezclado se debe realizar en forma industrializada. El PROVEEDOR, someterá a la aprobación de la INSPECCION Y/O SUPERVISION en la planta donde se producirá el concreto y presentará la documentación que el INSPECTOR Y/O SUPERVISOR exija al respecto, Será obligación del SUPERVISOR que la planta cumple con los requisitos de tipo técnico (incluyendo la capacidad de suministro oportuno del concreto).

La elaboración de la mezcla deberá realizar en una planta central. En todo caso el tiempo de mezclado, que termina en el momento de la descarga de la mezcla, no deberá ser menor a cuarenta cinco minutos (45), ni mayor a ciento veinte minutos (120)."

(...)

PRESENTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD

- Certificado de calidad del agua.
- Certificado de calidad del cemento.
- Análisis granulométrico del agregado grueso (piedra chancada).
- Análisis granulométrico del agregado fino.
- Diseño de mezcla correspondientes a las resistencias.
- Certificado de rotura a la compresión de bloques de concreto, según la resistencia mencionada."

02.04.02 Concreto Premezclado para veredas, rampas y martillo con f'c= 175 kgl cm2, Inc. Acabados según detalle.

(...)

Frecuencia de Ensayos

Las muestras para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 50 m3 de concreto, ni menos de una vez por cada 300 m2 de superficie de losas o muros. No deberá tomarse menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado. Cuando en un proyecto dado el volumen total de concreto sea tal que la frecuencia de ensayos requerida en el párrafo anterior proporcione menos de cinco ensayos de resistencia para cada clase dada de concreto, los ensayos deben hacerse por lo menos en cinco tandas de mezclado seleccionadas al azar, o en cada una cuando se empleen menos de cinco tandas. Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de fc."

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

- **Términos de Referencia del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda, del centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima", registrado con Código Único de Inversión n.° 2594135 de 8 de abril de 2024.**

"4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de control de calidad debe de incluir lo siguiente:

Unidad	*Unidad de servicio*	*Descripción*
1	*Servicio*	*Servicio de 120 ensayos de resistencia a la compresión de concreto que incluya lo siguiente:* • *68 ensayos de compresión de testigos (pista)* • *52 ensayos de compresión de testigos (vereda)*

1	Servicio	Servicio de 134 ensayos de Proctor modificado de campo que incluya lo siguiente: • 39 ensayos para la sub rasante (pista) • 39 ensayos para la sub base (pista) • 28 ensayos para la subrasante (vereda) • 28 ensayos para la base (vereda)
1	Servicio	Servicio de 428 pruebas de densidad de campo y ensayos de laboratorio de material afirmado que incluya lo siguiente: • 81 ensayos de sub rasante (pista) • 121 ensayos de sub base (pista) • 135 ensayos de sub rasante (vereda) • 91 ensayos de base (vereda)
1	Servicio	Servicio de 2 ensayos de diseño de mezcla de concreto • 01 ensayo de diseño de mezcla f´c 175 kg/cm2 (vereda) • 01 ensayo de diseño de mezcla f´c 350 kg/cm2 (pista)".

La presentación deberá ser tanto en físico y digital, presentándose 3 copias originales.
(...)

6. LUGAR DE PRESTACIÓN

El proveedor adjudicado con la Buena Pro deberá de realizar el servicio en los distintos frentes de la obra (...) ***previa coordinación con los responsables de cada obra (Ing. Residente de obra y/o inspector de obra) en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas.***
(...)

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la ***Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas,*** *quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral* ***4. Alcances y descripción del servicio a contratar."***

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 00006192 de 8 de setiembre de 2023 (del residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino)**

"***1. OBJETIVO DEL SERVICIO***
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para el presente ejercicio fiscal 2023.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la realización de proyectos y obras en el distrito con la adecuada aplicación de técnicas de ingeniería y prácticas estándar, cumplimiento leyes y normas nacionales, para el óptimo desarrollo de la infraestructura (...).
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos)* • *Revisión de valorizaciones de obras.* • *Elaboración de presupuestos de obra, mediante software S-10.* • *Elaboración de informes administrativos relacionados a proyectos de inversión.* • *Control de las obras programadas.* • *Verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta ***noventa (90) días calendario,*** *contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISION
V°B°
COMISION DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISION DE CONTROL

- **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 00006512 de 2 de octubre de 2023 (del residente de obra Antonny Abel Ormaeche Celestino)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para el presente ejercicio fiscal 2023.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la realización de proyectos y obras en el distrito con la adecuada aplicación de técnicas de ingeniería y prácticas estándar, cumplimiento leyes y normas nacionales, para el óptimo desarrollo de la infraestructura (...).
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos)* • *Revisión de valorizaciones de obras.* • *Elaboración de presupuestos de obra, mediante software S-10.* • *Elaboración de informes administrativos relacionados a proyectos de inversión.* • *Control de las obras programadas.* • *Verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras.* • *Otras actividades que determine la jefatura.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. *El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta noventa **(90) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

- **Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0000198 de 17 de enero de 2024 (de Antonny Abel Ormaeche Celestino)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para el presente ejercicio fiscal 2024.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la realización de proyectos y obras en el distrito con la adecuada aplicación de técnicas de ingeniería y prácticas estándar, cumplimiento leyes y normas nacionales, para el óptimo desarrollo de la infraestructura (...).
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos)* • *Revisión de valorizaciones de obras.* • *Elaboración de presupuestos de obra, mediante software S-10.* • *Elaboración de informes administrativos relacionados a proyectos de inversión.* • *Control de las obras programadas.* • *Verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
*El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta noventa **(90) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

- **Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0003860 de 01 de abril de 2024 (de Antonny Abel Ormaeche Celestino)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para el presente ejercicio fiscal 2024.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la realización de proyectos y obras en el distrito con la adecuada aplicación de técnicas de ingeniería y prácticas estándar, cumplimiento leyes y normas nacionales, para el óptimo desarrollo de la infraestructura (...).
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos)* • *Revisión de valorizaciones de obras.* • *Elaboración de presupuestos de obra, mediante software S-10.* • *Elaboración de informes administrativos relacionados a proyectos de inversión.* • *Control de las obras programadas.* • *Verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
*El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta noventa **(90) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

- **Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0006918 de 01 de julio de 2024 (de Antonny Abel Ormaeche Celestino)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para el presente ejercicio fiscal 2024.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la realización de proyectos y obras en el distrito con la adecuada aplicación de técnicas de ingeniería y prácticas estándar, cumplimiento leyes y normas nacionales, para el óptimo desarrollo de la infraestructura (...).
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
• *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos)* • *Revisión de valorizaciones de obras.* • *Elaboración de presupuestos de obra, mediante software S-10.* • *Elaboración de informes administrativos relacionados a proyectos de inversión.* • *Control de las obras programadas.* • *Verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
*El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta noventa **(90) días calendario**, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

➢ **Términos de Referencia de la orden de servicio n.° 0007594 de 02 de noviembre de 2023 (de Javier Estalin Leandro Vasquez)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para efectuar el servicio de inspector de obra por administración directa que se encuentran para el presente ejercicio fiscal 2023.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la ejecución de la obra: 'Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima'.
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Dirigir técnica - Económica - Administrativa, la ejecución de la obra, de conformidad con la Directiva N°009-2015-MVES: 'Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador'; las funciones del contratado sin ser limitativas, deben realizarse según el siguiente detalle: • *Controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico o Estudio definitivo aprobado, al cronograma de Ejecución física.* • *Participar activamente con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico, así como la visita de campo.* • *Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, las actividades en campo.* • *Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el expediente técnico, en los cronogramas aprobados y en el Plan Operativo Institucional (POI) y sus variaciones y/o modificaciones oficiales aprobados con Resolución Gerencial y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento de los indicadores de desempeño (Indicadores de Producto, de Resultado e Impacto), así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico previstos o Estudio Definitivo.* • *Anotar en el cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de Recursos, el cual deberá anotar en el cuaderno de Obra la conformidad de Terminación de los trabajos o actividades.* • *Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptará enmendaduras con borrador o corrector.* • *Efectuar constantes visitas a la Obra, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento del cronograma de ejecución física- financiera concordante con el POI, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra.* • *Proponer si fuera necesario los cambios en la estrategia de trabajo, con la finalidad de cumplir con el logro de los indicadores de desempeño y el cumplimiento.* • *Presentar a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas un informe mensual dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de vencido cada mes, incorporando cualquier otro aspecto que se a relevante para fines de proceso de control.* • *Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la Obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de Obra.* • *Formular conjuntamente con el Residente de Obra los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.* • *Revisar, observar, verificar y evaluar el Informe Final – Pre Liquidación hasta su conformidad para visto bueno y cumplir con la finalidad de que éste sea presentado por el Residente de Obra para su aprobación y la Recepción de la Obra por la Comisión de Recepción sin observaciones.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta sesenta ***(60) días calendario,*** *contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI - MVES
SUPERVISOR (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
JEFE (A) DE COMISIÓN
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES
ABOGADO (A)
V°B°
COMISIÓN DE CONTROL

➢ **Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0001095 de 31 de enero de 2024 (de Javier Estalin Leandro Vasquez)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para efectuar el servicio de inspector de obra por administración directa que se encuentran para el presente ejercicio fiscal 2024.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la ejecución de la obra: 'Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima'.
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Dirigir técnica - Económica - Administrativa, la ejecución de la obra, de conformidad con la Directiva N°009-2015-MVES: 'Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador'; las funciones del contratado sin ser limitativas, deben realizarse según el siguiente detalle: • *Controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico o Estudio definitivo aprobado, al cronograma de Ejecución física.* • *Participar activamente con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico, así como la visita de campo.* • *Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, las actividades en campo.* • *Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el expediente técnico, en los cronogramas aprobados y en el Plan Operativo Institucional (POI) y sus variaciones y/o modificaciones oficiales aprobados con Resolución Gerencial y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento de los indicadores de desempeño (Indicadores de Producto, de Resultado e Impacto), así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico previstos o Estudio Definitivo.* • *Anotar en el cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de Recursos, el cual deberá anotar en el cuaderno de Obra la conformidad de Terminación de los trabajos o actividades.* • *Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptará enmendaduras con borrador o corrector.* • *Efectuar constantes visitas a la Obra, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento del cronograma de ejecución física- financiera concordante con el POI, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra.* • *Proponer si fuera necesario los cambios en la estrategia de trabajo, con la finalidad de cumplir con el logro de los indicadores de desempeño y el cumplimiento.* • *Presentar a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas un informe mensual dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de vencido cada mes, incorporando cualquier otro aspecto que se a relevante para fines de proceso de control.* • *Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la Obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de Obra.* • *Formular conjuntamente con el Residente de Obra los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.* • *Revisar, observar, verificar y evaluar el Informe Final – Pre Liquidación hasta su conformidad para visto bueno y cumplir con la finalidad de que éste sea presentado por el Residente de Obra para su aprobación y la Recepción de la Obra por la Comisión de Recepción sin observaciones.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta noventa ***(90) días calendario****, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

➢ **Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0001887 de 1 de marzo de 2024 (de Javier Estalin Leandro Vasquez)**

"1. OBJETIVO DEL SERVICIO
La Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (...) de la Municipalidad (...) requiere contratar los servicios de una persona (...) a fin de que ofrezca el 'servicio especializado en ingeniería civil' para efectuar el servicio de inspector de obra por administración directa que se encuentran para el presente ejercicio fiscal 2024.
2. FINALIDAD PÚBLICA
Garantizar la ejecución de la obra: 'Creación del servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima'.
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Dirigir técnica - Económica - Administrativa, la ejecución de la obra, de conformidad con la Directiva N°009-2015-MVES: 'Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador'; las funciones del contratado sin ser limitativas, deben realizarse según el siguiente detalle: • *Controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico o Estudio definitivo aprobado, al cronograma de Ejecución física.* • *Participar activamente con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico, así como la visita de campo.* • *Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, las actividades en campo.* • *Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el expediente técnico, en los cronogramas aprobados y en el Plan Operativo Institucional (POI) y sus variaciones y/o modificaciones oficiales aprobados con Resolución Gerencial y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento de los indicadores de desempeño (Indicadores de Producto, de Resultado e Impacto), así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico previstos o Estudio Definitivo.* • *Anotar en el cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de Recursos, el cual deberá anotar en el cuaderno de Obra la conformidad de Terminación de los trabajos o actividades.* • *Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptará enmendaduras con borrador o corrector.* • *Efectuar constantes visitas a la Obra, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento del cronograma de ejecución física- financiera concordante con el POI, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra.* • *Proponer si fuera necesario los cambios en la estrategia de trabajo, con la finalidad de cumplir con el logro de los indicadores de desempeño y el cumplimiento.* • *Presentar a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas un informe mensual dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de vencido cada mes, incorporando cualquier otro aspecto que se a relevante para fines de proceso de control.* • *Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la Obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de Obra.* • *Formular conjuntamente con el Residente de Obra los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.* • *Revisar, observar, verificar y evaluar el Informe Final – Pre Liquidación hasta su conformidad para visto bueno y cumplir con la finalidad de que éste sea presentado por el Residente de Obra para su aprobación y la Recepción de la Obra por la Comisión de Recepción sin observaciones.*
(...)
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El lugar de la prestación del servicio será en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el área usuaria. El plazo máximo de ejecución de la prestación del servicio será hasta sesenta ***(60) días calendario****, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.*
(...)".

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Esta situación habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 40 900,00 al haberse realizado el pago de un servicio no realizado.

Los hechos expuestos se habrían originado como consecuencia de la ausencia de controles en la ejecución de la obra por parte del residente Antonny Abel Ormaeche Celestino y del inspector Javier Estalin Leandro Vásquez, quienes directamente estaban a cargo de la *dirección* y *supervisión* técnica, administrativa y financiera de la obra, respectivamente; así como, del subgerente de Proyectos y Obras Públicas, Junior Guillermo Francia Campos quien conforme sus funciones era el encargado de controlar la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que como parte del comité de recepción de la obra, participó desde la recepción de la obra y seguidamente en la liquidación técnica y financiera de la obra, en condición de área usuaria.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados

De las personan comprendidas en la observación n.° 1, señora Alicia Cristina Chanta Huancas, presentó sus comentarios sin acompañar documentación sustentatoria; los señores Claudia Erika Carhuamaca Llatas y Junior Guillermo Francia Campos, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada conforme al **Apéndice n.° 93** del Informe de Auditoría.

Respecto de las personas comprendidas en la observación n.° 2, señores **Antonny Abel Ormaeche Celestino y Javier Estalin Leandro Vásquez**, presentaron sus comentarios sin acompañar documentación sustentatoria; el señor Junior Guillermo Francia Campos, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada conforme al **Apéndice n.° 93** del Informe de Auditoría.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en las observaciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y de notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 93** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en las observaciones se detalla a continuación:

Las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento n.° 1 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, la referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del informe de Auditoría. (**Apéndice n.° 93).**

La participación de las personas comprendidas en el hecho observado, se describe a continuación:

1. **Alicia Cristina Chanta Huancas,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40664079, en su condición de Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, desde el 26 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-ALC/MVES de 25 de enero de 2024 y con renuncia al cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2024-ALC/MVES de 26 de junio de 2024; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 0000001-2026-CG/2696-02-002 de 6 de marzo de 2026 y Constancia de Acuse de Recibo n.° 15158-2026/2696-02-002 de 9 de marzo de 2026, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión auditora mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2026, que adjunta la Carta N° 001-2026/ACCH, en formato PFD en veinticinco (25) folios, manifestando lo siguiente:

 Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 93)** del informe de auditoría, se concluyó que la citada servidora no ha desvirtuado su participación en la desviación de cumplimiento comunicada, en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Sobre los hechos descritos en la observación n.° 1

- Porque en su condición de subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, emitió la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1156 (CCP SIAF n.° 1172) de 29 de enero de 2024, y al emitir y suscribir la Orden de Servicio n.° 1095 de 31 de enero de 2024, así como al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1700 (CCP SIAF n.° 1614) de 23 de febrero de 2024 y al emitir y suscribir la Orden de Servicio n.° 1887 de 1 de marzo de 2024, todas ellas a favor de Javier Estalin Leandro Vásquez, a pesar de que en ambas contrataciones solo acreditó uno (1) de los cinco (5) cursos exigidos en el literal b) "Capacitación", previstos en el numeral 4 de los términos de referencia.

Los hechos expuestos generaron la emisión de las solicitudes de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la emisión y suscripción de las órdenes de servicio, para la contratación de servicios de un inspector de una obra por administración directa, a favor de Javier Estalin Leandro Vasquez, a pesar de que en ambas contrataciones solo acreditó uno (1) de los cinco (5) cursos exigidos en el literal b) "Capacitación", correspondiente al curso de S10 Presupuesto, no habiendo acreditado los demás cursos requeridos (curso de Prevención de Riesgos Laborales, curso de MS Project, curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras y curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles) previstos en el numeral 4 de los términos de referencia.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el numeral 6.7 y subnumeral 8.2.1 de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017

Asimismo, el accionar de la servidora contraviene las obligaciones previstas en el artículo 35° del Texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza n.° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022, el cual establece que la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento "***se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos***: Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema de Control Interno, en lo que le corresponda", siendo además responsable del siguiente resultado: "***Necesidades de bienes y servicios que requieren las unidades de organización son satisfechas de manera eficaz y eficiente, en cantidad, tiempo y calidad***"; asimismo, dicha actuación resultaría incompatible con la función prevista en el numeral 35.11 del referido ROF, que dispone expresamente: "***Gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)***", así como con lo establecido en el numeral 35.20, que señala: ***"Elaborar los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras de la municipalidad"***, y en el numeral 35.25, que dispone: "***Gestión de las órdenes de compra y servicio"***.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad disciplinaria de la entidad derivada del deber incumplido en lo previsto en la normativa señalada.

2. **Claudia Erika Carhuamaca Llatas,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40405267, en su condición de subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, desde el 12 de mayo de 2023 designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 120-2023/HMLO de 11 de mayo de 2023, y con Resolución de Alcaldía n.° 026-2024/HMLO de 25 de enero de 2024 da por concluida la designación conferida; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédulas de Notificación n.°s 0000002 y 0000003-2026-CG/2696-02-002 del 06 y 07 de marzo de 2026 respectivamente, y las Constancia de Acuse de Recibo n.°s 15160 y 15162-2026/2696-02-002 del 07 de marzo de 2026; sin embargo, no

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

presentó comentarios o aclaraciones dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Sobre los hechos descritos en la observación n.° 1

- Porque en su condición de subgerente de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobó los requerimientos formulados por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas (área usuaria) para la contratación de servicios de profesionales que posteriormente fueron designados como residentes de obra, solicitando la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.° 4445 – CCP SIAF 4486 de 30 de junio de 2023, n.° 6427 – CCP SIAF 6471 de 8 de septiembre de 2023, n.° 6571 – CCP SIAF 6634 de 26 de septiembre de 2023 (CCP SIAF 6634 de 26 de septiembre de 2023) y n.° 245 – CCP SIAF 240 de 16 de enero de 2024 (CCP SIAF 240 de 17 de enero de 2024); así como por aprobar los requerimientos del área usuaria para la contratación de servicios de profesionales que posteriormente fueron designados como inspectores de obra, solicitando la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.° 4929 – CCP SIAF 4953 de 10 de julio de 2023, n.° 6393 – CCP SIAF 6435 de 7 de septiembre de 2023 y n.° 7681 – CCP SIAF 7802 de 30 de octubre de 2023 (CCP SIAF 7802 de 31 de octubre de 2023).
- Emitió la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 4929 (CCP SIAF n.° 4953) de 10 de julio de 2023, así como al emitir y suscribir la Orden de Servicio n.° 4937 de 11 de julio de 2023, a pesar de que Ronald Isaac Pariapaza Marín solo acreditó uno de los cursos exigidos en el literal b) "Capacitación", correspondiente a MS Project, no habiendo acreditado los demás cursos requeridos (curso de Prevención de Riesgos Laborales, curso de S10 Presupuesto, curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras y curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles) previstos en el numeral 4 de los términos de referencia.
- Al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 6393 (CCP SIAF n.° 6435) de 7 de setiembre de 2023 y al emitir y suscribir la orden de servicio n.° 6165 de 7 de setiembre de 2023, a pesar de que Javier Estalin Leandro Vásquez no cumplió con acreditar ningún curso exigido en el literal b) "Capacitación" (curso de Prevención de Riesgos Laborales, curso de S10 Presupuesto, curso de MS Project, curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras y curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles) ni contaba con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente antes de la fecha de su contratación, exigido en el literal d) "Otras condiciones", ambos del numeral 4 de los términos de referencia.
- Al emitir la solicitud de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 7681 (CCP SIAF n.° 7802) de 30 de octubre de 2023 y al emitir y suscribir la orden de servicio n.° 7594 de 2 de noviembre de 2023, a pesar de que Javier Estalin Leandro Vásquez tampoco cumplió con acreditar ningún curso exigido en el literal b) "Capacitación" (curso de Prevención de Riesgos Laborales, curso de S10 Presupuesto, curso de MS Project, curso de actualización profesional en Residencia y Supervisión de Obras y curso de Actualización Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para Obras Civiles) del numeral 4 de los términos de referencia.

Por lo expuesto, la servidora en su condición de subgerente de la Unidad de Abastecimiento, aprobó requerimientos del área usuaria y gestionó la emisión de diversas Certificaciones de Crédito Presupuestario para la contratación de profesionales como residentes e inspectores de obra; no obstante, emitió y suscribió órdenes de servicio a favor de proveedores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, toda vez que, en un caso, el proveedor solo acreditó parcialmente la capacitación exigida, y en otros, no acreditó ninguno de los cursos requeridos, además de carecer, en una contratación con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente al momento de su contratación.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Dicho accionar inobservó lo establecido en los literales a), e) y f) del artículo 2, y los artículos n.°s 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; numerales n.°s 29.1, 40.1 y 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley n.° 31638 de 6 de diciembre de 2022; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022; numeral 7.2.3 de la Directiva n.° 009-2015-MVES, "*Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador*", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015; numeral 8.2 y subnumeral 8.2.1 de la directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES "Directiva general para la elaboración de requerimientos y contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT's" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017; numerales n.°s 1.3 y 1.5 del Expediente Técnico de la obra "*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Agrupamiento Pachacámac, Sector Cuarto, Etapa Segunda, del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima*", con CUI n.° 2594135, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023.

Asimismo, el accionar de la servidora habría incumplido las funciones asignadas a su cargo, previstas en el artículo 35° del Texto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza n.° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022, el cual establece que la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento ***"se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos: Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema de Control Interno, en lo que le corresponda"***, siendo además responsable del siguiente resultado: ***"Necesidades de bienes y servicios que requieren las unidades de organización son satisfechas de manera eficaz y eficiente, en cantidad, tiempo y calidad"***; asimismo, dicha actuación resultaría incompatible con la función prevista en el numeral 35.11 del referido ROF, que dispone expresamente: ***"Gestión administrativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"***, así como con lo establecido en el numeral 35.20, que señala: ***"Elaborar los contratos derivados de los procesos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras de la municipalidad"***, y en el numeral 35.25, que dispone: ***"Gestión de las órdenes de compra y servicio"***.

Por los hechos expuestos, se ha determinado que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada y configura una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad disciplinaria de la entidad derivada del deber incumplido lo previsto en la normativa señalada.

3. **Junior Guillermo Francia Campos,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 70073563, en su calidad de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 018-2023/HMLO de 3 de enero de 2023, con efecto a partir del 1 de enero de 2023, cargo que viene desempeñando hasta la fecha; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédulas de Notificación n.°s 0000004, 0000005, 0000006 del 7 de marzo de 2026 y la 0000008-2026-CG/2696-02-002 de 10 de marzo de 2026, y las Constancia de Acuse de Recibo n.°s 15207, 15375, 15209 y 15223-2026/2696-02-002 del 11 y 13 de marzo de 2026; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Sobre los hechos descritos en la observación n.° 1

- Porque en su condición de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó la aprobación

del Expediente Técnico de la obra *"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Agrupamiento Pachacámac, Sector Cuarto, Etapa Segunda, del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima"*, mediante el Informe n.° 135-2023-SGPOP-GDU-MVES de 22 de mayo de 2023, consignando, además, su visto bueno en dicho expediente técnico, en señal de conformidad respecto de su contenido.

- La solicitud de aprobación y el otorgamiento del visto bueno se realizaron sin advertir que, en el punto "3. Especificaciones Técnicas Generales" del apartado "1.3 Especificaciones Técnicas" del referido expediente técnico, se omitió consignar, respecto del perfil del residente de obra, el requisito de acreditar experiencia compatible con el tipo de obra que se le encarga y, respecto del perfil del inspector de obra, el requisito de contar con experiencia en la ejecución de obras de infraestructura compatible con el tipo de obra que se le encarga. Ello ocurrió pese a que la Directiva n.° 009-2015-MVES – "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES, de 4 de agosto de 2015, establecía expresamente dichos requisitos para estos profesionales. Adicionalmente, respecto al perfil del residente de obra, se consignó que la experiencia previa debía ser bajo la modalidad de experiencia profesional, cuando la referida Directiva establece que dicha experiencia debe corresponder al ejercicio profesional.

- Solicitar la designación como residente de obra de Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales, mediante el Informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES de 6 de julio de 2023, designación formalizada mediante la Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como al solicitar la designación como residente de obra de Antonny Abel Ormaeche Celestino, mediante el Informe n.° 208-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023, cuya designación fue formalizada por el citado servidor, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (e), mediante la Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU-MVES de 29 de agosto de 2023.



- Solicitar la designación como inspector de obra de Ronald Isaac Pariapaza, mediante el Informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES de 6 de julio de 2023, designación que fue formalizada mediante la Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo, se ha identificado su participación, en su calidad de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, al solicitar la designación como inspector de obra de Javier Estalin Leandro Vásquez, mediante el Informe n.° 206-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023, y al formalizar dicha designación, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (e), mediante la Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023.



- Al emitir seis (6) requerimientos para contratar a los profesionales que brindaron servicios como residentes de obra, mediante los Pedidos de Servicio n.os 004414 de 24 de mayo de 2023, 007474 de 31 de agosto de 2023 y 007595 de 5 de setiembre de 2023, así como los Memorandos de Requerimiento n.os 031-2024-SGPOP-GDU-MVES de 9 de enero de 2024, 235-2024-SGPOP-GDU-MVES de 4 de marzo de 2024 y 445-2024-SGPOP-GDU-MVES de 28 de mayo de 2024; del mismo modo, en su condición de área usuaria, emitió siete (7) requerimientos para la contratación de profesionales que brindaron servicios como inspectores de obra, suscribiendo los Pedidos de Servicio n.os 005827 de 6 de julio de 2023, 006858 de 4 de agosto de 2023 y 008404 de 5 de octubre de 2023, así como los Memorandos de Requerimiento n.os 040-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de enero de 2024, 095-2024-SGPOP-GDU-MVES de 2 de febrero de 2024, 324-2024-SGPOP-GDU-MVES de 5 de abril de 2024 y 490-2024-SGPOP-GDU-MVES de 19 de junio de 2024.



- Los profesionales contratados en virtud de los trece (13) requerimientos prestaron servicios como residentes e inspectores de la obra *"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Agrupamiento Pachacámac, Sector Cuarto, Etapa Segunda, del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima"*, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante el Informe n.° 135-2023-SGPOP-GDU-MVES de 22 de mayo de 2023. Sin embargo, de la revisión de dicho expediente técnico se advierte que la obra tenía prevista la necesidad de contar con un residente de obra por un periodo de trece (13) meses por un monto total de S/ 78 000 y con un inspector de obra por un periodo de doce (12) meses por un monto total de S/ 72 000, lo que evidenciaba una necesidad continua, permanente y previamente planificada de dichos profesionales, cuyos montos superaban individualmente las ocho (8) UIT vigentes en el año 2023.

Por lo expuesto, el servidor en su condición de Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, solicitó la aprobación y otorgó conformidad al Expediente Técnico de la obra *"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Agrupamiento Pachacámac, Sector Cuarto, Etapa Segunda, del Centro Poblado Villa El Salvador"*, sin advertir que este incumplia la Directiva n.° 009-2015-MVES, al omitir requisitos de experiencia específica para los cargos de residente e inspector de obra y consignar criterios no acordes a la normativa; asimismo, gestionó y formalizó la designación de dichos profesionales y emitió trece (13) requerimientos para su contratación mediante servicios, pese a que la necesidad era continua, permanente y previamente prevista en el expediente técnico, por montos que superaban las ocho (8) UIT, evidenciando un uso inadecuado de esta modalidad de contratación para cubrir requerimientos de naturaleza permanente.

Dicho accionar inobservó lo establecido literal b) del numeral VI. DE LA PLANIFICACIÓN, numeral n.° 7.1 y subnumerales 7.2.1, 7.3.2 y 8.1.1 de la Directiva N.° 009-2015-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015; artículo 42 y numerales n.°s 42.1, 42.4, 42.11, 42.15, 42.18 y 42.20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza n.° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022; literales a), e) y f) del artículo 2°, numeral 16.1° y los artículos 20° y 21°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; numerales n.°s 29.1, 40.1, 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018; artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley n.° 31638 de 6 de diciembre de 2022; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022; numeral 7.2.3 de la Directiva n.° 009-2015-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015; numeral 1.3 y 1.5 "del Expediente Técnico de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Agrupamiento Pachacámac, Sector Cuarto, Etapa Segunda, del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI n.° 2594135, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023.

Con dicho accionar incumplió sus funciones de subgerente de Proyectos y Obras Públicas, establecidas en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza n.° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022, el cual señala, entre otras, la siguiente función: "Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del sistema funcional de obras públicas y del sistema administrativo de: Sistema de Control Interno en lo que le corresponda (...) ES RESPONSABLE DEL SIGUIENTE RESULTADO: infraestructura pública urbana ejecutada en tiempo oportuno y estándares de calidad que mejoran la calidad de vida de la comunidad (...)"; asimismo, dicha actuación resultaría incompatible con la función prevista en el numeral 42.4 del referido ROF, que establece lo siguiente: "Ejecución de las obras de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

OCI - MVES SUPERVISOR (A) COMISIÓN DE CONTROL V°B°

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL V°B°

OCI - MVES ABOGADO (A) COMISIÓN DE CONTROL V°B°

bajo la modalidad de administración directa de su competencia, incorporando el enfoque de género, gestión del riesgo de desastres, gestión ambiental y enfoque territorial"; y, del mismo modo, con la función establecida en el numeral 42.11 del citado ROF, que señala expresamente: "Elaborar y formular los perfiles, estudios de factibilidad de los proyectos y expedientes técnicos para la ejecución y la cartera de proyectos de inversión pública distrital (...)".

Los hechos expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad disciplinaria de la entidad derivada del deber incumplido en lo previsto en la normativa señalada.

Sobre los hechos descritos en la observación n.° 2

- Porque en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad del servicio de control de calidad de la obra *"Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, segunda etapa del Centro Poblado de Villa El Salvador – CUI n.° 2594135"*, mediante Memorando n.° 2528-2024-SGPOP-GDU/MVES de 30 de diciembre de 2024, dirigido a la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual comunicó la conformidad del servicio prestado por la empresa GEINCO LAB S.A.C.; pese a que dicho proveedor no ejecutó el servicio de control de calidad durante la ejecución de la obra. Esta actuación permitió la tramitación y pago por un servicio no prestado, materializado en las Notas de Pago n.°s 3565-24.81.2500121 y 3565-24.81.2500302, mediante las cuales se registraron las fases de devengado y giro a favor de la referida empresa por el importe total de S/ 40 900,00.

Dicho accionar inobservó lo establecido en los numerales 6.1.1.21 y 6.1.1.22 de la Directiva n.° 002-2017-UA-OGA-MVES "Directiva de Formulación y/o Procedimiento de Requerimientos de Bienes y Servicios en General y Servicios Personalísimos", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 288-2017-MVES de 28 de noviembre de 2017; numerales n.°s 6.6 y 8.4.3 de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES, de 28 de noviembre de 2017; numeral 17.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo N° 1441 de 15 de setiembre de 2018; artículo 5 de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"*, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024; el literal f) del artículo 2 y su contenido del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; subnumeral 8.8.4 y numeral X de la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015; artículos 4, 6 y 10 de los Términos de Referencia del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión denominado: *"Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda, del centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima"*, registrado con Código Único de Inversión n.° 2594135 de 8 de abril de 2024; numerales 2, de los artículo 6 y 7 de la Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública del 13 de agosto de 2002.

Asimismo, el accionar incumplió las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza n.° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022, el cual señala, entre otras, la siguiente función: *"(...) Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del sistema funcional de obras públicas y del sistema administrativo de: Sistema de Control Interno en lo que le corresponda (...)* ***ES RESPONSABLE DEL SIGUIENTE RESULTADO****: infraestructura pública urbana ejecutada en tiempo oportuno y estándares de calidad que mejoran la calidad de vida de la comunidad (...)"*. Asimismo, dicha actuación resulta incompatible con su función de Supervisión y Evaluación,

establecida en el numeral 42.18 de la referida norma, que señala que: *"controlar la residencia, la inspección o supervisión en la ejecución de obras públicas".*

Consecuentemente, incurrió en la infracción prevista en el artículo 46, numeral 9 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece como conducta infractora: *"Actuar en forma parcializada en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio, propio o de tercero, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave."*

Por lo que los hechos descritos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido en lo previsto en la normativa señalada; y presunta responsabilidad penal.

4. **Antonny Abel Ormaeche Celestino,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 70748912, en su calidad de residente de obra de la obra denominada "Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversión n.° 2594135, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU-MVES de 29 de agosto de 2023, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2023, cargo que desempeñó hasta la culminación de la obra; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 00000007-2026-CG/2696-02-002 de 10 de marzo de 2025 y Constancia de Acuse de Recibido n.° 15157-2026/2696-02-002 de 10 de marzo de 2026, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión auditora mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2026, en dos (2) folios, manifestando lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **(Apendice n.° 93)** del informe de auditoría, se concluyó que el citado servidor no ha desvirtuado su participación en la desviación de cumplimiento comunicada, en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

- Porque en su condición de residente de obra, mediante informe n.° 040-2024-AAOC/RO de 30 de diciembre de 2024, remitido al inspector de obra, otorgó la conformidad del servicio de control de calidad brindado por la empresa GEINCO LAB S.A.C., pese a que dicho proveedor no habría prestado efectivamente el referido servicio durante la ejecución de la obra, habiendo incumplido con las funciones asignadas a su cargo establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0003860 de 01 de abril de 2024, entre ellas: *Revisión de expedientes técnicos (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, metrados, planos) (...), control de las obras programadas, verificación y validación de los proyectos en ejecución de las obras por administración directa, valorando las modificaciones que considere oportunas, de acuerdo con los ingenieros de las obras".*

En su condición de residente de obra, otorgó conformidad al servicio de control de calidad a la empresa GEINCO LAB S.A.C.; no obstante, dicho servicio no habría sido efectivamente prestado durante la ejecución de la obra, evidenciándose el incumplimiento de las funciones establecidas en los Términos de Referencia.

Dicho accionar inobservó lo establecido literal f) del numeral 7.2.5, y los numerales n.°s 8.8.2 y 8.8.3 de la Directiva n.° 009-2015-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

Asimismo, el accionar del servidor habría incumplido, con lo establecido en los artículos 4 y 6 de los Términos de Referencia del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión denominado: *"Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda, del centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima"*, registrado con Código Único de Inversión n.° 2594135 de 8 de abril de 2024.

Consecuentemente, incurrió en la infracción prevista en el artículo 46, numeral 9 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece como conducta infractora: *"Actuar en forma parcializada en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio, propio o de tercero, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave."*

Hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido en lo previsto en la normativa señalada; y presunta responsabilidad penal.

5. **Javier Estalin Leandro Vásquez,** identificado con documento nacional de identidad n.° 74091433, en su calidad de inspector de obra de la obra denominada *"Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda del Centro Poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión n.° 2594135, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2023, cargo que desempeñó hasta la culminación de la obra, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-AC001 suscrito el de 12 de marzo de 2026 y Constancia de Recepción de la Cédula de notificación n.° 010-2026-CG/OCI-Ac001 Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión auditora mediante Oficio N° 001-2026-JELV recepcionado el 24 de marzo de 2026, en cinco (5) folios, manifestando lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 93)** del informe de auditoría, se concluyó que el citado servidor no ha desvirtuado su participación en la desviación de cumplimiento comunicada, en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

- Porque en su condición de inspector de obra, mediante Informe n.° 042-2024-JELV/IO de 30 de diciembre de 2024, dirigido al Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, otorgó la conformidad del servicio de control de calidad brindado por la empresa GEINCO LAB S.A.C., pese a que dicho proveedor no habría prestado efectivamente el referido servicio durante la ejecución de la obra, con este hecho, habría incumplido las funciones asignadas a su cargo establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios de la orden de servicio n.° 0001887 de 1 de marzo de 2024.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal o) del numeral 7.2.3, y el numeral 8.8.3 de la Directiva n.° 009-2015-MVES, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

Con este hecho, el servidor habría incumplido las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el numeral 3 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0001887 de 1 de marzo de 2024, al no controlar ni evaluar de manera directa y permanente la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y cronograma aprobado, e omitir su participación efectiva en la revisión del

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

expediente técnico y en la programación de actividades con el residente de obra, no efectuar el registro oportuno de incidencias en el cuaderno de obra ni el seguimiento de atrasos, así como no realizar visitas periódicas para verificar el avance físico-financiero, ni cumplir con la revisión y conformidad del informe final–pre liquidación, evidenciando una inobservancia de sus responsabilidades de supervisión, control y seguimiento de la ejecución de la obra.

Asimismo, el accionar del servidor habría incumplido lo establecido en los artículos 4 y 6 de los Términos de Referencia del servicio de control de calidad para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en el Agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda, del centro poblado Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima", registrado con Código Único de Inversión n.° 2594135 de 8 de abril de 2024,

Consecuentemente, incurrió en la infracción prevista en el artículo 46, numeral 9 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece como conducta infractora: *"Actuar en forma parcializada en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio, propio o de tercero, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave."*

Por lo que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido en lo previsto en la normativa señalada; y presunta responsabilidad penal.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación: "*SE AFECTÓ LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL FRACCIONAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MOVILIDAD URBANA, QUIENES NO EJERCIERON ADECUADAMENTE LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE LA OBRA, EVIDENCIÁNDOSE LA APARICIÓN DE FALLAS Y DESGASTE PREMATURO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente informe de auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: "*LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente informe de auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "*LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del presente informe de auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los años 2023 y 2024, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, en su calidad de área usuaria, solicitó de manera reiterada y consecutiva la contratación fraccionada de profesionales de ingeniería civil para desempeñarse en los cargos de residente e inspector de obra; siendo que la Unidad de Abastecimiento, gestionó y contrató a dichos profesionales acorde a lo requerido por el área usuaria; es decir, sin tomar en cuenta que la participación y presupuesto para su contratación se encontraba prevista en el expediente técnico por todo el plazo de ejecución de la obra; asimismo, la obra se encontraba incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025, así como, programada en el Plan Operativo Institucional (POI) de los años 2023 y 2024, contando además, con la correspondiente disponibilidad presupuestal. No obstante, las áreas involucradas, al margen de lo señalado y de lo establecido en la normativa de Contrataciones que prohíbe el fraccionamiento realizaron la contratación del inspector mediante seis (6) órdenes de servicio por un importe de S/ 57 300,00 y, del residente, mediante siete (7) órdenes de servicio por la suma de S/ 63 000,00, ello pese a que los montos proyectados para dichos servicios superaban el límite de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en los años 2023 y 2024. Asimismo, se advierte que el expediente técnico fue aprobado sin verificar que, en el apartado de especificaciones técnicas, no se consignaron los requisitos de experiencia compatible con el tipo de obra para el residente e inspector, ni se estableció de manera correcta el tipo de experiencia exigida para este último, pese a encontrarse dichos requisitos previstos en la Directiva n.° 009-2015-MVES. Adicionalmente, se verificó que dos (2) de los profesionales contratados como responsables técnicos de la obra, además de no cumplir con la experiencia específica exigida no acreditaban la totalidad de los cursos requeridos en los respectivos términos de referencia. Finalmente, se evidenció que uno de los inspectores de obra no contaba con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente al momento de su contratación, requisito indispensable para contratar con el Estado.
(Observación n.° 1)

2. Con la aprobación del expediente técnico de obra mediante Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023 y el inicio de ejecución de la obra el 10 de julio de 2023, se generó la necesidad de contratar un servicio de control de calidad para la obra, aplicado a la ejecución de seis (6) partidas, las mismas que se relacionan a la conformación y compactación de la subrasante de pistas y de veredas, la conformación y compactación de la capa de base de pistas y de veredas y, la colocación de concreto premezclado de pistas y de veredas. En relación a dicho servicio, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas realizó el requerimiento de su contratación, por lo que posteriormente, mediante Orden de Servicio n.° 004186 de 16 de abril de 2024, se contrató a la empresa GEINCO LAB S.A.C. para que en paralelo a la ejecución de las partidas conformantes de pistas y veredas, realizara ensayos de proctor modificado y densidad de campo a la subrasante de pistas y de veredas, y a la base de pistas y de veredas; también, ensayos de resistencia a la compresión al concreto premezclado de pistas y al concreto premezclado de veredas. Al respecto, durante la ejecución de la obra, no se evidencia, la ejecución de los citados controles de calidad, toda vez que, ni en los informes de valorización de los meses de abril y mayo de 2024, periodo de ejecución de las partidas y del inicio de la vigencia de la contratación del servicio, ni en el expediente de liquidación, se adjuntan los certificados de los resultados de los ensayos realizados. Asimismo, con la finalidad de efectuarse el pago por la prestación del servicio, GEINCO LAB S.A.C. presentó el 27 de diciembre de 2024, mediante el documento denominado carta de entrega n.° 0002-2024, el Informe de servicio de control de calidad en 229 folios, en cuyo contenido se destaca que la denominación de la obra, no corresponde a la obra objeto de la contratación, las fechas en las que según GEINCO LAB S.A.C. habría efectuado el control de calidad, tampoco coinciden con las fechas en las que se ejecutaron las partidas vinculadas con el servicio de control de calidad registradas en los asientos del cuaderno de obra; ni la cantidad de ensayos señalados coinciden con la cantidad de

OCI - MVES SUPERVISOR(A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

ensayos materia del contrato; no obstante, la entidad realizó el pago del citado servicio con las conformidades otorgadas por el residente de obra, el inspector de obra y el subgerente de Proyectos y Obras Públicas, generando perjuicio económico por S/ 40 900,00.
(Observación n.° 2)

3. En los hechos relacionados con la observación "3.2 LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00", se ha evidenciado que GEINCO LAB S.A.C. contratado por la Entidad para el servicio de control de calidad a la obra con CUI 2594135, presentó información inexacta que no acredita la prestación del servicio, información que sirvió para obtener la conformidad del área usuaria; obteniendo con ello un beneficio económico de la entidad por S/ 40 900,00; cuyos hechos corresponden ser examinados en el ámbito de competencia del Tribunal de Contrataciones Públicas
(Aspecto relevante n.° 1)

4. El Estudio de Mecánica de Suelos, que forma parte del expediente técnico, presenta deficiencias, las mismas que están relacionadas a inconsistencias en la información contenida, como: señalamiento del número de calicatas realizadas con datos diferentes en distintas partes del informe, ubicación de todas las calicatas en zona distinta al proyecto, resultados de los ensayos realizados consignados en distintas secciones del informe que discrepan de los resultados de los formatos de resultados mismos, ensayos realizados que no corresponde a la etapa de elaboración del expediente técnico, los formatos de resultados de los ensayos realizados consignan información diferente del valor del ensayo de CBR que se indica en las conclusiones, similar situación se observa en relación a los ensayos químicos que consigna información de distinto número de calicatas ensayadas en distintas partes del informe; asimismo, el muestreo realizado no es representativo, toda vez que, se habría realizado el estudio de sólo dos muestras siendo que la normativa técnica vigente señala los criterios para determinar el número resultando en el informe un número menor; en ese sentido, las deficiencias que presenta este estudio, generan el riesgo de que el diseño de la estructura del pavimento presente errores.
(Aspecto relevante n.° 2)

5. El expediente técnico de la obra contempla cantidades sobredimensionadas de concreto premezclado f'c=350kg/cm2 para pistas y concreto premezclado f'c=175kg/cm2 para veredas que se evidencian en el análisis de costos unitarios de las partidas *Pavimento de concreto premezclado f'c=350 kg/cm2 (h=10cm)* y *Concreto premezclado para veredas, rampas y martillo con f'c = 175 kg/cm2, inc. acabados según detalle.*; siendo que, una vez iniciada la ejecución de la obra, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas realizó el requerimiento del servicio de Vaciado de concreto (suministro y colocación) considerando las mismas cantidades previstas en el expediente técnico derivando de dicho requerimiento la contratación de la empresa INVERSIONES LUMI EIRL a quién, realizado el servicio se le pagó sobrevalorándose la prestación.
(Aspecto relevante n.° 3)

6. La liquidación técnica – financiera de la obra aprobada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contiene información inconsistente de la meta realmente ejecutada, toda vez que, aún registrando la no ejecución de algunos tramos de vereda, se valorizó físicamente el metrado total considerado en el expediente técnico; además, conforme lo evidenciado en las visitas de inspección física a la obra con la participación de representantes de la Entidad, se determinó que no se realizaron las juntas de construcción que el expediente técnico prevé en el pavimento, situación que tampoco se refleja en la liquidación que señala la ejecución total de la partida que lo comprende; además, la liquidación en la sección financiera presenta omisiones en el registro de todos los gastos que irrogó la ejecución de la obra, siendo que en el cálculo del costo total de la obra sólo se han considerado los gastos que cuentan con comprobantes de pago exceptuándose los costos de las horas máquina, equipos y materiales que no cuentan con comprobantes de pagos, ocasionado que

OCI - MVES SUPERVISOR (A) COMISIÓN DE CONTROL V°B°

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL V°B°

OCI - MVES ABOGADO (A) COMISIÓN DE CONTROL V°B°

el costo real de la obra no haya sido transparentado a lo realmente ejecutado.
(Aspecto relevante n.° 4)

7. La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispone de la Directiva n.° 009-2015-MVES aprobada el 4 de agosto de 2015, para regular la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, siendo que el sustento legal contenido en el numeral IV *"Base Legal"* de la misma, se encuentra referido a la Ley n.° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), norma que fue derogada el 1 de diciembre de 2016 por el Decreto Legislativo n.° 1252 y que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); en ese sentido, esta norma se ha mantenido vigente aun al momento de la elaboración del expediente técnico de la obra materia de auditoría, así como, al inicio y durante su ejecución (10 de julio de 2023 a 24 de julio de 2024), pese a que se encontraba plenamente vigente el Sistema Invierte.pe; evidenciándose que la Entidad continúa regulando la ejecución de obras públicas bajo administración directa con base en disposiciones normativas derogadas, lo que denota una carencia de mecanismos efectivos de revisión y actualización normativa.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

8. La directiva interna que regula la elaboración de requerimientos y la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT´s, aprobada el 28 de noviembre de 2017 y vigente durante el año 2023 y 2024 periodo de ejecución de la obra, presenta inconsistencias al regular procedimientos que se remiten a dos (2) directivas internas que la Subgerencia de la Unidad de Abastecimiento precisó no existirían; en consecuencia, los procedimientos que se sujetan a dichas normas, carecerían de aplicabilidad y generarían vacíos normativos y ambigüedad interpretativa; por otro lado, tomando en consideración que su base normativa comprende a la Ley N° 30225 y su Reglamento vigentes en el año 2017, al haberse incorporado modificaciones en ambas normas con posterioridad a su emisión sin que la citada directiva haya sido actualizada y, luego, habiéndose derogados éstas, se vulneró el principio de jerarquía normativa y el deber de actualización de la normativa interna, generando inseguridad jurídica y riesgos en la legalidad, transparencia y eficiencia de las contrataciones públicas, situación generada por la falta de revisión, actualización y validación oportuna de la normativa interna por parte de las áreas competentes de la Entidad, evidenciándose debilidades en los mecanismos de control interno vinculados a la gestión normativa y su adecuación al marco legal vigente.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

9. La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador designó el comité de recepción de obra de la obra materia de la auditoría, sustituyendo a un miembro previsto por la Directiva n.° 009-2015-MVES, por el residente de obra, quien no forma parte de la estructura establecida y, además, es responsable de la ejecución técnica y administrativa de la obra, integrándose a un órgano encargado de verificar, evaluar y emitir pronunciamiento sobre la conformidad de los trabajos ejecutados bajo su propia responsabilidad, lo que compromete la independencia, objetividad e imparcialidad del pronunciamiento respecto al cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y de calidad exigidas para la recepción de la obra.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 2)

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas implementen instrumentos de control de los procedimientos regulados en lo referente a la contratación de profesionales para los cargos de residente e inspector/supervisor de obras bajo la modalidad de ejecución administración directa en concordancia a la normativa vigente, que organicen y estructuren las distintas etapas de la contratación y señalen los sustentos respectivos, desde la formulación de la necesidad a través del perfil hasta la contratación y seguimiento contractual.
(Conclusión n.° 1)

5. Poner en conocimiento que el hecho relacionado a la presentación de información inexacta será comunicado a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Contrataciones Públicas (ST PAS) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para que adopte acciones de su competencia respecto a la conducta del proveedor.
(Conclusión n.° 3).

6. Disponer a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y la Oficina de Asesoría Jurídica, procedan con la elaboración, aprobación y formalización de una Directiva Interna o Lineamiento Técnico que establezca el protocolo de revisión y validación de los Estudios de Mecánica de Suelos (EMS). Este instrumento debe asegurar el cumplimiento irrestricto de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del RNE, garantizando específicamente que el número de puntos de investigación (calicatas) sea representativo según el área y que los ensayos de laboratorio sean realizados por instituciones acreditadas ante el INACAL o competentes, bajo responsabilidad del personal técnico que otorga la conformidad.
(Conclusión n.° 4)

7. Disponer a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y la Oficina de Asesoría Jurídica, procedan con el diseño, aprobación y formalización de una Directiva Interna para la Revisión y Validación Técnica de expedientes técnicos de obra. Dicho instrumento deberá establecer un procedimiento obligatorio de fiscalización de los Análisis de Precios Unitarios (APU), que exija el sustento técnico de los rendimientos de mano de obra y equipo, así como de los porcentajes de desperdicio de materiales,

asegurando su correspondencia con las condiciones particulares de la zona de intervención y los estándares de eficiencia técnica, a fin de mitigar el riesgo de sobrevaloración y perjuicio económico a la Entidad.
(Conclusión n.° 5)

8. Disponer a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, procedan con la actualización, aprobación y publicación de la Directiva Interna que regule la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de la Entidad, -que sea concordante con la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG publicada el 29 de diciembre de 2023 y demás normas conexas-, incorporando procedimientos específicos para el inicio, ejecución y la liquidación técnico-financiera que exijan la conciliación de los gastos ejecutados (registros contables) frente a las metas físicas alcanzadas, estableciendo plazos perentorios y responsabilidades funcionales para evitar la acumulación de obras pendientes de liquidación y asegurar la transferencia oportuna al patrimonio institucional; así como, realizar las capacitaciones al personal de las áreas afines respecto a la Directiva implementada.
(Conclusiones n.°s 6 y 7)

9. Disponer a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, procedan con la derogación de la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES y la consiguiente aprobación de una nueva Directiva Interna que regule las contrataciones menores de la Entidad, debiendo adecuarse a los estándares de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley n.° 32069) y su Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF), estableciendo procedimientos específicos, umbrales actualizados, criterios de selección y mecanismos de control para las contrataciones menores y otros supuestos excluidos del ámbito de aplicación, garantizando la eficiencia en el gasto y el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia.
(Conclusión n.° 8)

10. Disponer a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Secretaría General, se establezca un procedimiento de Verificación de Requisitos e Incompatibilidades como paso previo y obligatorio a la emisión de toda resolución de designación de Comités de Recepción de Obras bajo la modalidad de Administración Directa, garantizando que los miembros propuestos no hayan tenido participación directa en la ejecución o inspección de la obra objeto de recepción, ni incurran en conflictos de intereses, excepto el inspector o supervisor de obra que podrá participar como asesor, asegurando el cumplimiento estricto de la segregación de funciones, conforme a la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" y demás normas conexas.
(Conclusión n.° 9)

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia simple del Formato n.° 07-A de 12 de mayo de 2023 – Sistema invierte.pe.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del oficio n.° 012-2025-SGPOP-GDU/MVES, recibido el 27 febrero de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 027-2025-SGPOP-GDU/MVES de 28 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de los numerales 1.2, 1.3 y 1.5 del Expediente técnico aprobado de la obra "*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda de Centro Poblado Villa El Salvador Distrito de Villa El Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima*" con CUI n.° 2594135, aprobado con Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de los oficios n.°s 000036, 000044 y 000071-2025-CG/OC2696 de 18 de febrero, 24 de febrero y 13 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-ALC/MVES de 3 de enero del 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del informe n.° 135-2023-SGPOP-GDU-MVES, recibido el 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 083-2023-GDU/MVES de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 143-2023-SGPOP-GDU-MVES de 26 de mayo de 2023, recibido el 29 de mayo de 2023, que adjunta:

- Copia simple del Formato 8-A.
- Copia simple del Cronograma valorizado.
- Copia simple del Formato 12-B.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del memorando n.° 731-2023-OPP/MVES de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del memorando n.° 029-2023-UEI/GDU/MVES de 7 de junio de 2023.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del informe técnico n.° 017-2023-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 042-2025-UPEMPI-OPP/MVES, recibido el 24 de noviembre de 2025 y copia fedateada del oficio n.° 087-2025-CG/OC2696-AC001 de 18 de noviembre de 2025.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-ALC/MVES de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2024-ALC/MVES de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta de término de obra de 27 de julio de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Acta de recepción de la obra el 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del oficio n.° 135-2025-GM/MVES recibido el 9 de julio de 2025, que adjunta copia simple del informe n.° 224-2025-UPEMPI-OPP/MVES de 7 de julio de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Resolución de Alcaldía n.° 664-2015-ALC/MVES de 4 de agosto de 2015, que aprueba la Directiva n.° 009-2015-MVES *"Directiva para ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador"*.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio n.° 098-2025-SGPOP-GDU/MVES, recibido el 11 de julio de 2025 y copia fedateada del oficio n.° 024-2025-CG/OC2696-AC001 de 3 de julio de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del cuestionario de 28 de mayo del 2025.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del informe n.° 0175-2023-SGPOP-GDU/MVES, recibido el 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 107-2023-GDU/MVES de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004441 de 30 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00004937 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-MDYGG-MVES de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 208-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 122-2023-GDU-MVES de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006192 de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-RIPM-MVES recibido el 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 0206-2023-SGPOP-GDU/MVES de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006165 de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 07268-2023 de 24 de julio de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0004441-2023 de 30 de junio de 2023.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 004414 de 24 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de los Términos de referencia.
- Copia fedateada de la carta de propuesta económica de fecha recibida 29 de mayo de 2023.
- Copia simple del curriculum vitae de Marly Dorelly Yhoseph Gonzales Gonzales.
- Copia fedateada del memorando n.° 0976-2023-SGPOP-GDU/MVES de 21 de julio de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 007-2023-MDYGG-SGPOP-GDU/MVES de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10876-2023 de 4 de octubre de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada del orden de servicio n.° 0006192-2023 de 8 de setiembre de 2023.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

f°0157

- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 7474 de 31 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de los Términos de referencia.
- Copia fedateada de la carta de propuesta económica de fecha recibida 31 de agosto de 2023.
- Copia simple del curriculum vitae de Antonny Abel Ormaeche Celestino.
- Copia fedateada del memorando n.° 1385-2023-SGPOP-GDU/MVES de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.°001-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del oficio n.° 193-2025-ALC-MDSAT recibido el 29 de agosto de 2025, que adjunta:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2021-ALC-MDSAT/PH de 1 diciembre de 2021.
- Copia simple de los comprobantes de pago del año 2022: 005, 039, 098, 152, 197, 291, 379, 424, 501, 625, 629 y 661.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 337-2022 de 5 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica.
- Copia simple del Informe n.° 387-2022-RAOR/OL/MDSAT de 13 de diciembre de 2022.
- Copia simple del informe n.° 213-2022-AAOC-GDUR/MDSAT de 12 de diciembre de 2022.
- Copia simple del Recibo de Honorarios n.° E001-43 de 12 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-ALC/MDSAT de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08061-2023 de 10 de agosto de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004937 de 11 de julio de 2023.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 005827 de 6 de julio de 2023.
- Copia fedateada de los términos de referencia.
- Copia fedateada de la carta de propuesta económica, recibido el 8 de julio de 2023.
- Copia simple del curriculum vitae de Ronald Pariapaza Marín.
- Copia fedateada del memorando n.° 1021-2023-SGPOP-GDU/MVES de 7 de agosto de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 007-2023-RIPM-SGPOP-GDU/MVES de 7 de agosto de 2023.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10584-2023 de 2 de octubre de 2023, que adjunta:

- Copia simple de la orden de servicio n.° 0006165 de 7 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 006858 de 4 de agosto de 2023
- Copia fedateada de los términos de referencia.
- Copia fedateada del documento: carta de propuesta económica, recibido el 4 de agosto de 2023.
- Copia simple del curriculum vitae de Javier Estalin Leandro Vásquez.
- Copia fedateada del memorando n.° 1328-2023-SGPOP-GDU/MVES de 27 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 001-2023-JELV-SGPOP-GDU/MVES de 27 de setiembre de 2023.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del oficio n.° 034-2025-CG/OC2696-AC001 de 7 de julio de 2025, que adjunta:

- Copia simple del Certificado de Trabajo de 7 de marzo de 2020.
- Copia simple del correo electrónico de 7 de julio de 2025.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del documento s/n de 8 de julio de 2025 y copia fedateada del correo electrónico de 8 de julio de 2025.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital del oficio n.° 036-2025-CG/OC2696-AC001 de 7 de julio de 2025, que adjunta:

- Copia simple de la Constancia de Prácticas de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple del Documento simple n.° S-08784 de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del oficio n.° 0116-2025-MDLO/OGRRHH de 21 de julio de 2025, que adjunta:

- Copia simple del informe n.° 039-2025/MDLO/OGRRHH/NCV del 21 de julio de 2025.
- Copia simple del memorando múltiple n.° 416-2025/MDLO/GM de 16 de julio del 2025.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 120-2025-MDLO/GDU/SGOPCU de 24 de julio de 2025, recibido el 4 de agosto de 2025 que adjunta:

- Copia simple del correo electrónico 4 de agosto de 2025 mediante el cual se remite el oficio n.° 120-2025-MDLO/GDU/SGOPCU.

Apéndice n.° 50: Copia simple del oficio n.° 063-2025-CG/OC2696-AC001 de 12 de setiembre de 2025, que adjunta:

- Copia simple de correo electrónico de 12 de septiembre de 2025 mediante el cual se remite el oficio n.° 063-2025-CG/OC2696-AC001.
- Copia simple de Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023.
- Copia simple de Acta de Recepción de Obra de 17 de septiembre de 2024.
- Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024.
- Copia simple de certificado de trabajo de 7 de marzo de 2020.
- Copia simple de constancias de prácticas de 23 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 51: Copia simple del Correo electrónico de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del informe n.° 98-2025-UT-OGA/MVES de 11 de marzo de 2025, que adjunta:

- Copia fedateada del Anexo 01 que contiene la relación de comprobantes de pago de la obra "Servicio de movilidad urbana en Agrupamiento Pachacamac, sector cuatro, etapa segunda de centro poblado Villa El Salvador Distrito de Villa el Salvador de la Provincia de Lima del Departamento de Lima CUI: 2594135".
- Copia fedateada del informe 154-2025-UT-OGA/MVES de 9 de abril de 2025, recibido el 10 de abril de 2025.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 08481 de 24 de octubre de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004441-2023 de 30 de junio de 2023.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 004414 de 24 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.°1113-2023-SGPOP-GDU/VES de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del comprobante de pago n.°11527-2023 de 27 de octubre de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006512-2023 de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 007595 de 05 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de los términos de referencia.
- Copia fedateada del memorando n.°1458-2023-SGPOP-GDU/MVES de 2 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 005-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del comprobante de pago n.°12959-2023 de 29 de noviembre 2023, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006512-2023 de 2 de octubre de 2023.

- Copia fedateada de pedido de servicio n.° 007595 de 5 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.°1633-2023-SGPOP-GDU/MVES de 20 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 006-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.°14644-2023 21 de diciembre 2023, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006512-2023 de 2 de octubre de 2023.
- Copia simple de pedido de servicio n.° 7595 de 5 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.°1988-2023-SGPOP-GDU/MVES de 14 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 007-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Comprobante de pago n.°00645-2024 1 de febrero de 2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000198-2024 de 17 de enero de 2024.
- Copia fedateada de los términos de referencia para la contratación de locación de servicios.
- Copia fedateada del memorando de requerimiento n.° 031-2024-SGPOP-GDU-MVES de 9 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.°0109-2024-SGPOP-GDU/MVES de 25 de enero de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 01-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 02075-2024 de 29 febrero de 2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000198-2024 de 17 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando de requerimiento n.° 031-2024-SGPOP-GDU-MVES de 9 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0298-2024-SGPOP-GDU/MVES de 20 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 02-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 03256-2024 de 26 marzo de 2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000198-2024 de 17 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0536-2024-SGPOP-GDU/MVES de 20 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 03-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 20 de marzo de 2024.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°5002-2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003860 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 235-2024-SGPOP-GDU-MVES de 4 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de términos de referencia para la contratación de locación de servicio.
- Copia fedateada de memorando n.° 0754-2024-SGPOP-GDU/MVES de 22 de abril de 2024.
- Copia fedateada Informe n.° 04-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 19 de abril de 2024.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°6206-2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003860 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 235-2024-SGPOP-GDU-MVES de 4 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 0937-2024-SGPOP-GDU-MVES de 20 de mayo de 2024.
- Copia fedateada informe n.° 05-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 20 de mayo de 2024.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°7520-2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003860 de 1 de abril de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 235-2024-SGPOP-GDU-MVES de 4 de marzo de 2024.

- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 1092-2024-SGPOP-GDU-MVES de 19 de junio de 2024.
- Copia fedateada informe n.° 06-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Expediente del Comprobante de pago n.°9514-2024, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006918 de 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 445-2024-SGPOP-GDU-MVES de 28 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de términos de referencia para la contratación de locación de servicio.
- Copia fedateada de memorando n.° 1205-2024-SGPOP-GDU-MVES de 19 de julio de 2024.
- Copia fedateada Informe n.° 06-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°11077-2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006918 de 1 de julio de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 455-2024-SGPOP-GDU-MVES de 28 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de términos de referencia para la contratación de locación de servicio.
- Copia fedateada de memorando n.° 1393-2024-SGPOP-GDU-MVES de 20 de agosto de 2024.
- Copia fedateada Informe n.° 08-2024-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del Expediente del Comprobante de pago n.° 09512-2023 de 4 de septiembre de 2023, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004937 de 11 de septiembre de 2023.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.° 005827 de 6 de julio de 2023.
- Copia fedateada de memorando n.° 1172-2023-SGPOP-GDU-MVES de 28 de agosto de 2023.
- Copia fedateada informe n.° 008-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°11956-2023 de 30 octubre de 2023, que adjunta:
- Copia fedateada de memorando n.° 1506-2023-SGPOP-GDU-MVES de 23 de octubre de 2023.
- Copia fedateada informe n.° 002-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 23 de septiembre de 2023.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del expediente del comprobante de pago n.°13085-2023 de 30 noviembre de 2023, que adjunta:
- Copia simple de la orden de servicio n.° 0007594 de 2 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de términos de referencia.
- Copia fedateada de memorando n.° 1666-2023-SGPOP-GDU-MVES de 28 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada Informe n.° 003-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 28 de noviembre de 2023.

OCI - MVES JEFE(A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Expediente del Comprobante de pago n.°14585-2023 de 21 diciembre de 2023, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 7594 de 02 de noviembre de 2023
- Copia fedateada de Pedido de Servicio n.° 8404 de 06 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de memorando n.° 1891-2023-SGPOP-GDU-MVES de 13 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada Informe n.° 004-2023-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 13 de diciembre de 2023.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del Expediente del Comprobante de pago n.°1017-2024 de 14 febrero de 2024, que adjunta:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1095 de 31 de enero de 2024.

- Copia simple de la certificación de crédito presupuestario n.° 1156 (CCP SIAF n.° 1172)
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 040-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de enero de 2023.
- Copia fedateada de términos de referencia para la contratación de locación de servicio.
- Copia fedateada de memorando n.° 0220-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de febrero de 2023
- Copia fedateada informe n.° 14-2043-AAOC-SGPOP-GDU/MVES de 12 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del comprobante de pago n.°02894-2024 de 13 marzo de 2024, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1095 - 2024 de 31 de enero de 2024.
- Copia simple de la certificación de crédito presupuestario n.° 1156 (CCP SIAF n.°1172) de 12 de febrero de 2024
- Copia simple de memorando de requerimiento n.° 040-2024-SGPOP-GDU-MVES de 12 de enero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0324-2024-SGPOP-GDU/MVES de 20 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 002-2024-JELV-SGPOP-GDU/MVES de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del comprobante de pago n.°3465-2024 de 1 de abril de 2024, que contiene:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1887 - 2024 de 1 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 1700 (CCP SIAF n.° 1614) de 19 de marzo de 2024
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 095-2024-SGPOP-GDU-MVES de 2 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de los términos de referencia para la contratación de locación de servicios.
- Copia fedateada de propuesta económica, recibido el 6 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0510-2024-SGPOP-GDU/MVES de 20 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 003-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del comprobante de pago n.°5271-2024 sin fecha, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 1887 - 2024 de 01 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 1700 (CCP SIAF n.° 1614) de 19 de marzo de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 095-2024-SGPOP-GDU-MVES de 02 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 0640-2024-SGPOP-GDU/MVES de 19 de abril de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 004-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES de 19 de abril de 2024.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del comprobante de pago n.°6300-2024 sin fecha, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 4584 - 2024 de 26 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 4028 (CCP SIAF n.° 3530) de 11 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 324-2024-SGPOP-GDU-MVES de 05 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la carta de propuesta económica, recibido el 5 de abril de 2024.
- Copia fedateada de los términos de referencia para la contratación de locación de servicios.
- Copia simple del curriculum vitae de Javier Estalin Leandro Vásquez.
- Copia fedateada del memorando n.° 0830-2024-SGPOP-GDU/MVES de 20 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 005-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES de 20 de mayo de 2024.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del comprobante de pago n.°7639-2024 sin fecha, que adjunta:
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 4584 - 2024 de 26 de abril de 2024.

- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 4028 (CCP SIAF n.° 3530) de 11 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de memorando de requerimiento n.° 324-2024-SGPOP-GDU-MVES de 05 de abril de 2024.
- Copia fedateada del memorando n.° 1015-2024-SGPOP-GDU/MVES de 19 de junio de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 006-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del Expediente del Comprobantes de pago n.°10272-2024 de sin fecha, que adjunta:
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 6942 - 2024 de 01 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Certificación de Crédito Presupuestario n.° 5490 (CCP SIAF n.° 5429) de 15 de julio de 2024.
- Copia fedateada de Memorando de requerimiento n.° 490-2024-SGPOP-GDU-MVES de 19 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Carta de propuesta económica de 17 de junio de 2024.
- Copia fedateada de los términos de referencia para la contratación de locación de servicios.
- Copia simple del curriculum vitae de Javier Estalin Leandro Vásquez.
- Copia fedateada del Memorando n.° 1296-2024-SGPOP-GDU/MVES de 19 de julio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 007-2024-LVJE-SGPOP-GDU/MVES de 19 de julio de 2024.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-ALC/MVES de 11 de mayo de 2023 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2024-ALC/MVES de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-ALC/MVES de 25 de enero de 2024 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 104-2024-ALC/MVES de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2024-ALC/MVES de 28 de junio de 2024 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2025-ALC/MVES de 10 de octubre de 2025.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 79: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 289-2017-MVES de 29 de noviembre de 2017 que aprueba la Directiva n.° 001-2017-UA-OGA-MVES.

Apéndice n.° 80: Copia simple del oficio n.° 068-2025-CG/OC2696-AC001 de 25 de setiembre de 2025, que adjunta:
- Copia simple de correo electrónico de requerimiento de información de 25 de septiembre de 2025.
- Copia simple de Resolución de Gerencia n.° 107-2023-GDU/MVES de 07 de julio de 2023.
- Copia simple de la carta n.° 001-2023-RIPM-MVES de 28 de agosto de 2023.
- Copia simple de comprobante de pago 08061-2023 de 10 de agosto de 2023.

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISION V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del Oficio n.° 002-2025-RIPM de 1 de octubre de 2025, recibido el 2 de octubre de 2025, que adjunta:
- Copia simple de colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú de 5 de mayo de 2022.
- Copia simple de constancia de trabajo de 03 de marzo de 2022.
- Copia simple de correo electrónico de 02 de octubre de 2025.

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 82: Copia simple de los oficios n.°s 069-2025-CG/OC2696-AC001 de 25 de setiembre de 2025 y 080-2025-CG/OC2696-AC001 de 17 de octubre de 2025, que adjuntan:
- Copia simple de correo electrónico de 25 de septiembre de 2025.
- Copia simple de Resolución de Gerencia n.° 124-2023-GDU-MVES de 31 de agosto de 2023.
- Copia simple del Acta de recepción de obra de 17 de septiembre de 2024.
- Copia simple de resolución gerencial n.° 141-2024-GDU/MVES de 20 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 006165 de 07 de septiembre de 2023.

- Copia simple de los términos de referencia
- Copia simple de la orden de servicio n.° 01095 de 31 de enero de 2024.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 01887 de 01 de marzo de 2024.
- Copia simple de los términos de referencia.
- Copia simple de curriculum vitae de Javier Estalin Leandro Vásquez.
- Copia simple de correo electrónico de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Oficio n.° 001-2025-JELV de 20 de octubre de 2025 recibido el 23 de octubre de 2025, que adjunta:

- Copia simple del certificado de curso y actualización de metrados reconocido a nombre de Javier Estalin Leandro Vásquez de 09 de noviembre de 2020.
- Copia simple del certificado del curso de Autocad 3D 2020 reconocido a nombre de Javier Estalin Leandro Vásquez de 09 de noviembre de 2020.
- Copia simple del certificado del curso de Costos y presupuestos (S10) reconocido a nombre de Javier Estalin Leandro Vásquez de 09 de noviembre de 2020.
- Copia simple del certificado del curso Sectorización y Dimensionamiento de Cuadrillas en Edificación reconocido a nombre de Javier Estalin Leandro Vasquez de 09 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada Contrato de trabajo a plazo fijo por obra determinada de 01 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de Anexo 01 "Recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo de 01 de febrero de 2023.
- Copia simple de certificado de firmas electrónicas de 02 de febrero de 2023.
- Copia simple de constancia de trabajo sin fecha.
- Copia simple de RRHH de Javier Estalin Leandro Vásquez de 01 de octubre de 2020.
- Copia simple de oficio n.° 079-2025-CG/OC2696-AC001 de 17 de octubre de 2025.
- Copia simple de oficio n.° 074-2025-CG/OC2696-AC001 de 09 de octubre de 2025.
- Copia simple de declaración jurada n.° 004387-2025-CG/F1 de 20 de octubre de 2025.
- Copia simple de términos y condiciones del uso de la casilla electrónica en el eCasilla-CGR.
- Copia simple de correo electrónico de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de acta de inspección física de obra n.° 001-2025-MDVES-OCI-AC-PACHACAMAC de 14 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada de Acta de inspección física de obra n.° 01-2026-CG/OCI-VES-AC de 7 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de cuaderno de obra.

Apéndice n.° 87: Copia de Informes de valorizaciones de la obra, que contiene:

Copia fedateada de informe de valorización n.° 03

- Copia fedateada de informe n.° 001-2023-CUI 2594135-JELV/IO de 6 de octubre de 2023 (Valorización n.° 03).
- Copia fedateada del informe n.° 001-2023-AAOC/RO de 30 de setiembre de 2023 (Valorización n.°03).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 04

- Copia fedateada de informe n.° 002-2023-CUI 2594135-JELV/IO de 3 de noviembre de 2023 (Valorización n.° 04).
- Copia fedateada del informe n.° 002-2023-AAOC/RO de 31 de octubre de 2023 (Valorización n.°04).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 05

- Copia fedateada de informe n.° 003-2023-CUI 2594135-JELV/IO de 6 de diciembre de 2023 (Valorización n.° 05).
- Copia fedateada del informe n.° 003-2023-AAOC/RO de 30 de noviembre de 2023 (Valorización n.°05).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 06

- Copia fedateada de informe n.° 001-2024-CUI 2594135-JELV/IO de 5 de enero de 2024 (Valorización n.° 06).
- Copia fedateada del informe n.° 004-2023-AAOC/RO de 30 de diciembre de 2023 (Valorización n.°06).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 07.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

- Copia fedateada de informe n.° 001-2024-CUI 2594135-JELV/IO de 31 de enero de 2024 (Valorización n.° 07).
- Copia fedateada del informe n.° 001-2024-AAOC/RO de 31 de enero de 2024 (Valorización n.°07).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 08.
- Copia fedateada de informe n.° 002-2024-JELV/IO de 29 de febrero de 2024 (Valorización n.° 08).
- Copia fedateada del informe n.° 002-2024-AAOC/RO de 29 de febrero de 2024 (Valorización n.°08).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 09.
- Copia fedateada de Informe n.° 003-2024-JELV/IO de 31 de marzo de 2024 (Valorización n.° 09).
- Copia fedateada del informe n.° 003-2024-AAOC/RO de 31 de marzo de 2024 (Valorización n.°09).

Copia fedateada de Informe de valorización n.° 10.
- Copia fedateada de informe n.° 004-2024-JELV/IO de 30 de abril de 2024 (Valorización n.° 10).
- Copia fedateada del informe n.° 028-2024-AAOC/RO de 30 de abril de 2024 (Valorización n.°10).

Copia fedateada de Informe de valorización n.° 11.
- Copia fedateada de informe n.° 005-2024-JELV/IO de 31 de mayo de 2024 (Valorización n.° 11).
- Copia fedateada del informe n.° 033-2024-AAOC/RO de 31 de mayo de 2024 (Valorización n.°11).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 12.
- Copia fedateada de informe n.° 006-2024-JELV/IO de 30 de junio de 2024 (Valorización n.° 12).
- Copia fedateada del informe n.° 034-2024-AAOC/RO de 30 de junio de 2024 (Valorización n.°12).

Copia fedateada de informe de valorización n.° 13.
- Copia fedateada de informe n.° 007-2024-JELV/IO de 31 de julio de 2024 (Valorización n.° 13).
- Copia fedateada del informe n.° 035-2024-AAOC/RO de 31 de julio de 2024 (Valorización n.°13).

Apéndice n.° 88: Copia simple de notas de pago n.° 3565.24.81.2500121 y n.° 3565.24.81.2500302, que adjunta:
- Copia fedateada de orden de servicio n.° 04186 de 16 de abril de 2024.
- Copia simple de factura electrónica E001-185.
- Copia fedateada de memorando n.° 2528-2024-SGPOP-GDU/MVES de 30 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de informe n.° 042-2024-JELV/IO de 30 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de informe n.° 040-2024-AAOC/AO de 30 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de memorando n.° 1257-2024-UA-OGA/MVES de 27 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta de entrega n.° 0002-2024 de 27 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del servicio de control de calidad realizado por la empresa GEINCO LAB SAC "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2594135".
- Copia fedateada del memorando de requerimiento n.° 371-2024-SGPOP-GDU/MVES de 8 de abril de 2024.
- Copia fedateada de los términos de referencia.

Apéndice n.° 89: Copia simple de oficio n.° 005-2025-CG/OC2696-AC001 de 24 de abril de 2025.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del oficio n.° 049-2025-SGPOP-GDU/MVES de 19 de mayo de 2025 que adjunta:
- Copia fedateada del documento servicio de control de calidad, "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Agrupamiento Pachacamac, Sector Cuarto, Etapa Segunda del Centro Poblado de Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima – Código Único de Inversión n.° 2594135".

Apéndice n.° 91: Copia simple de oficio n.° 013-2026-CG/OC2696-AC001 de 13 de enero de 2026.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de informe n.° 047-2025-UGDA-SG/MVES de 19 de enero de 2026, que adjunta:
- Copias fedateadas de capturas de pantallas.

Apéndice n.° 93: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados:

Alicia Cristina Chanta Huancas

Desviación de cumplimiento n.° 1

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00000001-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 6 de marzo de 2026
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 15158-2026/2696-02-002 de 9 de marzo de 2026.
- Copia simple del correo electrónico de 20 de marzo de 2026, que adjunta la carta n.° 001-2026/ACCH, con los comentarios y/o aclaraciones por parte de la Sra. Alicia Cristina Chanta Huancas.
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 1

Claudia Erika Carhuamaca Llatas

Desviación de cumplimiento n.° 1:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación 0000002-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 6 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 15160-2026/2696-02-002 de 7 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación 0000003-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 7 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 15162-2026/2696-02-002 de 7 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 1.

Junior Guillermo Francia Campos

Desviación de cumplimiento n.° 1:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0000004-2026-CG/2696-02-002 de 7 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibo n.° 15207-2026/2696-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0000005-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 7 de marzo de 2026.

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V° B° COMISIÓN DE CONTROL

- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 15375-2026/2696-02-002 de 13 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0000006-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 7 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 15209-2026/2696-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 1.

Desviación de cumplimiento n.° 2:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0000008-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 15223-2026/2696-02-002 de 11 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 2.

Antony Abel Ormaeche Celestino

Desviación de cumplimiento n.° 2:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 0000007-2026-CG/2696-02-002.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Notificación Electrónica de 10 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 15157-2026/2696-02-002 de 10 de marzo de 2026.
- Copia simple del correo electrónico de 18 de marzo de 2026, con los comentarios y/o aclaraciones por parte del Sr. Antony Abel Ormaeche Celestino.

Javier Estalin Leandro Vásquez

Desviación de cumplimiento n.° 2:

- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación n.° 010-2026-CG/OCI-AC001 suscrito el de 12 de marzo de 2026 y la constancia de recepción de la cédula de notificación.
- Copia fedateada del Oficio n.° 001-2026-JELV recepcionado el 24 de marzo de 2026, con los comentarios y/o aclaraciones por parte del Javier Estalin Leandro Vásquez.
- Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 2.

Impresión con firma manual de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 008-2026-OCI-MDVES-AC001 de 12 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de la Ordenanza N° 479-MVES de 28 de diciembre de 2022, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoques por resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Villa El Salvador, 7 de abril de 2026

Dharamveer Lev Zaga Chocna
Supervisor

María del Rosario Marini Saldaña
Jefe de Comisión Auditora

Elí Pastor Peche
Integrante (Abogado)

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa El Salvador, 7 de abril de 2026.

Dharamveer Lev Zaga Choena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

f.° 0170

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-2696-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se afectó la libre concurrencia y la obtención de mejores condiciones del mercado al fraccionar contrataciones de servicios por montos menores a ocho (8) UIT para la designación de responsables técnicos en la ejecución de una obra de movilidad urbana, quienes no ejercieron adecuadamente	Alicia Cristina Chanta Huancas	40664079	subgerente de la Unidad de Abastecimiento	26/01/2024	30/06/2024	CAS	[redacted]					x
2		Claudia Erika Carhuamaca Llatas	40405267	subgerente de la Unidad de Abastecimiento	12/05/2023	25/01/2024	CAS						x
3		Junior Guillermo Francia Campos	70073563	subgerente de Proyectos y Obras Públicas	01/01/2023	20/12/2024	CAS						x

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

00171

	la conducción y el control de la obra, evidenciándose la aparición de fallas y desgaste prematuro en la infraestructura vial del distrito												
4	La entidad otorgó conformidad y pagó al proveedor por el servicio de control de calidad pese a que no cumplió con la prestación; ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/ 40 900,00	Antony Abel Ormaeche Celestino	70748912	Residente de obra	01/09/2023	24/09/2024	Locación de servicio	[redacted]	[redacted]		x	x	
5		Junior Guillermo Francia Campos	70073563	Subgerente de Proyectos y Obras Públicas	01/01/2023	20/12/2024	CAS				x	x	
6		Javier Estalin Leandro Vásquez	74091433	Inspector de obra	01/09/2023	19/07/2024	Locación de servicio				x	x	

OCI - MVES SUPERVISOR (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES JEFE (A) DE COMISIÓN V°B° COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MVES ABOGADO (A) V°B° COMISIÓN DE CONTROL

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2.Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6.Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7.Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

C.0172

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 09-04-2026 14:12:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-04-2026 12:24:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Villa El Salvador, 09 de Abril de 2026

OFICIO N° 000091-2026-CG/OC2696

Señor
Guido Iñigo Peralta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Av. Revolución Nro. S/N Sector 2 Grupo 15
Villa El Salvador/Lima/Lima
Presente.-

Asunto : Remite el Informe de Auditoría N° 003-2026-2-2696-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000105-2025-CG/OC2696 de 21 de abril de 2025.

b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior, Auditoría de Cumplimiento a la "Elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra: Creación del servicio de movilidad urbana en agrupamiento Pachacamac, sector cuarto, etapa segunda, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima", en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 003-2026-2-2696-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios públicos involucrados en la observación con sumilla: "*SE AFECTÓ LA LIBRE CONCURRENCIA Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL FRACCIONAR CONTRATACIONES DE SERVICIOS POR MONTOS MENORES A OCHO (8) UIT PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MOVILIDAD URBANA, QUIENES NO EJERCIERON ADECUADAMENTE LA CONDUCCIÓN Y EL CONTROL DE LA OBRA, EVIDENCIÁNDOSE LA APARICIÓN DE FALLAS Y DESGASTE PREMATURO EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO*", debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos advertidos en la observación con sumilla: "*LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 40 900,00*", y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el mencionado Informe de Auditoría también ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada de Delitos de Corrupción – Lima Sur, para el inicio de las acciones legales de su competencia funcional.

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DITQMXL**

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 003-2026-2-2696-AC incluyendo sus apéndices, en **nueve (9) tomos**, de un total de tres mil ochocientos veintiuno **(3821) folios**, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dharamveer Lev Zaga Chocna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Contraloría General de la República

(DZC)
Nro. Emisión: 00113 (2696 - 2026) Elab:(U71270 - 2696)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DITQMXL**

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-04-2026 14:25:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/2696

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000091-2026-CG/OC2696
EMISOR	:	DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	6806

Sumilla: Remite el Informe de Auditoría N° 003-2026-2-2696-AC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000091-2026-OC2696[F]
2. a
3. b
4. c
5. d
6. e
7. f
8. g
9. h

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9XT310C**

Firmado digitalmente por ZAGA CHOCNA Dharamveer Lev FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-04-2026 14:25:47 -05:00

10. i

11. j

12. k

13. l

14. m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9XT310C**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-04-2026 14:28:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000091-2026-CG/OC2696
EMISOR	:	DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GUIDO IÑIGO PERALTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Sumilla:

Remite el Informe de Auditoría N° 003-2026-2-2696-AC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187346488**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2026-CG/2696
2. OFICIO-000091-2026-OC2696[F]
3. a
4. b
5. c
6. d
7. e
8. f
9. g
10. h
11. i
12. j

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A45XSQP**

13. k

14. l

15. m

NOTIFICADOR : DHARAMVEER LEV ZAGA CHOCNA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A45XSQP**